

308409  
26



UNIVERSIDAD LATINA, S.C.

R.F.C. ULA 730813 3UI  
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA U.N.A.M.  
"LUX VIA SAPIENTIAS"  
ESCUELA DE DERECHO  
CAMPUS CENTRO

"SITUACION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER  
MALTRATADA EN EL DISTRITO FEDERAL"

297852

**T E S I S**

QUE PARA OPTAR AL TITULO DE:  
LICENCIADA EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
ANA MARIA PINEDA HALLAL

ASESOR DE LA TESIS: ALFREDO LORENZO ARIAS CARDONA

MEXICO, D. F.

NOVIEMBRE DEL 2001



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Dios y a la Santísima Virgen,  
en quienes encuentro mi fortaleza diaria.

A mi papá, por su gran apoyo incondicional en  
cada momento de mi vida, y por haber sembrado en  
mí la inquietud de buscar diariamente mi superación  
personal.

A mi mamá, por darme la vida,  
por sus consejos, por su cariño y por  
inculcarme los valores y sentimientos  
que hoy forman parte de mi ser.

A mi hermana Monse; quien es el principal  
motor de mis acciones y existencia, por su compañía  
y motivación diaria.

A mis amigas, con las que he pasado momentos inolvidables: Adriana, Cinthia, Bere, Lya y Mariana, gracias por escucharme y estar conmigo en los momentos en que mas las he necesitado.

A mi asesor, el Lic. Alfredo Lorenzo Arias Cardona, por su tiempo y dedicación, así como por haber compartido su experiencia para llegar a la culminación de éste trabajo.

A todos mis maestros, por haberme brindado sus conocimientos, y con un cariño muy especial a: Lic. Alfredo Izquierdo Zavala, Lic. Fernando Cervantes Merino, Lic. Leticia Bravo Aguilar, Lic. Antonio M. Vega Rojas, Lic. David Hernández López y al Lic. Fernando Zapata Mendoza, quienes me apoyaron en el transcurso de mi carrera profesional.

A la Universidad Latina, mi casa de estudios, por la formación que me brindó para convertirme en una persona productiva.

A todas aquéllas personas que en algún momento de mi carrera me apoyaron para lograr ésta meta, por su tiempo, dedicación y motivación,

**¡Gracias!**

## ÍNDICE

Introducción .....	I
--------------------	---

### CAPÍTULO PRIMERO ASPECTOS HISTÓRICOS DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER

1.1.- Derecho Romano .....	2
1.2.- Derecho Español .....	3
1.3.- Antecedentes en México .....	6
1.3.1.- Época Prehispánica .....	7
1.3.2.- Época Contemporánea .....	9
1.4.- Antecedentes Internacionales .....	13

### CAPÍTULO SEGUNDO INTRODUCCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

2.1.- Conceptos Básicos .....	20
2.1.1.- Violencia .....	20
2.1.2.- Familia .....	22
2.1.3.- Violencia Familiar .....	25
2.1.4.- Violencia de Género .....	30
2.2.- Clases de Violencia .....	31
2.2.1.- Violencia Física .....	31
2.2.2.- Violencia Psicológica .....	32
2.2.3.- Violencia Verbal .....	33
2.2.4.- Violencia Sexual .....	34
2.3.- Sujetos de la Violencia de Género .....	35
2.3.1.- Mujeres Maltratadas .....	35
2.3.2.- Niñas Maltratadas .....	45
2.3.3.- Ancianas y Mujeres Discapacitadas .....	50
2.3.4.- Hombres Agresores .....	53

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **CAUSAS Y EFECTOS DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER**

3.1.- Factores que originan el maltrato hacia la mujer .....	61
3.2.- Manifestaciones de la violencia hacia la mujer en el ámbito familiar .....	67
3.3.- Efectos Externos .....	72
3.4.- Efectos Internos .....	74
3.5.- Efectos de la Violencia Doméstica sobre el entorno de las víctimas .....	75
3.6.- Efectos Sociales .....	76
3.6.1.- La prostitución como consecuencia de la Violencia Doméstica .....	77

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **SITUACIÓN JURÍDICA DE LA MUJER MALTRATADA EN EL ENTORNO DOMÉSTICO DEL DISTRITO FEDERAL**

4.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .....	84
4.2.- La Mujer y los Derechos Humanos .....	86
4.2.1.- Características Generales de los Derechos Humanos .....	87
4.2.2.- Discriminación y violación de los Derechos Humanos de las Mujeres ....	88
4.2.3.- Organismos de protección de los Derechos Humanos de las Mujeres ...	92
4.3.- Ámbito Civil .....	95
4.3.1.- Sevicia, Amenazas e Injurias .....	98
4.3.2.- Sevicia .....	99
4.3.3.- Amenazas .....	101
4.3.4.- Injurias .....	102
4.4.- Ámbito Penal .....	104
4.4.1.- Violencia Familiar .....	104
4.4.2.- Violación .....	105
4.4.3.- Abuso Sexual .....	108
4.4.4.- Estupro .....	109
4.4.5.- Incesto .....	110
4.4.6.- Lesiones .....	111
4.4.7.- Abandono de Personas .....	111
4.4.8.- Homicidio y Suicidio .....	112
4.4.9.- Otros delitos que son cometidos en contra de la mujer .....	113
4.5.- Ley para la Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal .....	114
4.6.- Respuesta del Estado hacia éste problema .....	120

Conclusiones .....	128
Propuestas .....	132
Bibliografía .....	136
Legislación .....	140
Hemerografía .....	141
Diccionarios .....	141
Otras Fuentes .....	142

## INTRODUCCIÓN

En los siglos pasados, la violencia contra la mujer era parte de la vida cotidiana. Nadie le daba el nombre de violencia, simplemente las cosas eran así.

En los comienzos de éste nuevo milenio, la violencia en todos sus aspectos es uno de los problemas más preocupantes. Pese a la frecuencia e intensidad de los casos de violencia familiar, la sociedad tiende a minimizar el problema sobre todo en un país como el nuestro que tiene una ideología patriarcal en donde todo gira en torno al poder absoluto que le dan los miembros de la familia a uno de sus integrantes, en la mayoría de los casos es el hombre, y éste es quien protagoniza los actos de violencia contra la familia, ya que a éste se le educa para ser dominante y a la mujer para ser dominada.

Por otra parte, en la mayoría de los casos la víctima suele no encontrar la ayuda adecuada en las instituciones de ayuda social para tratar de erradicar el problema, debido a que en muchas ocasiones el personal que labora en dichas organizaciones no está realmente capacitado para atender a las víctimas de la violencia familiar.

Es oportuno apuntar que nuestro esfuerzo es uno más de los muchos existentes, y que procuramos aportar ideas a la solución de éste problema, ya que éste es un problema muy amplio por sus diversas manifestaciones, por lo que profundizaremos en el caso especial de la mujer maltratada.

Éste problema es de importancia para el Derecho ya que su estudio tiende a la regulación legal de dicho problema para satisfacer las necesidades de la sociedad a la que rige y una vez regulado, el Derecho deberá revisar que las autoridades actúen conforme a derecho ante éste problema social y que se aplique la sanción estimada por la ley con la finalidad de que el problema no siga avanzando.

El presente trabajo pretende abordar los conceptos que componen la Violencia en contra de la Mujer y su marco jurídico, es decir, la normatividad jurídica con que actualmente se cuenta en ésta materia, de tal manera que tiene como finalidad principal ampliar el conocimiento sobre la situación del maltrato o de violencia que sufren las mujeres en el hogar y que repercute en toda la familia, así como dar a conocer las características principales de dicha situación, los factores propiciatorios y las respuestas que ha dado el Estado para enfrentar dicho problema, de igual manera proponemos alternativas de solución para erradicar éste mal que aqueja a nuestra sociedad actual. De ésta forma se pretende ayudar a romper el silencio que prefieren guardar muchas mujeres y que les impide denunciar al esposo, compañero o agresor, ya que aunque el problema es muy antiguo, su tratamiento es muy reciente, lo que provoca altos índices de violencia, así como también se pretende concientizar a la mujer sobre el conocimiento de sus derechos dentro del núcleo familiar, para que de ésta forma se logre erradicar los abusos de que son objeto con motivo de la violencia familiar.

En el Capítulo Primero, iniciaremos el tema señalando los aspectos históricos de la Violencia hacia la mujer en el Derecho Romano, en el Derecho Español; en nuestro país, tomando en cuenta dos periodos distintos: la Época Prehispánica y la Época Contemporánea; así como también mencionamos antecedentes internacionales, con la intención de dar a conocer la discriminación que han sufrido las mujeres desde las épocas más remotas.

En el Capítulo Segundo, haremos una introducción al tema de la Violencia contra la mujer iniciando con los conceptos básicos, así como también mencionaremos las clases de violencia que existen y los sujetos de la Violencia de Género, además describimos algunas características comunes entre los diferentes tipos de hombres agresores y los factores que motivan la conducta violenta del sujeto agresor hacia la mujer, con la finalidad de que el lector tenga las bases para comprender el tema.

En el Capítulo Tercero, hacemos una revisión sobre la Violencia en contra de la mujer, sus orígenes y las graves consecuencias a las que conlleva.

En el Capítulo Cuarto se hace un estudio de los distintos ordenamientos jurídicos que contemplan la violencia contra la mujer, a través del cual se pretende mostrar al lector el margen de aplicación de dichas leyes, así como la importancia que tiene su correcta aplicación, además hacemos un análisis de la respuesta del Estado hacia ésta problemática, reflexionando sobre los avances que ha habido en ésta materia.

Esperando que al concluir el presente trabajo la Ciencia del Derecho se vea beneficiada con las aportaciones anotadas que de aquí pudieran surgir, así como también que sirva para que más personas tengan clara conciencia sobre la necesidad de crear una nueva cultura que sea capaz de crear alternativas de un México mejor.

## CAPÍTULO PRIMERO

### ASPECTOS HISTÓRICOS DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER

La violencia contra la mujer es una ofensa contra la dignidad humana y una manifestación del abuso del poder que históricamente ha ejercido quien lo detenta en el hogar. Además constituye una violación a los Derechos Humanos.

Cualquier acto violento, es desde tiempos muy remotos, aplicado por quien ostenta algún tipo de poder, por ejemplo: jefes de familia, instituciones o el mismo Estado en contra de las personas bajo su dominio, como pueden ser esposas, hijos, trabajadores, ciudadanos.

Las sociedades antiguas se regían bajo un matriarcado en donde las mujeres eran las que ostentaban el poder, eran quienes tomaban las decisiones que afectaban el destino de sus comunidades y de su familia, el parentesco se daba por medio de la línea materna, es decir, sólo podían ser familiares los hermanos que nacieran de una misma madre, pero si eran hijos de un mismo padre pero diferente mujer no tenían el lazo familiar entre ellos, el poder que se le daba al género femenino en la antigüedad se podía derivar de ideas de carácter religioso o mágico donde, a la mujer se le daba un poder especial como consecuencia de ser ella quien traía al mundo a los integrantes de la comunidad. Aunque al no tener un registro de leyes o costumbres que hablen sobre la familia como la conocemos hoy en día, no podemos saber a ciencia cierta cómo se regían las relaciones entre familiares y si se castigaba el abuso o maltrato que se diera a un integrante de la familia.

## 1.1.- DERECHO ROMANO

Desde los inicios del Derecho Romano encontramos un sistema patriarcal, donde el parentesco se daba solamente por medio de la línea paterna, por lo cual era el único que reconocía la jurisdicción romana.

Al sistema utilizado en el Derecho Romano se le conoce como agnaticio, es decir, patriarcal, mientras que en la actualidad el sistema que utilizamos en nuestra sociedad es el cognaticio que reconoce el parentesco tanto por parte de la madre como del padre dando como resultado la familia mixta.

En la antigua familia romana encontramos un claro poder del padre sobre el resto de los integrantes de su familia, por lo cual los hijos y la esposa le debían un estricto respeto, por lo que podemos suponer que existía una autoridad implacable del hombre que debía de ser obedecida por su familia. Esto lo confirmamos con la figura del paterfamilias, el cual tiene la patria potestad sobre los hijos y los nietos, y posee un gran poder sobre la propia esposa y las nueras.

De esta forma puede verse a la familia romana como un tipo de pequeña monarquía, en la cual todos debían respeto al señor de la casa, además de la obediencia de su familia, el paterfamilias, según Margadant, "es dueño de los bienes, señor de los esclavos, patrón de los clientes y titular de los iura patronatus sobre los libertos" <sup>1</sup>, con lo cual la figura de una pequeña monarquía aparece de una manera más clara.

Bajo el amparo de esta figura jurídica, el hombre que la poseía era el encargado de vigilar y castigar a quienes estaban bajo su mando, por lo cual los casos de violencia familiar, suponemos, venían sobre todo de parte del paterfamilias puesto que tenía el poder de castigar a su familia de acuerdo a su criterio sin que

---

<sup>1</sup> MARGADANT S, Guillermo F. Derecho Romano. Ed. Porrúa. México, 1985. p.196.

alguien lo criticara, pues él era el responsable de corregir las faltas de su familia y tenía la libertad de emplear su criterio para hacerlo.

El poder del paterfamilias era tal que hasta podía llegar a matar a sus hijos si la conducta de éstos merecía tal castigo, hay que aclarar que cuando realizara esto sin causa justificada el paterfamilias podía ser juzgado. Bajo este criterio si el padre podía matar a sus hijos con mayor razón podía llegar a venderlos, exponerlos o castigarlos físicamente si así lo deseaba.

En los países donde regían ordenamientos únicamente derivados del Derecho Romano, la mujer sufría incapacidades jurídicas severas, pues incluso las no casadas permanecían bajo la tutela de un familiar varón durante toda su vida. Hubo necesidad de esperar hasta mediados del siglo XX para que algunas naciones con Derecho Romano (empezando por las escandinavas) implantaran la independencia jurídica de la mujer.

Por lo tanto podemos concluir que en el Derecho Romano no existía un concepto legal que podamos comparar con el de violencia familiar como lo conocemos hoy en día, puesto que no vemos ningún tipo de castigo que se diera a algún integrante del núcleo familiar, inclusive vemos que el maltrato físico era permitido por las leyes romanas viniendo del padre, siempre y cuando éste justificara el castigo que propinara a las personas sobre las cuales ejerciera la patria potestad.

## **1.2.- DERECHO ESPAÑOL**

En sí lo que nos interesa es el Derecho Español o Derecho Indiano, que regía a nuestro país durante la ocupación del territorio nacional por parte de los colonizadores durante la época de la Nueva España.

En materia de violencia familiar encontramos muy pocas disposiciones, pues lo que está más documentado es la organización política y económica de la colonia española, sin embargo, a continuación mencionaremos las regulaciones referentes a nuestro tema.

En el matrimonio entre españoles e indígenas la ley protegía a estos últimos, puesto que en la ley dictada por el Rey se decía que los indígenas eran libres dentro del matrimonio, así como para contraerlo, y no podían ser maltratados por su cónyuge por la razón de no ser hispano.

Para solucionar el problema de los caciques que cometían abusos en contra de las mujeres indígenas se creó una prohibición el 17 de diciembre de 1957 la cual, de acuerdo con el autor Ots Capdequí, decía lo siguiente:

“A ningún cacique aunque infiel se le permite casarse más de una vez, ni tener mujeres encerradas”.<sup>2</sup>

La disposición anterior tenía la finalidad de frenar los malos tratos que tenían los caciques con las indígenas que tenía a su servicio, y el que no fuera católico no lo excluía de este mandato, además de que así se buscaba darle respeto a la mujer que estuviera casada con el cacique mismo.

A pesar de dicha disposición se siguieron cometiendo abusos en contra de las mujeres indígenas por lo que hubo que ratificarla el 29 de noviembre de 1628, y terminó incorporándose a la Recopilación de Leyes de Indias de 1680.

---

<sup>2</sup> OTS CAPDEQUÍ, J.M. El Estado Español en las Indias. Fondo de Cultura Económica. México. p.81.

Otra disposición que protegía a las mujeres indígenas era la prohibición de que los curas pudieran casarlas si sospechaban que la mujer iba a contraer matrimonio en contra de su voluntad, esto lo podemos contemplar en la Real Cédula del 10 de octubre de 1618, que después se convertiría en la Ley XXI, Título IX, Libro VI de la Recopilación arriba mencionada, la cual, según el mismo autor decía:

“Y encargamos a los curas, que no casen indios con indias de una misma enmienda o casa, cuando el dueño de ella se los llevare, sin hacer particular averiguación si las indias van atemorizadas, o con plena libertad”.<sup>3</sup>

Para proteger también a las mujeres existía una prohibición específica para que los hombres casados no pudieran meter a sus casas indígenas, mucho menos vivir con ellas, esto con la finalidad de proteger la sociedad conyugal.

El autor mencionado, señala que otra cosa que también legisló la corona española fue poner al amparo de la ley a las indígenas para evitar abusos en contra de ellas por parte de los soldados o colonizadores españoles, pues se crearon leyes para evitar dicha situación, en la propia Recopilación de 1680 se prohibió terminantemente “a caminantes y navegantes que pudieran llevar consigo mujeres indias – casadas ni solteras -, y análoga prohibición se establecía con respecto a los soldados, a la par se recomendaba a los capitanes que procurasen que sus subordinados vivieran con moralidad”.<sup>4</sup>

Como podemos ver todas las situaciones jurídicas que mencionamos en cuanto al Derecho Español en épocas de la colonia se refieren más a la protección moral de la mujer para que se dejaran de cometer abusos en contra de las indígenas, obligándolas a realizar ciertas cosas como casarse en contra de su voluntad, evitar que sus esposos las trataran como si fueran cosas o que sus propios patrones pudieran abusar de ellas.

---

<sup>3</sup> Ibidem, p.82

<sup>4</sup> Ibidem, p. 111

La legislación en contra de la violencia familiar en la Nueva España era más que nada contra la violencia familiar moral, pues no se hace mucha mención de maltratos de tipo físico, pero eso no importa, puesto que en nuestros días el concepto de violencia familiar implica tanto el aspecto físico como el moral.

### **1.3.- ANTECEDENTES EN MÉXICO**

La legislación de nuestro país durante sus primeros años de libertad fue encaminada más que nada a consolidar la forma de gobierno que habría de imperar en nuestra nación, por lo tanto casi no encontramos legislación en materia de violencia familiar en el siglo antepasado. Además de que la condición jurídica de la mujer y de la familia en sí estaba supeditada a la voluntad del jefe de familia, donde la palabra del padre era como una ley que no debía ser desobedecida o entonces se recibiría un castigo, razón por la cual todavía en los inicios de este siglo XXI encontramos casos de machismo en la familia mexicana, sobre todo en poblaciones rurales de nuestro país.

En México el concepto de violencia doméstica se considera nuevo, en virtud de que la ideología "machista" ha sido hasta hoy en día una manera de pensar y de creer que por el simple hecho de ser hombre se tiene derecho a degradar y maltratar de manera física, psicológica y sexual a la mujer. Esta manera de pensar se ha ido transmitiendo de generación en generación, en muchos de nuestros connacionales, al grado de que actualmente aún se sigue considerando en México y en muchos otros países que el hombre está facultado para descargar libremente sus tensiones psicosociales en su propio hogar, mientras que la mujer debe acatar cualquier trato que se le brinde.

A través de la historia de la familia en nuestro país, se puede decir que aún hoy en día continúa vigente el modelo de la familia nuclear-patriarcal, la cual está constituida por el padre, la madre y los hijos bajo la autoridad paterna.

Tan es así que ésta hegemonía de la autoridad paterna en la familia conlleva de cierta manera, la falta de reconocimiento de autoridad a la mujer, así como también es muy común su constante relegamiento a un segundo plano, lo cual ha pasado a constituir un grave problema de discriminación contra la mujer.

De esta forma la mujer ha sido catalogada en la tradición mexicana como subordinada al hombre. Además de que allí, dentro del núcleo familiar, en su propio hogar, donde se supone que la mujer debiera encontrar un ambiente de afecto, de respeto y de seguridad, es allí mismo en donde la mujer ha sido más duramente relegada y maltratada.

### 1.3.1.- ÉPOCA PREHISPÁNICA

Para iniciar con el Derecho Precolonial diremos que según Mendieta y Nuñez “las fuentes de derecho en los reinos coaligados eran: la costumbre y las sentencias del rey y de los jueces”.<sup>5</sup>

Por lo tanto el derecho que regía al México Prehispánico era de tipo consuetudinario, del mismo podemos destacar las costumbres que a continuación mencionaremos, las cuales hacen referencia a lo que es la violencia familiar en nuestros días.

Para comenzar podemos encontrar un abuso del ejercicio de la patria potestad por parte de los padres de la sociedad azteca puesto que podían vender al hijo que fuera incorregible y hasta apostararlo en el juego.

---

<sup>5</sup> MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio. El Derecho Precolonial. Ed. Porrúa. México, 1992. p.83.

De lo anterior podemos ver que al vender a los hijos era un tipo de castigo si su conducta era incorregible, puesto que si a pesar de los correctivos no se remediaba la conducta de los hijos el máximo castigo era venderlos o apostarlos en el juego, aunque cabe hacer la aclaración de que algunas veces la venta de los mismos se daba como consecuencia de la miseria en la que vivían los padres y no podían sostenerlos, sólo en este caso podríamos decir que la venta no era un castigo para los hijos sino una forma de salvarlos de la miseria de la familia.

La relación que podemos encontrar en esta acción con la violencia familiar, es que la venta era como consecuencia de la mala conducta de los hijos y a pesar de que se trataba de corregir la misma por otros medios, al no lograrlo se vendía al hijo como un escarmiento definitivo. Hay que aclarar que los castigos que aplicaban los padres del México precolonial eran sobre todo de tipo corporal, como las penas del derecho que los regía, como un ejemplo de los mismos, podemos mencionar que los herían con espinas de maguey o les cortaban el cabello si no se portaban de acuerdo a las costumbres que tenía su sociedad.

El trato entre esposos era más respetado, puesto que desde el arreglo para que se realizara un matrimonio se tomaba en cuenta tanto la opinión del hombre como la de la mujer, pues a pesar de que los casamientos eran arreglados por los padres de la pareja, la palabra final la tenían los futuros cónyuges. Con relación al trato entre los esposos no se hace mucha referencia, pero por la estricta regulación azteca de los delitos y de las relaciones sociales y no encontrar mención alguna sobre castigos a los esposos por maltrato, más que por adulterio, podemos suponer que la violencia entre cónyuges no existía o no era regulada por sus costumbres.

Debido a la destrucción de la mayor parte de los códices aztecas a la llegada de los españoles a nuestro territorio, desconocemos si había más costumbres o derecho consuetudinario que rigiera las relaciones de la familia, como ya se mencionó en cuanto a la relación conyugal no existía legislación que regulara el

maltrato dentro del matrimonio, pero eso no quiere decir que no existieran costumbres con relación a la violencia familiar entre cónyuges.

Cabe mencionar que en las legislaciones de las otras culturas asentadas en nuestro territorio nacional como los mayas, olmecas, chichimecas, no se hace mención alguna sobre el tema de la violencia familiar. Aunque al igual que con los aztecas, la mayoría de sus códigos fueron destruidos por los españoles.

### 1.3.2.- ÉPOCA CONTEMPORÁNEA

La primera regulación para proteger la integridad de los miembros de la familia en el México independiente, la encontramos durante el porfiriato en los códigos civiles de 1870 y 1884 en donde se menciona que si los matrimonios tienen problemas en su relación marital, lo que se da es una separación de los cónyuges, también conocida como separación de cuerpos, puesto que la figura del divorcio todavía no estaba contemplada en nuestras leyes, entre las causas de esta separación de cuerpos estaba la imposibilidad de vivir juntos como consecuencia de peleas o malos tratos que existieran entre los esposos.

Durante la Revolución se dio la introducción del divorcio, el 29 de diciembre de 1914, que provocaría que se reformaran varios artículos del Código Civil en materia de familia el 29 de enero de 1915. Esto fue un antecedente importante para que el 9 de abril de 1917 se creara la Ley de Relaciones Familiares, que a su vez fue incluida en el Código Civil del Distrito Federal en 1928. Margadant señala que lo que se buscaba como resultado de estas reformas era "la igualdad entre marido y esposa en cuanto a la autoridad dentro del hogar".<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> MARGADANT S, Guillermo F. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. Ed. Esfinge. México, 2000. p.205.

Con lo anterior se buscaba que el hombre no hiciera menos a su pareja y la tomara en cuenta para la educación de los hijos.

De acuerdo a las reformas del 31 de diciembre de 1974 se creó el artículo 4° constitucional que da igualdad al hombre y la mujer.

Emilio Rabasa considera que: "Se consagra la igualdad jurídica de la mujer y el varón. Es verdad que antes de la reforma las leyes se aplicaban por igual a una u otro, pero existían algunas excepciones, sobre todo en materia civil y laboral, producto de la tradición que estimaba a la mujer un ser más débil, menos preparado y, por lo tanto, requerido de mayor protección, motivos por los cuales, en ciertos casos, la ley prohibía llevar a cabo determinados actos por sí mismos, libremente".<sup>7</sup>

La finalidad de la reforma arriba mencionada es la de fortalecer a la familia como un grupo social primario y para permitirle el eficaz cumplimiento de la función social que le está designada que es la formación y educación de los hijos con un sentido de responsabilidad social.

La reforma provocó también que se modificara el artículo 162 del Código Civil, el cual fue adicionado con el siguiente párrafo:

"Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Por lo que toca al matrimonio, este derecho será ejercido de común acuerdo por los cónyuges".

La acción civil de las feministas que desde el año de 1970 habían comenzado a discutir abiertamente el problema de la violencia familiar contra la mujer, logró finalmente hacer de este asunto, de 1975 a 1983 una preocupación pública. La vía seguida había consistido en formular denuncias, abrir espacios de difusión y debate, y modificar la actitud de las autoridades ante las víctimas de la violencia sexista.

---

<sup>7</sup> RABASA, Emilio O. y Gloria Caballero. Mexicano: Ésta es tu Constitución. Ed. Porrúa. México, 1974. p.46.

El trabajo de concientización de estas mujeres hizo posible que el agresor dejara de ser considerado como un degenerado sexual o un psicópata, para identificarlo como resultado social de la existencia histórica de innumerables y sucesivos pactos culturales de aportación tácita del ejercicio sistemático de la violencia masculina. De esta acción directa de los grupos feministas se pasó a los procesos de reflexión objetiva, de los cuales emanaron en 1983 las primeras propuestas de actualización legislativa en la materia.

A partir de la década de los ochenta el Gobierno Mexicano ha puesto interés en esta gran problemática social, de tal manera que se han creado algunas medidas, programas de apoyo y hasta algunas instituciones que brindan ayuda a la mujer y a sus hijos que son víctimas de la violencia familiar

En forzada respuesta a la constante presión de los grupos concientizados contra la acción de la violencia social al fin fue creado, en el año de 1988 y dentro de la estructura gubernamental de la ciudad de México, el Centro de Orientación y Apoyo a Personas Violadas (COPAEVI). La institución fue originalmente atendida por personal feminista, pero lamentablemente este intento fracasó debido a que respondía sólo a una coyuntura política y dependía de la Dirección General de Protección y Vialidad.

En 1989 la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, firmaron las bases de colaboración para la atención médica y judicial a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Se inauguró la primera Agencia Especializada en Delitos Sexuales (AEDS). En el lapso de sólo un par de años se abrieron tres agencias más en el Distrito Federal, y en el citado 1989, también se creó el Centro de Terapia de Apoyo (CTA) para brindar ayuda psicoterapéutica a las víctimas de delitos sexuales.

A partir de la última década fue cuando se empezó a tomar más en cuenta la violencia familiar en la legislación, debido a la cantidad de casos de violencia familiar que se dan en nuestro país, por lo cual el 9 de julio de 1996 fue creada la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar, a la cual siguió la creación del reglamento de la misma el 21 de octubre del mismo año, y la reforma y adición de artículos del Código Civil del Distrito Federal, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Código Penal para el Distrito Federal y Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y demás códigos estatales.

La creación de algunas instituciones gubernamentales como el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), entre otras, creado en octubre de 1990, así como la creación de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar y las reformas a los códigos mencionados, han sido medidas recientes que el gobierno de México ha tomado a fin de dar ayuda a las víctimas de violencia familiar, así como para tratar de erradicar la violencia ejercida en contra de la mujer y de sus hijos.

Por otra parte cabe mencionar, que algunos organismos no gubernamentales se han sumado a la lucha contra la violencia hacia la mujer, inclusive, desde mucho antes que el gobierno interviniera, como es el caso del "Colectivo de Apoyo a Mujeres Violadas" (CAMVAC) creado en 1979 y de la Asociación Mexicana de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres (COVAC) fundado en 1984.

Por los años 1990, 91 y 92, no había gran diferencia en el discurso de las militantes feministas y los funcionarios gubernamentales vinculados a la atención de los delitos sexuales. Ahora las principales acciones provenían del sector público, tal y como popularmente se había venido demandando desde tanto tiempo atrás.

La apertura del servicio de atención a las víctimas por parte del Estado desplazó un poco a los grupos feministas que constituían un elemento capacitado y especializado por años en la materia. Desafortunadamente al movimiento feminista no le fue dado, debido a la insuficiencia de fuerza y a la falta de apoyo gubernamental, ganarse el merecido espacio entre las nuevas instituciones creadas para atender la agresividad social que nos ocupa.

#### 1.4.- ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Es sabido que durante todas las épocas de la historia de la humanidad, la violencia contra la mujer se ha dado expresada de diferentes maneras, según haya sido el desarrollo y evolución de las sociedades. Cada cultura ha ejercido la violencia contra la mujer de acuerdo a su mayor o menor desarrollo material, cultural, intelectual, espiritual, entre otros aspectos.

De esta forma se ha encontrado un denominador común en casi todas las culturas en donde se ha considerado "el dominio masculino" como una de las causas preponderantes de la violencia contra la mujer; de tal manera que con esa monopolización del dominio por parte del hombre, se da la exclusión de las mujeres en la toma de decisiones políticas, sociales y económicas.

Según Reeves Sanday, "uno de los principales rasgos generales del "dominio masculino" se ha dado a través de la agresión masculina contra la mujer, en donde el hombre debía demostrar ser fuerte, valiente y agresivo"<sup>8</sup>

Además se dan otros rasgos, también sobresalientes, del dominio masculino que indican el alto grado de agresión masculina y que son:

---

<sup>8</sup> REEVES SANDAY, Peggy. Poder femenino y dominio masculino, sobre los orígenes de la desigualdad sexual. Ed. Mítre. España, 1981. p. 194.

La presencia de casas de hombres o lugares específicos donde sólo pueden reunirse los hombres; así como las frecuentes agresiones, luchas o palizas en contra de las esposas; la institucionalización de una existencia regular de violaciones y saqueo de mujeres a otros grupos sociales.

El Código Napoleónico definía a la mujer como esclava doméstica y, al igual que los niños, la calificaba como persona de no muy sano juicio, motivo por el cual el marido era administrador legal de sus bienes. La obediencia al esposo no tenía tan sólo el carácter de forma social, era una obligación jurídica de la señora casada.

Como podemos ver, la existencia de la agresión hacia la mujer a través de la historia, se presenta en diversas modalidades de acuerdo a la cultura o sociedad de que se trate.

Sin embargo, los avances de la humanidad tienden a sentar un total rechazo a la violencia ejercida contra la mujer, así como a la violencia ejercida contra cualquier persona.

Hoy en día la violencia doméstica es considerada como un grave atentado en contra de la dignidad de la mujer, ya que los daños irreparables que muchas de las veces se dejan en las víctimas se convierten en consecuencias que se transmiten, también en forma de violencia a otras generaciones, impidiendo romper con esa cadena y con las consecuencias que acarrea.

Los gobiernos de algunos países se han unido para tratar de erradicar uno de los tantos problemas sociales que atañen a sus respectivos pueblos y se han creado algunos planes e instituciones a fin de emprender una lucha contra la violencia en todas sus formas, pero en especial oponiéndose a la violencia familiar contra la mujer en razón de las consecuencias individuales, familiares y sociales que acarrea la agresión contra la mujer.

A partir de los años setenta, la situación de las mujeres maltratadas en el hogar ha constituido un tema de reflexión en muchos países, de tal forma que antes se hablaba de mujeres golpeadas, término que se ha sustituido por el de "mujeres maltratadas", para incluir también dentro de ese contexto, la violencia psicológica o emocional, que también son modalidades de la "violencia doméstica", la cual se refiere al entorno social en que se da la agresión contra la mujer.

Cabe mencionar que el maltrato a las mujeres en el hogar no sólo ha permanecido escondido y callado sino que además debido a la difícil denuncia de parte de quien la sufre, ha hecho que las propias mujeres agredidas dentro de sus hogares, hayan aprendido a vivir estas agresiones como algo "natural" de las relaciones de pareja.

La violencia contra la mujer se convirtió en tema de preocupación internacional durante la I Conferencia Mundial sobre la Mujer de Naciones Unidas, celebrada en México en 1975, y se le prestó una atención especial en el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985).

La movilización y presión de las mujeres hicieron que esto fuera posible, ya que presentaron propuestas en espacios nacionales e internacionales, con la finalidad de que se tomara a conciencia la dimensión del problema y sus consecuencias no solo en la vida de las mujeres, sino en la sociedad.

Posteriormente, en 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Hasta hoy, más de 130 Estados Miembros han acordado regirse por la mayoría de las disposiciones de la tal Convención, comprometiéndose a modificar sus leyes, costumbres y prácticas para promover la igualdad y derechos de la mujer.

En la II Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Mujer, realizada en Copenhague en 1980, se solicitó la adopción de medidas nacionales e internacionales para frenar la frecuencia con que se producía la violencia contra la mujer.

En 1985, se realizó la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Mujer de Nairobi, en la que se reconoce que la violencia contra la mujer es una forma de maltrato grave. En ésta conferencia se adoptan las "Estrategias de Nairobi", orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000, provee de un marco para la acción a nivel nacional, regional e internacional y esboza las medidas jurídicas para prevenir la violencia, así como los requisitos necesarios para establecer mecanismos nacionales que se ocupen del problema.

Con la aplicación de dichas Estrategias se logró un progreso y en un examen posterior se descubrió que la violencia a menudo estaba vinculada a la desigualdad social, económica y política que experimenta la mujer en su vida cotidiana.

Durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena en 1993, se reconoció que la violencia contra la mujer es una violación a los derechos humanos. La Declaración de Derechos Humanos de Viena reconoció el carácter atroz de la violencia contra la mujer y su dimensión en la esfera de los derechos humanos.

En ese mismo año por recomendación de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Asamblea General de las Naciones Unidas pusieron en marcha la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Así mismo, en este documento se subraya que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y recomienda estrategias para su eliminación, que podrán ser utilizadas por los Estados Miembros y los organismos especializados de las Naciones Unidas.

El primer artículo de la Declaración por primera vez define lo que constituye un acto de violencia contra la mujer, estableciendo que significa todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que resulte o pueda resultar en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, ya ocurra en la vida pública o en la privada.

Por su parte la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en marzo de 1994, condenó todos los actos de violencia basados en la pertenencia al sexo femenino y nombró a una Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, cuya misión era buscar y recibir información sobre ese tipo de violencia, sus causas y consecuencias, recomendar medidas a nivel nacional, regional e internacional para su eliminación, y trabajar en cooperación estrecha con la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Meses después, en junio de 1994, en la ciudad de Belem do Pará Brasil, se llevó a cabo la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, misma de la cual surgió un documento sobre el tema en cuestión y que incluía medidas de prevención, medidas legislativas, medidas de asistencia a víctimas y medidas de seguimiento para la lucha contra la violencia.

Posteriormente en la ciudad de Pekín, China en 1995 en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, se hizo un llamado para la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, y prometieron intensificar los esfuerzos para asegurar la equidad en el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de estas, ya que se reconoció y se puso gran énfasis en que las mujeres y niñas de todas las sociedades, sin distinción de clase, cultura o nivel de ingresos, están sujetas a malos tratos de índole físico, psicológico o sexual.

Además de que se hizo hincapié en las medidas sugeridas en la Convención realizada en la ciudad de Belem do Pará Brasil; en donde se subrayó la necesidad de garantizar la protección de las víctimas, así como brindarles acceso a remedios justos y eficaces para la reparación del daño causado en su contra, adoptando medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, estudiando las causas y las consecuencias de este tipo de violencia y la eficacia de las medidas de prevención, para que de ésta manera se elimine la trata de mujeres, prestando asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de mujeres.

Por otra parte, se subrayó la necesidad de promover un programa de rehabilitación de los agresores a fin de que no se volvieran a incurrir en conductas violentas en contra de las mujeres.

Actualmente, muchos países han empezado a tomar cartas en el asunto y han creado programas de apoyo para la mujer maltratada, como por ejemplo países como El Salvador, en donde la violencia contra la mujer ha alcanzado grandes índices de crecimiento, se creó el "Proyecto Subregional de Violencia Intrafamiliar, Fases 1 y 2", con el fin de erradicar la violencia doméstica en las comunidades salvadoreñas. Así como en muchos otros países, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales han emprendido una lucha para solucionar un problema que por su naturaleza nos involucra a todos.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### INTRODUCCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La violencia contra la mujer es una ofensa contra la dignidad humana y una manifestación del abuso de poder que históricamente ha ejercido quien lo detenta en el hogar. Además, constituye una violación a los Derechos Humanos.

Cualquier acto violento, es desde tiempos muy remotos, aplicado por la persona que ostenta algún tipo de poder, es decir, jefes de familia, instituciones o el mismo Estado, en contra de las personas bajo su dominio, como pueden ser esposas, hijos, trabajadores, ciudadanos.

La violencia doméstica es un problema de educación, de salud y de actitud. Es un problema social con un impacto muy fuerte en la vida nacional, ya que afecta todos los ámbitos, ya sea en el terreno laboral, en el familiar, en la salud, y en todos los ámbitos en donde las relaciones humanas se hagan presentes. Es un problema que refleja el deteriorado estado en el que se encuentra nuestra sociedad, es un síntoma de que el país necesita una reestructuración de fondo, y este cambio debe hacerse lo más rápido posible, no sólo cambiar lo aparente, sino cambiar la ideología mexicana.

La violencia se ejerce como un castigo o pena hacia conductas consideradas como desafíos o desobediencias, se utiliza con el propósito de causar daño, amenazas e intimidaciones. Es propiciada por los que tienen la responsabilidad social y legal de cuidar y preservar la estabilidad de sus vidas.

Cualquier acto de violencia constituye una experiencia desgarradora de la integridad física y emocional. La vida de las mujeres está en una constante exposición a muy diversas formas de violencia.

## 2.1.- CONCEPTOS BÁSICOS

### 2.1.1.- VIOLENCIA

La raíz etimológica del término violencia remite al concepto de "fuerza". El sustantivo "violencia" corresponde a verbos tales como "violentar", "violar", "forzar".

A partir de esta primera aproximación semántica, podemos decir que la violencia implica siempre el uso de la fuerza para producir un daño, y el uso de la fuerza nos remite al concepto de poder.

En sus múltiples manifestaciones la violencia siempre es una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza, ya sea física, psicológica, sexual o económica; que implica la existencia de un "arriba y un "abajo", reales o simbólicos, que adoptan habitualmente la forma de roles complementarios: padre - hijo, hombre - mujer, joven - viejo.

Podemos focalizar nuestra observación en las conductas violentas cuando nos ubicamos en el nivel de las acciones individuales. El empleo de la fuerza se constituye, así, en un método posible para la resolución de conflictos interpersonales, como un intento de doblegar la voluntad del otro, es decir, de anularlo.

La violencia implica una búsqueda de eliminar los obstáculos que se oponen al propio ejercicio del poder, mediante el control de la relación obtenido a través del uso de la fuerza.

Para que la conducta violenta sea posible, tiene que darse una condición: la existencia de cierto desequilibrio de poder, que puede estar definido culturalmente o por el contexto, o producido por maniobras interpersonales de control de la relación.

El desequilibrio de poder puede ser permanente o momentáneo: en el primer caso, la definición de la relación está claramente establecida por normas culturales, institucionales, contractuales, entre otras, en el segundo caso, se debe a contingencias ocasionales.

Según Corsi, "En el ámbito de las relaciones interpersonales, la conducta violenta es un sinónimo de abuso de poder, en tanto el poder es utilizado para ocasionar daño a otra persona. Es por eso que el vínculo caracterizado por el ejercicio de la violencia de una persona a otra se denomina relación de abuso."<sup>9</sup>

La relación de abuso, se caracteriza por su forma de interacción que enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas de una de las partes que por acción o por omisión, ocasionan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación.

De acuerdo con la autora Juana Herreros, "Por violencia entendemos la utilización de la fuerza física o verbal para conseguir un determinado fin en conflicto: violencia es obligar o forzar a una persona, en cualquier situación a hacer algo que no hace con gusto. La acción violenta viene determinada por una posición asimétrica, jerárquica, basada en el dominio de uno sobre otro, mediante fuerza física o moral".<sup>10</sup>

Si la violencia es inaceptable entre los ciudadanos, mucho más lo es cuando se ejerce en el ámbito de la familia. Cuando la debilidad física de un ser es razón para el abuso, para la humillación, para la subordinación por medio de la fuerza, al capricho instintivo del más fuerte; es entonces cuando se hace necesaria la regulación social que castigue al agresor.

---

<sup>9</sup> CORSI, Jorge. Violencia Familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social. Ed. Paidós. Argentina, 1996. p. 24

<sup>10</sup> HERREROS BUSTAMANTE, Juana. La Violencia Contra la Mujer. Ed. Ingramur. España, 1996. p. 85.

## 2.1.2.- FAMILIA

El hogar trae reminiscencias de calor humano, trato agradable, y miradas cariñosas, tiene imagen de familia reunida de chicos jugando a los pies de los mayores. Una mujer sueña con un futuro así y no piensa que pueda transformarse en un lugar de tortura, dolor y muerte. El hogar es algo que ha sido inculcado con todo el peso de la ilusión en el alma de una mujer.

El hogar como castillo del que las mujeres son "reinas" con el amor como cimiento. Contradictoriamente no es un sitio seguro y acogedor para ellas. La posición de vulnerabilidad e insatisfacción del ama de casa ha sido demostrada desde diversos lugares.

La violencia familiar es la manifestación más cruda de la subordinación de la mujer en el espacio al que precisamente corresponde la socialización de todos los seres humanos: La Familia.

La concepción racional de familia, según la cual el poder reside en el hombre, ha ido variando, no así el poder de este, que no ha perdido su autoridad sobre los miembros de la familia, ni su poder de reglamentar su vida cotidiana.

Esta concepción otorga a la institución familiar el poder de normar y vigilar a los integrantes de la sociedad; deja, de alguna manera, en manos del hombre, en la esfera familiar el rol que le corresponde al Estado: normar y vigilar, que lleva consigo el derecho a castigar. La desviación y la diferencia trae consigo la pena, el castigo, la violencia, incluidos los golpes y las torturas que son generalmente aceptados por la sociedad como merecidos por quienes se desvían.

Díaz De León señala que: "La familia es la base principal de la sociedad y del Estado, el progreso de éstos parte del núcleo que la compone, en el cual, hombres, mujeres y niños, encuentran en aquélla su mejor oportunidad y medio de desarrollo".<sup>11</sup>

Como casi todas las instituciones jurídicas presentan dos aspectos: un aspecto individual y un aspecto social, por que la familia puede ser considerada un conjunto de relaciones, que se traducen en derechos y deberes recíprocos, establecidos entre los individuos que la forman para crear relaciones personales entre ellos y realizar fines individuales, o puede ser considerada desde el punto de vista social, como una entidad sociológica formada por un conjunto de personas que tienen fines sociales que realizar y que deben de mantener relaciones entre ese grupo llamado familia y el Estado.

La familia como organismo social fundado en la naturaleza y en las necesidades naturales, tales como la unión sexual, la procreación, el amor, la asistencia, la cooperación, no se halla regulado exclusivamente por el derecho, pues en ningún otro campo influyen en éste la religión, la costumbre y la moral. El Estado interviene para fortalecer los vínculos, para garantizar la seguridad de las relaciones, para disciplinarlo mejor y dirigirlo rectamente para la consecución de sus finalidades sin que la ley constituya, como en otras relaciones de derecho privado, la única forma reguladora de esta institución.

Los integrantes de la Familia tienen derecho a que los demás miembros les respalden su integridad física y psíquica, con el objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social. Al efecto, contará con la asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo con las leyes.

---

<sup>11</sup> DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio. Delincuencia Intrafamiliar y Delitos contra Derechos de Autor, Ed. Porrúa, México, 1998. p. 11.

En México, desde diciembre de 1974, se elevó a rango constitucional la igualdad jurídica entre el varón y la mujer, en especial en el artículo 4°, meta alcanzada después de muchos años de lucha. Sin embargo, más de veinticinco años después, la realidad de las mujeres en nuestro país está aún lejos de ese ideal constitucional.

Es decir, nuestra Carta Magna establece la igualdad de varones y mujeres, el derecho de los niños y las niñas a ser protegidos y la obligación de brindar protección a la familia.

En la Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas la Familia se contempla como un elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado, tiene el derecho de existir y progresar como familia.

Las autoridades públicas deben respetar y promover la dignidad, la justa independencia, intimidad, integridad y estabilidad de cada familia.

Las familias tienen el derecho de poder contar con una adecuada política familiar por parte de las autoridades públicas en el terreno jurídico, económico, social y fiscal, sin discriminación alguna.

Es innegable que la Familia constituye la base de la sociedad, su protección y tutela jurídica debe ser prioridad de cualquier estado moderno.

La familia es la institución básica de la sociedad y constituye un medio privilegiado para el crecimiento y desarrollo de sus miembros.

Las principales funciones de la familia son satisfacer las necesidades físicas y afectivas de sus integrantes; procrear y reproducir la especie humana, procurar la crianza y educación de los niños, asegurar su sano crecimiento, iniciar su proceso de socialización, mediante las interrelaciones con los demás integrantes de la familia y personas cercanas, ayudar a la formación de su criterio personal e independiente, fomentar el respeto hacia los demás y propiciar su pleno desarrollo intelectual, cultural, emocional y físico.

### 2.1.3.- VIOLENCIA FAMILIAR

La Violencia Familiar es una violación a los Derechos Humanos Fundamentales de vida y seguridad, además de la afectación de los secundarios como el empleo, los alimentos, el refugio, entre muchos más. Es un acontecimiento que provoca un enorme sufrimiento tridimensional: físico, psicológico y social.

Desafortunadamente la falta de una protección integral a los miembros de la familia mexicana ha derivado en que se observe en ella un alto índice de violencia familiar, no es raro observar que un alto porcentaje de niños sufran maltratos y golpes de sus padres, o que la violencia se manifieste entre cónyuges, hermanos o demás miembros de la familia.

Tratando de solucionar esta problemática, diversos grupos sociales, integrados principalmente por mujeres, se manifestaron por cambios en la legislación actual. La lucha de estos grupos sociales empieza a rendir frutos, como es el hecho de que el 30 de diciembre de 1997 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Civil, Código Penal y Código de Procedimientos Penales, que si bien resultan insuficientes y en algunos casos reiterativas, constituyen el primer paso, que tiene como fin una reforma integral del Derecho de Familia.

La Violencia Familiar sucede en un espacio creado para garantizar la protección de las personas: la familia, y que proviene de algún miembro de esa familia, es decir, de una persona en quien la víctima confía, a la que generalmente ama y de la que depende.

La Violencia Familiar se da en todos los niveles económicos, de características muy diversas y de los medios rural y urbano, cuyos miembros tienen todo tipo de ocupaciones y grados de escolaridad, y sus detonantes no forzosamente son el alcoholismo o la drogadicción.

El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar CAVI, la define como todos aquellos actos u omisiones que atentan contra la integridad física, psicológica, sexual y moral de cualquiera de los integrantes de una familia. Cuando se hace referencia a las acciones no es sólo a aquellas tangibles o evidentes y que dejan huella corporal, también estamos incluyendo todos aquellos actos que lesionan la integridad psicoemocional de los individuos, se consideran también la negligencia o las omisiones como falta de algunas acciones que puedan tener repercusiones en los dos ámbitos de los individuos: el físico y el emocional y que pueden reflejarse en el estado de salud de quien las vive o en casos extremos de abandono.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 3° de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, ésta se define como: "aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco por consanguinidad o lo hayan tenido por afinidad civil, matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño".

El Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 323 Quáter define a la Violencia Familiar de la siguiente manera: "Por Violencia Familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato".

El artículo 343 Bis del Código Penal establece que: "Por Violencia Familiar se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave, que se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones".

Dicha violencia se presenta a diario en el seno de muchas familias donde impera el abuso de poder de parte de alguno de sus miembros en contra de los demás, normalmente de parte de los considerados jefes de familia en perjuicio de la esposa e hijos.

Patricia Galeana establece con relación a la Violencia Familiar que: "Es lamentable que la violencia comience en el hogar, con los padres, tíos, hermanos, maridos. Tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. Los maltratos psicológicos, físicos, sexuales dentro de la familia afectan a un gran número de mujeres. Sin embargo, debido a los tabúes que todavía rodean este problema, es probable que nunca se conozca el número real de la violencia intrafamiliar".<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> GALEANA, Patricia. REVISTA MEXICANA DE JUSTICIA. "Mujer, Justicia y Derechos Humanos". Procuraduría General de la República. México, 1998. Pág. 61-62.

Díaz De León, autor antes mencionado dice que:

“Nadie puede sostener que natural o jurídicamente exista un derecho de propiedad entre personas, mucho menos un derecho de propiedad de padres sobre los hijos, o del marido sobre la mujer. La familia es y ha de ser un espacio para que sus miembros se desarrollen a cabalidad como seres humanos, siendo la violencia, en un núcleo familiar, un elemento deteriorante e incluso destructivo de su unidad esencial”.<sup>13</sup>

Dicha violencia tiene las siguientes características:

- **RECURRENTE.**- Ya que no se basa en un solo evento. Los actos de violencia en la familia, en cualquiera de sus formas son constantes.
- **INTENCIONAL.**- En virtud de quien lo infiere tiene claridad respecto de su conducta, de ahí que sea responsable de la misma.
- **IMPLICA UN ACTO DE PODER O SOMETIMIENTO.**- Ya que quien confiere la violencia tiende a controlar a quien la recibe. Su intención es someter, de esta forma lo que considera equilibrio se restablece, desde su perspectiva
- **TENDENCIA A INCREMENTARSE.**- El maltrato se presenta en forma reiterada y al paso del tiempo, cuando no se pueden solucionar los conflictos de otra manera, cada evento que se va presentando va teniendo mayor intensidad respecto del anterior, dañando mayormente al otro.

---

<sup>13</sup> DÍAZ DE LEÓN. Op. Cit., p.86

Los sujetos más vulnerables a sufrir de la Violencia Familiar son: mujeres, niños, ancianos y discapacitados, quienes además se encuentran en desventaja para repeler las agresiones de las que se les hace objeto, en gran parte por el desconocimiento de sus derechos y la manera en como éstos pueden ejercitarse, obligándoseles a seguir un modelo de vida en el que el actor principal y generador de la violencia decide a qué se tiene derecho y cuál es la forma en que éstos se ejercitan dentro del hogar.

En la norma Internacional no existe una definición propiamente dicha de la violencia familiar, si la hay en cambio, de violencia contra la mujer, de la cual es variante.

En la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, se define esta violencia como:

“Toda conducta (contra la mujer) basada en su género, que (le) cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado” y se reconoce que la familiar es una de sus formas.

Los generadores de la Violencia Familiar son quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar.

Los receptores de la Violencia Familiar son los grupos de individuos vulnerables que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual.

#### **2.1.4.- VIOLENCIA DE GÉNERO**

Al referirnos al género, se debe entender al conjunto de comportamientos psicológicos, sociales y culturales entre los hombres y las mujeres, y se diferencian del sexo porque éste alude únicamente a las características físicas. Al hablar de género se habla de una herramienta o de una categoría de análisis a través de la cual vemos cómo las características asignadas a los hombres han significado desigualdad para las mujeres. La perspectiva del género promueve relaciones más equitativas entre hombres y mujeres.

El género es el conjunto de características y conductas asignadas y adquiridas por las personas según su sexo. El sexo es un hecho biológico, una constante, mientras el género es una construcción social compuesta con atribuciones que varían en el espacio y en el tiempo. En nuestra cultura, con las diferencias de matices que se manifiestan en las diferentes clases sociales y sectores culturales, lo constante de las relaciones entre los géneros, es la valoración desigual de las funciones que cumplen y de los roles que se asignan.

La violencia de género, es aquella ejercida sobre las mujeres por el hecho de ser mujeres y es socialmente tolerada. En ocasiones, ésta violencia puede ser aplicada conscientemente para perpetuar el poder y control masculinos, causando en todos los casos el daño, de un modo que refuerza la subordinación femenina.

## **2.2.- CLASES DE VIOLENCIA**

Como es sabido, la violencia contra la mujer en el ámbito doméstico puede tener repercusiones de diversa índole, de las cuales destacan la violencia psicológica, la violencia física y la violencia sexual.

La agresión psicológica se manifiesta en actitudes que discriminan, humillan, avergüenzan o bajan el nivel femenino de autoestima, ya que por ejemplo un insulto, una ofensa o una calumnia suelen doler más dejando heridas emocionales más profundas que un golpe físico y que muchas de las veces se llegan a convertir en traumas o daños psicológicos irreparables.

### **2.2.1.- VIOLENCIA FÍSICA**

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 1997, se estableció lo siguiente: La violencia física se deriva la mayoría de las veces, de una agresividad mucho más amplia que es de carácter psicológico y suele expresarse en golpes corporales, con objetos duros o ataques con armas blancas o de fuego. En tales circunstancias este tipo de agresiones puede dejar a la víctima al borde de la muerte o con fracturas, heridas, hematomas u otras lesiones. Es precisamente por estas desagradables consecuencias que actualmente tanto la violencia psicológica, como cualquier otro tipo de violencia contra la mujer en el ámbito doméstico, se considera jurídicamente ya como un delito, en razón de que este tipo de violencia la mayoría de las veces se traduce en lesiones de grave consideración médica y en consecuencia es susceptible de denunciarse gracias a la penalización de dicho delito en la fecha antes mencionada.

### 2.2.2.- VIOLENCIA PSICOLÓGICA

En ésta categoría entra el silencio o la indiferencia, a pesar del gran avance que se ha hecho con relación a la participación de la mujer en diversas áreas como la política, la medicina, la vida social, entre otras, aún existen varios sectores de la sociedad capitalina que siguen considerando al matrimonio como una especie de meta o destino existencial de la mujer y en función de esto, se evalúan los éxitos y fracasos de la mujer, de tal manera que se ocasiona que la mujer se vea obligada a aceptar los papeles de compañera, esposa y madre que constituyen los más elevados objetivos a los que podría aspirar. En cambio el hombre puede protagonizar proyectos de realización personal en las más diversas esferas profesionales, políticas, económicas y sociales, mismas que constituyen actividades mucho más ambiciosas que las simples responsabilidades de familia.

La señalada participación desigual de la pareja hombre - mujer en la sociedad y aún en la vida misma, sostiene la idea de que es a la mujer a quien le compete la mayor responsabilidad en lo que respecta al cuidado de los hijos e inclusive, en la dirección del hogar, de tal manera que es a la mujer a quien le corresponde efectuar los mayores sacrificios personales en aras de la estabilidad y seguridad de la familia

Es precisamente esa desigualdad tan generalizada lo que brinda al hombre mayores ventajas sociales, para imponer cada vez más la desigualdad de poderes y las poco equitativas reglas del juego, diseñadas y dirigidas hacia la desvalorización de la mujer.

En el seno de muchas familias mexicanas rige un código de conducta que fija los deberes y derechos de conjunto y de cada uno de los miembros de la familia. Dicho código de conducta, impuesto por la sociedad e implantarlo por la voluntad masculina, provoca que la mujer pierda muchas de sus facultades de autodeterminación y aún algo de su propia dignidad como ser humano.

### 2.2.3.- VIOLENCIA VERBAL

Es muy notorio en nuestro país como, desde que la mujer nace, adquiere una concepción devaluada de sí misma, de tal forma que dicho prejuicio se difunde y acrecienta socialmente a través del lenguaje verbal, mediante insultos y manifestaciones hirientes. La comunicación oral, si bien es cierto que sirve para entendernos, también se utiliza inconscientemente o conscientemente, para determinar cierta jerarquía a los seres humanos de acuerdo a sus atributos, cuidados y valores. Por lo tanto el lenguaje portador de la sabiduría colectiva y heredada, nos define tanto a partir de lo que los demás expresan de nosotros, como por lo que nosotros mismos opinamos de los demás. De ahí que desde la infancia, el humano aprenda a valorar al prójimo en condiciones de superioridad o inferioridad comparativas y la persona que ha sido objeto de esa calificación tiende a ser tratada en consecuencia como se le haya considerado previamente.

Tanto en nuestro país como en otros países del mundo, dentro del contexto de la cultura patriarcal, el rasgo más distintivo del "macho" es la fuerza, mediante el uso del poder físico intenta humillar, herir, degradar, en una actitud cuyo origen histórico - antropológico es la guerra. De tal forma que el uso del lenguaje verbal es muy usual en el ser humano para agredir psicológicamente con un mínimo de esfuerzo y sin usar tantos elementos expresivos.

Este tipo de violencia es la más común, sin embargo, es la menos reconocida como agresión, ya que algunos hombres la consideran parte de su personalidad.

#### 2.2.4.- VIOLENCIA SEXUAL

La violencia sexual se concibe como una acción que atenta contra la libertad sexual del ser humano. En el seno familiar, este tipo de agresión es ejercido por el marido o compañero que pretende imponer su supremacía sobre la mujer a través de la reafirmación del poder personal. En tales condiciones el hombre concibe a la mujer como algo que él puede usar en función de su placer y capricho personal, sin tomar en cuenta la voluntad femenina y sin consideración alguna para la integridad personal de la pareja. En la violación conyugal, la relación íntima deja de ser expresión de un noble sentimiento recíproco, para convertirse en un instrumento conyugal de satisfacción física al servicio unilateral del varón.

En este juego de prejuicios en el que la sociedad patriarcal acepta como válida el hecho de que, ante el placer sexual, el varón tiene todo derecho mientras que a la mujer le corresponde el deber incondicional. Este supuesto, aunado al maltrato social cotidiano y evidente, provoca en el ser femenino la pérdida de todo tipo de erotismo y sensación placentera y progresivamente ocasiona apatía sexual, frigidez y posteriormente asco y repulsión. Ante la negativa de respuesta sexual se acrecienta el egocentrismo viril y el compañero o esposo se torna aún más violento y somete sexualmente a la pareja a un acto condenable que se conoce con el nombre de "violación". En tales circunstancias, no es raro que la víctima se vea amenazada con un cuchillo o cualquier otra arma o que la mujer sea sometida a una exhortación a costa de amenazas, de golpes o diversas agresiones a los hijos de ambos.

En muchas ocasiones la mujer es simplemente asaltada por el compañero que se comporta como lo haría un psicópata anónimo que viola en un parque. Su conversión en objeto sexual provoca que la mujer pierda poco a poco y por completo la capacidad de disfrutar el acto sexual, quedando cercada en un espacio de sadismo sin salida.

En tales condiciones, la esposa-madre experimenta un fuerte sentimiento de culpa y deterioro de la autoestima, pues aunque reconoce que de ninguna manera debe tolerar más la agresividad del cónyuge, siente sobre sí misma una fuerte presión social que le exige acatar las exigencias del esposo y sacrificarse por él y los hijos.

Toda manifestación de violencia sexual constituye una forma brutal de infiltrar cada vez más el poder personal del hombre, de tal forma se constituye en medio a través del cual el hombre físicamente fuerte domina al débil, es decir, a la mujer de manera que de cae en una burda demostración de fuerza cuyo objeto es humillar, degradar, demostrar autoridad.

Algunas causas de este tipo de violencia lo constituyen diversos factores, como son: la frustración sexual, la desintegración familiar, el alcoholismo, la drogadicción, la penuria económica, la pornografía, entre otros muchos, mismos que más que generadores de la violencia sexual, son elementos que refuerzan e incrementan la agresividad del hombre en contra de la mujer.

## **2.3.- SUJETOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

### **2.3.1.- MUJERES MALTRATADAS**

La mujer maltratada es aquella que, en una situación de violencia familiar, puede experimentar abuso emocional y psicológico, abuso físico y abuso sexual.

Los especialistas definen a la mujer maltratada como paralizada al comienzo y hasta con sentimientos de culpa. La mujer maltratada depende para todo de las decisiones de su marido y él necesita tener todo controlado.

La culpabilidad y baja estima son rasgos característicos de las mujeres maltratadas y que, además de los efectos físicos evidentes, la agresión constante cambia el comportamiento de la mujer. Esta puede sentir confusión, incapacidad de concentración, trastornos en su forma de vida, sus hábitos de sueño y alimenticios, experimentan un intenso sentimiento de incomunicación, vergüenza, timidez, depresión, furia o miedos prolongados. Asimismo, las mujeres que viven esto no son conscientes de la agresión que sufren, porque los roles que predominan en la sociedad no sancionan estas conductas, en muchos casos la mujer no hace la denuncia porque no sabe que es víctima de un delito y que está amparada por la ley.

Se han identificado cuatro fases de comportamiento que componen el llamado ciclo de la violencia:

**1.- ACUMULACIÓN DE TENSIONES.**- El hombre agresor acumula ansiedad y tensión que lo lleva a explotar en enojo, culpando a la mujer de lo que está aconteciendo, empieza a agredir verbalmente, la víctima trata de justificarse, sin lograrlo.

Ocurren pequeños incidentes que pueden ir desde las bofetadas hasta la guerra psicológica, en esta fase la mujer intenta calmar la situación con una variedad de actitudes que van desde las manifestaciones cariñosas, hasta mantenerse fuera de la vista del agresor, sin embargo con esta actitud la mujer permite ser objeto de abuso de maneras que ellas consideran menores.

En esta etapa, la mujer tratará, por todos los medios de evitar que el ciclo avance intentando controlar todos los factores en su medio y a su alrededor, como encubrir al golpeador disculpando su comportamiento y aislándose de aquellos que traten de ayudarla. Este aislamiento se acentúa y es común en todas las mujeres golpeadas.

**2.- INCIDENTE AGUDO DE GOLPES.-** Se presenta cuando habiéndose disculpado el agresor, vuelve a explotar, pero con mayor violencia y se dan golpes y otros actos que lastiman a la víctima.

Lo que hace la transición a esta etapa, es que tarde o temprano la mujer cansada de la tensión, se confina emocionalmente, provocando el enojo del agresor, precisamente por esa ausencia emocional y en algún momento ocurrirá un incidente que desatará la violencia física desmedida.

La aparente pasividad de la mujer ante un hecho de violencia aguda tienen elementos racionales y de seguridad, ya que el agresor es, en casi todos los casos mucho más fuerte, y ella sabe, por experiencias pasadas que es inútil defenderse.

**3.- LA LUNA DE MIEL.-** Se da cuando ambos tratan de justificarse, y él promete que nunca volverá a suceder, lo lleva a ser más cariñoso y atento, la receptora lo cree y lo acepta.

Aquí todas las tensiones y la violencia desaparecen. Este es un periodo tranquilo dentro del cual el agresor puede comportarse de manera cálida, arrepentida, cariñosa y hasta amorosa.

La mujer trata de convencerse a sí misma de la posibilidad de cambio de su agresor, quizá diciéndose que el hombre bueno y amante es el verdadero hombre. Aquí la mujer es victimizada psicológicamente.

**4.- LA REPETICIÓN.-** La víctima percibe que al agresor le es imposible o muy difícil cumplir lo que prometió, ya que los periodos de luna de miel son más cortos. Esto hace que la víctima devalúe su propia imagen y permanezca en constante estado de depresión. La víctima cambia la imagen que tiene de su pareja, quién le inspira miedo, y cuando ve venir otro periodo de violencia, no intenta evitarlo, sino que lo provoca para que pase más rápido.

Las relaciones de maltrato rara vez mejoran, aún cuando existe el deseo de ambas partes para modificar la relación. Los motivos de la violencia: los celos y el enojo.

El género femenino, posee una serie de rasgos debido a la educación y formación recibida con el objeto de diferenciar su rol genérico, aunque podemos mencionar como principales la pasividad, la tolerancia, la desvalorización, la falta de afirmación, la obligación familiar y la creencia de que no se es nadie sin un hombre al lado. Estos factores se ven acentuados en la mujer, en cuya condición influyen especialmente la adhesión íntima a estas características femeninas tradicionales, que incluyen la propensión a sentir vergüenza, culpa y miedo.

Muchas mujeres maltratadas conocieron la violencia en su infancia, como víctimas o como testigos del abuso de su madre, eso pesa en el sentido de una percepción diferencial y una mayor tolerancia a las distintas formas de agresión, ya que si en la familia de la mujer, la relación violenta estaba integrada a las formas de funcionamiento, la resolución de conflictos por medio de la agresión no le parecerán algo raro. La continuidad de lo visto en la infancia, durante su vida adulta la mantienen en sus conductas defensivas, tales como: encerrarse en sí misma, integrar una autoimagen negativa semejante a la de su madre, racionalizar y negar las agresiones para poder sobrellevar el dolor, hacerse muy dependiente y obediente para poder reducir al máximo las posibilidades de ataque.

Estas mujeres abandonan la iniciativa en pro de códigos morales, sociales y religiosos que no son funcionales, ni operativos en los momentos en que está en juego su integridad. La sociedad induce a las mujeres a reprimir la expresión del enojo o la cólera, por considerar que "no es femenino", y por el contrario ser dulce y comprensiva se consideran atributos atractivos, pero cuando se producen situaciones violentas dejan a la mujer desamparada y sin respuesta, pues no pueden enfrentar al agresor, ni expresar todos los sentimientos de odio y rabia que le nacen.

Muchas veces se obliga a mujeres a continuar asumiendo la misión tradicional de llevar a cuestas "la cruz del matrimonio", sin observar y valorar las consecuencias emocionales, psicológicas, de salud y materiales que para ellas y para los hijos tiene la obligatoriedad del vínculo y del amor. Hay que tomar en cuenta que en los últimos años existe una mayor cantidad de separaciones que de divorcios, ya que la única opción de la mujer es huir.

La mujer víctima de violencia cometida por su pareja, es dependiente, tiene baja autoestima, limitaciones para tomar decisiones en forma autónoma, por lo que se le dificulta la solución de su situación y los efectos del trauma se exacerban por el hecho de que el agresor es alguien que debía amarla y protegerla. En el caso de la violencia familiar, se tienen relaciones económicas, legales y emocionales con el agresor, eso confunde la decisión y aumenta las consecuencias psicológicas.

Es así como la valoración de casos de mujeres maltratadas ha permitido obtener datos sobre las características que generalmente presentan éstas y que se manifiestan en:

- **BAJA AUTOESTIMA.-** Las mujeres violentadas en sus hogares sufren la pérdida de su valía personal, del amor hacia sí mismas y del respeto que merecen, no se sienten aptas para manejarse en todos los ámbitos de su vida.
- **AISLAMIENTO.-** Son mujeres que tienen la sensación de ser las únicas a las cuales les ocurre y además, ya sea por ellas mismas, por imposibilidad de comunicarse con los demás o por imposición de quien las agrede, han roto con sus redes sociales.
- **MIEDO AL AGRESOR.-** Generalmente este sentimiento tiene como fundamento una serie de amenazas o manipulaciones, además de las mismas experiencias de violencia que ha vivido y ellas saben que ellos son capaces de cumplir sus amenazas.

- **INSEGURIDAD.-** Imposibilidad o restricción de posibilidades para tomar decisiones, derivadas de las pocas seguridades que les proporciona la convivencia con el agresor y la transmisión de la idea de un mundo amenazante para ellas ante el cual no les será fácil enfrentarse, ya que están muy mermadas sus posibilidades laborales o profesionales, además de que socialmente no se cuenta con redes de apoyo.
  
- **DEPRESIÓN.-** Es la pérdida del sentido de la vida, la manifiestan como una forma de tristeza muy profunda por no haber podido mantener la relación, la armonía del hogar, la estabilidad de los hijos, por no haber cubierto las expectativas que se esperaban de ella o por haber roto la estructura familiar. Tiene una ilusión muy gris de su propia vida, con pocas situaciones esperanzadoras o indiferencia ante el mundo.
  
- **VERGÜENZA.-** Las mujeres maltratadas presentan dificultades para verbalizar su experiencia ya que se culpan por lo que ocurre, presentan introversión, es decir, tienden a guardar silencio sobre su situación.
  
- **CULPA.-** Es el asumir que lo que está pasando es responsabilidad sólo de ellas, y que como seguramente no están haciendo las cosas bien, merecen ser tratadas de esa manera.
  
- **CO-DEPENDENCIA.-** En ocasiones las decisiones de las mujeres maltratadas dependen de la aprobación del otro para sentir, pensar y actuar, además se asumen como:
  - Propiciadoras de eventos violentos.
  
  - Causantes de la infelicidad de sus hijos, como consecuencia de la observación de la violencia.

- Incapaces de proporcionar felicidad o satisfacción a su pareja.
- Carecen de habilidades cognoscitivas, comportamentales y afectivas, necesarias en el manejo adecuado de la violencia emitida por el agresor.
- El enojo generado por la violencia recibida es canalizado en primera instancia hacia los hijos y hacia ellas mismas.
- Mujeres tradicionalmente apegadas a los papeles de género.
- Colocan al poder siempre fuera de ellas.

Así nos encontramos con una mujer atrapada dentro de su propio hogar. Atada por las enseñanzas de que en él debía actuar como leal, paciente y tenaz protectora de la sacralidad de los lazos familiares, pues le inculcaron esto con tal fuerza que no le dejaron espacio ni tiempo para la duda o la reflexión de cómo conciliar tales principios. A ella se le ha inculcado que debe esforzarse en mantener la "flama del hogar" y acomodarse a las necesidades del marido.

Algunas personas piensan que las mujeres no dejan a sus parejas violentas porque les gusta ser maltratadas, pero esto es falso, ya que a nadie le gusta una vida así, existen numerosos factores que atrapan a las mujeres en ese tipo de relaciones: miedo a represalias, no tener un lugar a donde ir, sentir vergüenza ante la sociedad, baja autoestima, sentimiento de culpa y de merecer el castigo, han sido separadas de sus amigos o familiares por el agresor durante años y no tienen quien las apoye y las escuche, sentimiento de culpa por dejar a sus hijos sin padre, creen que su pareja cambiará y quieren que la violencia termine, pero no la relación.

La agresión conyugal que ocurre entre dos personas ligadas afectivamente, estén o no unidas en forma legal o por consenso, es una conducta agresiva puesto que el agresor inicia un ataque contra la mujer. Esta agresión no siempre implica el uso de la fuerza física, pero sí el de ciertas palabras o gestos agresivos, de esta manera la mujer puede conceder o ceder ante el agresor, verse obligada más que hacer algo en contra de su voluntad a persuadirse de que ceder puede ser mejor que oponerse.

Las consecuencias que la violencia en el hogar tiene sobre la familia son devastadoras pues las madres se vuelven incapaces de cuidar adecuadamente a sus hijos y a menudo les transmiten sus propios sentimientos de frustración, desamparo e insuficiencia, además de que la violencia se extiende a todos los miembros de la familia y los hijos acaban por reproducir los mismos esquemas de conducta.

La igualdad de obligaciones y derechos no se da, ya que en la práctica, muchas mujeres siguen sometidas a la autoridad del esposo, tienen todas las obligaciones en cuenta a la responsabilidad de la crianza y del trabajo doméstico, que no se reconoce como la aportación al patrimonio familiar y aun en el caso de que también trabajen fuera del hogar y aporten recursos económicos para el sostenimiento de la familia, siguen bajo la férula patriarcal y son víctimas del maltrato.

Cuando los grupos minoritarios se rebelan o claman por sus derechos, su conducta es vista como desafío. Esto sucede con las mujeres cuando se les considera transgresoras al querer evitar la opresión y la violencia masculina. La cantidad de mujeres puede ser mayor que la de los hombres, y sin embargo, éstos tienen el poder y la fuerza para controlar el destino de esa mayoría con status de minoría.

El que tiene experiencia en estas situaciones sabe que muchas mujeres golpeadas se preguntan por qué les pasó eso, y si no lo buscaron de alguna manera.

Las que así se interrogan son por lo general las que provienen de hogares sin violencia pero de una concepción tradicional, a veces con ideas religiosas muy arraigadas, con una convicción rígida acerca del papel de la mujer en la familia y su subordinación al hombre. Si se manifestó alguna violencia durante el noviazgo pensaron que con paciencia y tolerancia iban a ayudar a mejorar al hombre, sobre todo si él pidió perdón, sin la menor noción del peligro al que se exponía.

Una vez desatada la violencia en el matrimonio, a pesar de los esfuerzos de la mujer por reformar la conducta del hombre, se quedan sin reacción y en estado de shock, sólo atinan a ocultar y callar su vergüenza, puesto que el casamiento es para siempre, y en circunstancias buenas y malas.

Otras mujeres han vivido maltratadas desde siempre, han crecido en ese clima familiar, y seguir con una historia de violencia no les sorprende, es una continuidad de padre-marido violentos, se han formado en esa vida y no se imaginan otra. No hay que olvidar que el sello que deja en la persona el ámbito en el que creció, se plasma en esa imagen, si ha sido de violencia se habituará a ella, su percepción se mueve en otra escala y no es raro que cuando uno le pregunta si su marido le pega, responda: "No, sólo me da cachetadas".

La mujer se obliga a soportar la violencia por el marido, sus amenazas o sus arrepentimientos y pedidos de una nueva oportunidad, su miedo, la ignorancia de sus derechos, su falta de recursos económicos, el que nunca haya trabajado salvo como ama de casa, sus hijos pequeños, su aislamiento, su religión, su familia que la presiona para que no abandone el hogar o cometa locuras (como salvarse a sí misma), la sociedad que le inculcó ser el puntal de su casa, pensar en ella es una actitud egoísta y que su lugar como esposa y madre debe mantenerse por encima de su seguridad como mujer.

Existen mujeres tan desesperadas y tan poco preparadas para afrontar la soledad, que tienden a volver con su agresor en una mezcla de necesidad de ellas y de lástima por él, pues él también quedará desamparado.

Las familias no quieren meterse ni tomar partido, son aquéllas que nunca valoraron ni protegieron a esa niña que hoy es mujer golpeada. Cuanto más tiempo pasa sin freno o sin solución, la violencia empeora, se hace más frecuente y más intensa y con la famosa paciencia sólo se refuerza la conducta del hombre violento que no encuentra obstáculos y puede encaminarse hacia las situaciones límite como: abortos, homicidios, parricidios, suicidios y masacres familiares.

El hombre forzará a la mujer a tener relaciones sexuales aunque ella no lo desee. Si ella se resiste o se muestra molesta, la acusa de fría, desinteresada y que no piensa en él, ni lo atiende. Se burla de las características sexuales de su esposa, de su cuerpo o de sus gustos o disgustos en materia sexual. La obligará a realizar actos o gestos que ella no quiere hacer, a mostrarse delante de los hijos o querrá hacer que comparta la actividad sexual con otros hombres o mujeres. Puede golpearla y confirmar su poder y la sumisión de ella con una relación sexual inmediata a la paliza, finalmente, ésta escala de abuso sexual puede culminar con el homicidio de la mujer o del marido.

La mujer para salvarse tiene que cambiar radicalmente su forma de pensar y de vivir. Es fundamental la educación de la mujer puesto que ésta constituye el núcleo básico de la familia, juega un papel muy importante en la conservación y la reproducción de valores culturales, algunos de los cuales deben ser modificados para que hombres y mujeres logren relaciones igualitarias y esto sólo se realizará con mayor prontitud si las mujeres participan activamente en la toma de decisiones y se acaba con la cultura antifeminista, pues se tiene a la mujer como noción de "propiedad".

No es ésta una mera cuestión de voluntad. Se trata de una toma de conciencia fundamental que vaya revirtiendo los mensajes culturales para que las actitudes y valores que se transmiten a los hijos sean diferentes, puesto que son ellas, las madres, que como mujeres sufren del machismo, pero las que como educadoras lo transmiten y perpetúan.

Las madres que no ridiculicen ni permiten ridiculizar a sus hijos varones, que les enseñen a respetar como iguales a las mujeres, que empiecen ellas mismas por no ponerse en el rol de sirvientas de la familia, que auspicien la colaboración de todos por igual, esas madres habrán comenzado a prevenir la violencia masculina y de ofrecer a las hijas un modelo nuevo de mujer consciente de sus derechos, necesidades y autorespeto, salvándolas de un futuro de víctimas.

### **2.3.2.- NIÑAS MALTRATADAS**

La violencia familiar, alcanza a cualquiera de sus miembros, por lo que cobra víctimas menores de edad, ya sea por recibir el maltrato en forma directa o bien por observar escenas violentas (maltrato indirecto).

El maltrato de niñas por sus padres puede producirse a cualquier edad, con una mayor incidencia en criaturas de menos de tres años.

Difícilmente las menores denunciarán por sí ser víctimas de maltrato, más bien lo harán por medio de las madres, que son maltratadas por sus parejas, observando cambios de conducta o conductas alteradas que se asocian a las dificultades familiares que enfrentan. Si la niña al menos pudiera hablar, aquéllos que la atienden, como los médicos, podrían formular rápidamente el diagnóstico adecuado del maltrato.

Paradójicamente se sabe que hay más crueldad de lo que parece, que difícilmente existe límite para las armas utilizadas o para lo que los padres son capaces de hacer a sus hijas.

Las niñas que llegan al hospital con síntomas de maltrato una vez, no regresan con daños similares, en ocasiones dejan de llevarlas o quizá sea porque los padres cambian de un hospital a otro, o también puede ser que la niña haya muerto.

Además del daño físico, algunos rasgos de las pequeñas maltratadas son los siguientes:

1. La niña tiene usualmente menos de quince años de edad.
2. La violencia contra ella es casi siempre un acto persistente o recurrente.
3. El maltrato es cometido por el padre o la madre, por ambos (por lo general uno, mientras el otro es testigo pasivo) o por un cuidador, como el padrastro o la madrastra, él o la amante, el padre adoptivo, un hermano mayor o un familiar.
4. Los perpetradores a menudo no informan de los daños o sólo lo hacen cuando son presas del pánico ante la gravedad de las heridas y la posible acción policiaca si la niña llegara a morir.
5. Los padres pretenderán, casi invariablemente, ignorar la forma en que hayan podido producirse las lesiones y ofrecerán alguna absurda explicación de las mismas; además, con frecuencia intentarán borrar sus huellas, cambiando de hospital, de modo que los médicos de cualquiera de estos establecimientos no entren en sospechas acerca de los muchos "accidentes" que sufre la menor.

6. Los padres son individuos atormentados de muchas clases: irritables, compulsivos, rígidamente autoritarios, faltos de cordialidad, pasivos, dependientes, agresivos, dominados por un sentimiento de culpa, suicidas, brutales, psicóticos, retraídos, emocionalmente inmaduros, incapaces de relacionarse, de inteligencia marginal y, a menudo, personas que fueron ellas mismas maltratadas en su infancia.
  
7. Tarde o temprano, la mitad de las niñas maltratadas devueltas a una madre o a un padre abusivo morirán a causa de nuevas brutalidades.

Por cada caso de niña maltratada denunciado, debe de haber por lo menos un centenar que no son informados, o sea que hay al menos cien niñas que sufren y no reciben atención médica.

Los padres disciplinarios pueden tener motivos diversos, pero su explicación de por qué hablan con rudeza y golpean por cualquier cosa, es la de que se encuentran en edad en que no usar la vara, equivale mimar a la pequeña. Estos padres explican sus actos punitivos diciendo que esa es la forma en que ellos fueron educados y la misma en que ellos intentan educar.

El hombre abusa de una figura que es absurda y viciosa del Derecho Romano, la del "derecho de corregir", que no solamente forma parte de nuestra cultura, sino que en muchos lugares sigue siendo norma, y maltrata con el convencimiento, que también tienen los otros (autoridades, vecinos, e inclusive, la madre o compañera) de que ello es legítimo.

El padre que sucumbe a un momentáneo acceso de cólera y da un golpe violento en un incontrolable y perjudicial estallido de hostilidad, no está disciplinando ni castigando, sabe muy bien, que se ha visto abrumado por impulsos de furia que nada tienen que ver con el derecho de corregir.

Los motivos del maltrato no pueden asociarse con la pobreza, con la crueldad, con la ira, con un concepto erróneo de disciplina, con nuestra filosofía de la educación o con la violencia en nuestra sociedad.

Para cumplir con la obligación de educar, los padres podrán corregir cuando sea necesario. Para ello la conducta ejemplar y la no violencia le confieren la legitimidad necesaria.

Para corregir no se necesita maltratar, golpear ni lesionar. La corrección no debe ofender a la persona ni dañarla. El amor y el buen ejemplo son los mejores instrumentos de corrección.

Las consecuencias son graves, no solamente se lastima a las víctimas y se vulneran sus derechos, también se reproduce la violencia ahí donde deben enseñarse el respeto y la tolerancia.

Es necesario señalar que la violencia familiar no sólo impide, total o parcialmente, el desarrollo de los miembros de la familia, sino que es la fuente de otros problemas sociales como el de las niñas que abandonan sus casas por el maltrato recibido y que caen en la farmacodependencia, actos delictivos, alcoholismo, pornografía y prostitución.

En muchos casos los padres no creen estar haciendo nada malo. Aún cuando el castigo fuera permanente o resultara la muerte de la niña, todavía se consideran con derecho a hacerlo.

El abuso sexual es sólo una de las diferentes formas de maltrato que sufren las menores en familias mexicanas; el abuso sexual a menores ocurre predominantemente en el hogar de la víctima o del ofensor y que el agresor es generalmente el padre.

Aunque hay que señalar que se ha observado un fenómeno en las niñas abusadas sexualmente, muchas callan porque son tan desatendidas emocionalmente que en la persona de su abusador encuentran un contacto, un interés por ellas, existen para otro ser humano y es que a veces por su corta edad no alcanzan a comprender que es lo que les está pasando por lo que piensan o creen erróneamente que esa es la forma de demostrar amor de los padres, de la familia e incluso de gente desconocida.

Hay que tomar en cuenta que muchos niñas que abandonan sus hogares se prostituyen, las menores han afirmado que se iniciaron en esa actividad porque salen de su casa buscando atención y cariño entre sus amigos, cuando no lo tienen entre sus familiares. Posteriormente se dan cuenta de que pueden obtener beneficios económicos a través de esa actividad.

El hombre se reserva el derecho de reconocer o ignorar a los hijos que nacen a consecuencia de las relaciones sexuales irresponsables, resultando niños catalogados como bastardos o ilegítimos. En el caso de las niñas, la marginación y rechazo, crecer sin amparo, a veces únicamente con el precario apoyo de la madre, las convierte en hijas de nadie, en niñas de la calle destinadas a vivir en condiciones inhumanas. Por lo tanto debe propiciarse desde temprana edad la gradual información y educación sexual, con el fin de que aprendan a respetar su propia sexualidad y la de los demás.

El maltrato infantil continuará afectando a nuestras niñas, marcando en forma indeleble su personalidad, mutilando sus potencialidades y limitando su desarrollo, y continuará, siendo un fenómeno que se ha negado conocer y afrontar.

Se tiene que tomar a conciencia de que no hay que hacer nada con las niñas, más que darles protección, sino con los padres y con las instituciones que han olvidado de alguna manera que son la base de la sociedad futura y si crecen desde el hogar con violencia, a la larga, la generarán.

En suma, el problema es del Estado y de los adultos, no de las menores. Aunque sabemos que la detección del maltrato a menores es demasiado complicada porque la menor oculta generalmente que es maltratada; tiene un conflicto de lealtad hacia sus padres, los quiere y no pretende hacerles daño al denunciar esta situación porque esto daría pie a que los detuvieran penalmente.

### 2.3.3.- ANCIANAS Y MUJERES DISCAPACITADAS

El cambio de actitud que las nuevas generaciones han desarrollado frente a la tercera edad hace que analicemos detenidamente donde estuvo el error de las madres cuando crearon a los hijos, aunque tampoco se puede descartar que no sea más que el reflejo de la educación a "golpes" que ellas mismos consideraron como necesaria y que ahora se revierte, aún y cuando son más vulnerables.

A esto debemos agregar el aumento de expectativas de vida, con el natural crecimiento de la población de personas de edad avanzada.

Por otra parte, debe contemplarse la actitud que en general toman las ancianas, y que las hace más susceptibles de ser transgredidas.

En cuanto a la evolución de actitudes de la sociedad hacia las ancianas, es de remarcarse que, antiguamente, su senectud era respetada, venerada y admirada por todos.

Ya ha pasado el tiempo en que se respetaba a los ancianos por su experiencia y sabiduría, debido a la sociedad utilitarista en la que vivimos, Simone De Beauvoir señala lo siguiente:

"Si un ser humano no produce no sirve ". Es así como se desecha.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> DE BEAUVOIR, Simone. La Vejez. Ed. Hermes. México, p.65.

Las abuelas representaban una pieza de continuidad, eran un puente entre el presente y el pasado. Pero ahora difícilmente se les acepta, en su mayoría son rechazadas, marginadas o abiertamente eliminadas.

Algunos jóvenes actualmente se dirigen a las abuelas para burlarse de ellas, éstas se han percatado y hacen enormes esfuerzos por parecer simpáticas, útiles, pulcras, lo cual simboliza su voluntad de vivir.

Hay que ver también las actitudes y el silencio que las víctimas de maltrato presentan, negando que han sido víctimas, ya que al aceptarlo implica confirmar su vulnerabilidad y vejez.

La forma más común de maltrato contra la tercera edad se da por parte de los descendientes, que van desde golpes simples sin trascendencia aparente, como bofetadas, injurias y otras conductas que ofenden su honor, hasta lesiones de variada gravedad.

El mismo autor sostiene que: "Los roles sociales que el hombre y la mujer viven, hacen que resulte más afectado el varón, ya que en su rutina diaria muchas mujeres ancianas siguen realizando las mismas tareas, pero los varones regresan jubilados al hogar donde sienten y son victimizados por su familia que no está acostumbrada a tener al viejo en la casa".<sup>15</sup>

Hay que tomar en cuenta que muchas ancianas por su limitada movilidad, deficiente habilidad física y por su soledad viven en cuartos aislados, sin servicio, sin amigos, en condiciones infrahumanas.

Si la familia se decide y encuentra la oportunidad, la lleva a un asilo o institución de enfermos para quitársela de encima. A esto aunado que en los asilos el personal no está capacitado para seguir las técnicas adecuadas para atenderlas.

---

<sup>15</sup> Ibidem, p. 74

Las instituciones muchas de ellas auspiciadas por religiosas carecen en su mayoría de recursos técnicos, humanos y económicos para solventar el sinnúmero de atenciones especializadas que sus internas requieren. Se dedican a consolar y a preparar a las seniles a la muerte.

Es necesario que el sistema educativo a través de sus programas a diversos niveles, se esfuerce por reubicar la imagen de los ancianos en toda la colectividad, contrarrestando con admiración, respeto y algunos privilegios los males que los aquejan por razón de su edad.

Debe fomentarse el sentimiento de autoestima, haciendo que la tercera edad se reubique existencialmente para que busque no un rincón, sino el lugar que le corresponde por justicia.

Las seniles son victimizadas por ellas mismas, su familia, la sociedad y a veces por la historia; ya que lo que realmente hace sentir vieja a la persona es el ser rechazada socialmente.

Por otro lado, las mujeres que sufren limitaciones físicas, mentales o sensoriales, no sólo han tenido que enfrentarse a rígidas barreras materiales, sobre todo se han visto obligadas a encarar murallas psicológicas, culturales y sociales.

El término discapacidad, en su sentido más amplio, puede abarcar una extensa gama de afecciones desde las limitaciones visuales leves, como la miopía hasta la deficiencia mental, pasando por diversos tipos de problemas motores.

No existe edad precisa que implique mayor riesgo de sufrir discapacidad, hay quienes por problemas congénitos nacen con ella, o la adquieren como producto de un parto mal atendido, o en la infancia como secuela de una enfermedad.

Algunas mujeres quedan parcialmente incapacitadas a causa de un accidente, y están, también, quienes experimentan discapacidad degenerativa en la senectud. El problema, entonces afecta desde recién nacidas hasta mujeres de la tercera edad.

Es importante señalar que muchas de las discapacidades hoy en día se generan por accidentes domésticos, viales o laborales, o bien, son consecuencia de la violencia y el maltrato familiar; con frecuencia las discapacidades son acompañantes naturales de la marginación, la falta de servicios de salud, la desnutrición, la ignorancia, la indiferencia y el abandono.

Sea cual sea su origen, las mujeres que viven con alguna discapacidad se ven, de modo invariable, ante el reto de subsistir no sólo con sus propias limitaciones físicas, mentales o sensoriales, sino además con los obstáculos que les impone la incomprensión, la discriminación, el rechazo y la falta de solidaridad que como familiares debemos tener con nuestros semejantes.

No basta que sólo estas personas reclamen y defiendan sus derechos, si al mismo tiempo no las integramos como iguales con los demás en la sociedad para participar en su transformación.

#### **2.3.4.- HOMBRES AGRESORES**

La diferenciación sexual en la educación tradicional y que da origen a la violencia, está directamente relacionada con la visión de subordinación que se presenta en la mayoría de las formas de violencia al interior de las familias. La obediencia o el sometimiento, conforman maneras de relacionarnos con los demás que no están contempladas o tuteladas jurídicamente, pero que provocan daño constante en la estabilidad de las relaciones entre los miembros de una familia.

Los hombres aprenden a ser violentos desde pequeños, piensan tener más autoridad, creyendo que las mujeres son seres humanos de segunda clase, así forman relaciones en las que creen que pueden mandar sobre la mujer, usarla como sirvienta, objeto sexual, consejera, enfermera y madre, viendo a la violencia como algo inherente y natural a su género, siendo que ésta es una conducta aprendida.

Otro enfoque del origen de la violencia es el psicológico, y sostiene que la violencia es resultado de experiencias traumáticas sufridas en la infancia del marido.

El 86% de los que ejercen violencia dentro de la familia, pertenecen al género masculino y el otro 14% son las mujeres, toda vez que ellas por lo general tienen el cuidado de los hijos, y el tipo de vínculo corresponde al de "pareja". Muchos de los hombres violentos argumentan que sus parejas han dejado de cumplir sus obligaciones, como por ejemplo la falta de atención a su persona, desorganización en los quehaceres de la casa o incapacidad para la crianza de los hijos, incluyendo el maltrato hacia ellos.

Con frecuencia estos hombres presentan ciertas características comunes: baja autoestima, ejercen control sobre sus parejas, son manipuladores, tienen bajo control de impulsos, minimizan su conducta violenta, son inseguros e inestables, extremadamente celosos, asumen roles estereotipados, ideología de supremacía, miedo al abandono, en general no saben expresar sus sentimientos, tiene mala comunicación con otras personas y son muy cerrados, encontrando dificultades para confiar en los demás. Aunque en el mundo público son simpáticos y muy queridos por la comunidad, generan grandes cambios de carácter que los hace agradables ante otras personas y brutales con sus parejas. Los abusadores vienen de todos los grupos raciales y culturales y pueden ser ricos o pobres, jóvenes o viejos.

La concepción de la institución familiar deja, de alguna manera, en manos del hombre (en la esfera familiar), el rol que corresponde al Estado: normar y vigilar, que lleva consigo el derecho a castigar.

La desviación y la diferencia traen consigo la pena, el castigo, la violencia, incluidos los golpes y las torturas que son generalmente aceptados por la sociedad como merecidos para quienes se desvían.

Una de las tácticas que utiliza el hombre violento para demoler la autoconfianza de las personas que viven con él, consiste en negarles valor o credibilidad a las observaciones que hacen o le exponen. Juzga como no importante o intrascendente todo lo que para ellos es prioritario o significativo y desprecia abiertamente sus planteos. Trata de convencerlos de que ciertos sucesos, por ejemplo los episodios violentos, fueron producto de su imaginación. Así anula la capacidad perceptiva, de juicio y de memoria y los hace sentirse culpables por traer a colación cuestiones molestas e irritantes.

Si la persona maltratada ha pedido ayuda y no se la dieron, si se han rehusado a creer en ella, si el agresor insiste en que él no le hace nada importante, en que la culpa de lo que sucede es de ella, y no recibe juicios sinceros acerca de sí misma, no es nada extraño que termine por desconfiar de sus propios sentimientos, percepciones y salud mental.

Corsi afirma que: "El golpe físico se cura, pero la voz del agresor diciendo atrocidades queda resonando en los oídos de la persona maltratada por mucho tiempo y termina formando un archivo de recuerdos dolorosos que se evocan permanentemente".<sup>16</sup>

El silencio es otra forma de maltrato hacia la mujer pues muchos hombres no le hablan a su esposa, la ignoran, no contestan a sus preguntas o comentarios, pasan a su lado como si no existiera, no la toman en cuenta para nada, ya sea en decisiones, en proyectos o en actividades diversas, la obligan a callarse y llegan a impedirle o prohibirle conversar o emitir opiniones dentro y fuera de la casa.

---

<sup>16</sup> CORSI, Jorge. Violencia masculina en la pareja. Ed. Paidós. México 1995. P. 189.

Según las pautas culturales, transmitidas por la sociedad y la familia, los mandamientos del "verdadero hombre" son: que hay que ser fuerte, independiente, seguro, agresivo, audaz, competitivo, invulnerable, no hay que tener miedo, ni dudas ni angustia, ni vergüenza, hay que buscar el éxito y el poder.

Estas son las características que conforman la receta para obtener hombres cerrados e inexpresivos que no exteriorizan el dolor ni piden auxilio, que se ponen como muros frente a los cuales se estrellan las ansias femeninas de conocerlos por dentro o compartir sus experiencias emotivas. Esa aparente aridez de los hombres es lo que frustra a tantas mujeres, convencidas de que son ellas las que fallan en dar con la vía de acceso a la intimidad masculina.

La víctima que aparece con máxima frecuencia es la esposa, la novia o la excompañera. En muchos casos ellas están separadas de sus maridos o de sus novios. El hombre no se resigna a perderla ni tolera la nueva vida de la mujer. Es como un objeto de su propiedad y él pretende seguir controlando la vida de ella. En este caso si decide suicidarse no soporta la idea de que la mujer continúe viviendo sin él, no la toma en cuenta ni en sus derechos ni en su individualidad, entonces la asesina antes de eliminarse.

En muchos casos la violencia masculina se desata sobre los hijos que también son victimizados. Están allí en medio del ataque a la esposa y salen a defender a su madre, al intervenir despiertan los celos y la rivalidad en el padre pues tienen una estrecha relación emotiva con ella, de la que el hombre se siente excluido.

La violencia masculina hacia la mujer ha sido justificada por otros mitos que integran el denominado "machismo", el cual incluye la conducta abusiva como aceptable y como un derecho para mantener el poder, pero rodeada de romanticismo mediante al cual se le interpreta como interés amoroso "si no te quisiera, no te golpearía".

Luego de la explosión, una vez liberadas las tensiones, el hombre calcula la magnitud de lo que hizo y empieza a temer por sus consecuencias. Hay unos cuantos hombres violentos que no sienten culpa alguna, pero, por lo general, en los primeros ciclos tienen remordimientos, pero como ven que pasa el tiempo y nadie les reclama los hechos sucedidos lo siguen haciendo.

Casi todos los agresores sienten que no son responsables de lo que hacen o intentan justificar su agresión culpando a otros. Culpan a sus mujeres y dicen que ellas son las culpables de la agresión, piden perdón y hasta lloran prometiendo que no volverá a suceder jamás, pero no dejan de señalar que si se hubiera dicho o no tal o cual cosa, no hubiera sucedido nada. Se muestra arrepentido pero señala que no tiene la culpa. También culpan al alcohol, al estrés y al desempleo, o de lo contrario anteponen presiones laborales, inseguridad, celos y deseo de dominio.

Él está convencido de lo que promete y transmite su seguridad con tal intensidad que consigue persuadir a todos, y la familia por su parte quiere creerlo para que todo vuelva a la normalidad. Sin embargo, dura sólo un periodo muy breve, el enojo y la agresión vuelven y el ciclo continúa.

La mayoría de los agresores minimizan el número de veces y la gravedad de sus actos violentos, definiendo su comportamiento como no violento. Éste comportamiento adopta varias formas: acusan a sus víctimas de que mienten cuando los denuncian. Sin embargo, se ha comprobado que éstas tienden a reducir la gravedad de las agresiones que sufren para evitar represalias posteriores.

El control financiero es un arma que también utiliza para que la mujer, principalmente, pierda el orgullo y sienta que debe mendigar y suplicar para los gastos de la casa o de los hijos. Él desdeña las necesidades de la mujer, la acusa de que es por su culpa que no le da nada.

La mujer se va sintiendo cada vez más extenuada, no se cuida físicamente ni se arregla, se siente una basura para pedir ayuda a alguien, pues nadie le hace caso. Es obligada a hacer actos humillantes a los que ella no puede resistirse para no ser castigada. Esta opresión intimida a la mujer de una manera tal que acepta su situación como irremediable. Se habitúa al sometimiento dándose cuenta de que si se resiste es peor que si se doblegara, y empieza a pensar que todo lo que le pasa se lo merece por algún motivo incierto.

También es cierto que la impunidad del hombre golpeador se gesta por iniciativa de una de sus principales víctimas: su propia esposa a la cual le roban su salud, su tranquilidad, su vida y las aterrorizan con amenazas, otras son violadas o torturadas, pero desgraciadamente callan y no denuncian. Las acciones cotidianas que contra ellas cometen sus esposos son invisibles a los ojos de la sociedad, fuera de ellas, sólo lo sufren los hijos y las demás personas que conviven en la misma casa.

Muchos agresores se refugian en excusas para evitár las consecuencias jurídicas y sociales, lejos de ser irracional, la violencia le sirve al agresor para ganar y mantener el control sobre su víctima. Con ataques de ira, los agresores pierden el control sino que lo ganan.

A pesar de todo el daño que el hombre agresor causa a su mujer, la idea de perderla o separarse de ella le resulta aterradora. Si la esposa amenaza con dejarlo él amenazará con matarla a ella o a sus hijos para quitarse luego la propia vida.

Tal vez lo que se debe dar al agresor es una especie de tratamiento intensivo de educación en el que se le haga reflexionar e informarle de los problemas de salud que ocasiona a la mujer y a los hijos con su comportamiento. Lo importante es, que la manera de ayudar a la mujer no es construyendo centros de apoyo, sino hacer cambiar al hombre.

También es importante hacer notar que si bien es cierto debe educarse al hombre, la mujer es en gran medida la encargada de educar a los hombres, por eso, a ellas también se les debe educar de distinta manera para que cuando se desarrolle como reproductora y educadora de sus hijos lo haga eficientemente.

La violencia en el hogar, a cualquiera de sus integrantes, no es un asunto privado, ni individual, ni aislado. Por lo tanto los hombres deben entender que la familia no es un objeto que se toma, se arrumba o se destruye cuando se quiere, su función y finalidad es integrar y preservar la educación y los valores humanos.

## CAPÍTULO TERCERO

### CAUSAS Y EFECTOS DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER

La familia, como núcleo fundamental de toda sociedad, merece especial atención, es por ello que se hace necesario visualizar las causas y las consecuencias que traen consigo la armonía como la violencia familiar y, en éste sentido buscar alternativas de solución o de prevención para conservar viva cada célula de nuestra sociedad.

Por lo tanto, el papel de la mujer en la familia es fundamental, ya que en gran parte es la que enseña a sus miembros a convivir en sociedad, es decir, inculca los valores éticos y sociales, intentando mejorar el patrimonio humano de una Nación, educando para el respeto y la aceptación

La violencia hacia el interior de la familia se da porque hay un abuso de poder, pues en el seno familiar no hay relaciones democráticas, ya que se sigue con actuaciones donde unos mandan y otros obedecen. El problema radica en la falta de educación para la paz, por ello, sería preciso crear actitudes que respondan a la violencia familiar con paz. Así tenemos que la agresión a las mujeres se da por el machismo, la cultura y la educación familiar.

Los dos pilares fundamentales de esa educación son la autoestima de las personas afectadas, ya que muchas veces la violencia surge porque la gente no tiene confianza en sí misma o no se valoriza, y en la educación sobre las relaciones familiares.

En consecuencia tenemos que la violencia hacia la mujer afecta lo relacionado con la salud, educación, vivienda, trabajo y procuración de justicia, entre otros aspectos.

### 3.1.- FACTORES QUE ORIGINAN EL MALTRATO HACIA LA MUJER

En diferentes periodos del desenvolvimiento de la sociedad humana se han ido registrando costumbres, comportamientos, leyes, rituales o actitudes tendentes a señalar la inferioridad de las mujeres frente al hombre. Estas consideraciones avalaron el criterio de que la mujer debía constituir una propiedad controlada por el hombre, primero por el padre y luego el marido, por lo tanto ambos obtuvieron el derecho legal o tácito de vigilar, utilizar o disciplinar a las mujeres de su pertenencia. Se ha observado que en una sociedad cuanto más se utiliza la violencia hacia las mujeres, más se le niega y oculta, lo cual equivale a un permiso implícito para seguir golpeándolas; en otras sociedades el maltrato forma parte de un acervo cultural, de costumbres arraigadas, aceptadas por las mismas mujeres que no han visto otra manera de vivir y nacen y mueren pensando que así son las cosas.

Las ideas tradicionales que existen detrás de estos fenómenos son básicamente dos: "la mujer es inferior y ocupa una posición subordinada con respecto al hombre", esto se traduce en que la posible causa de la violencia son los rasgos hereditarios, es la cultura del fuerte sobre el débil. "La mujer es culpable de las desgracias del mundo" y para corroborarlo se le invoca a Eva la primera pecadora bíblica, o a Pandora, que según la mitología griega, por curiosidad abrió la caja que guardaba todos los males.

En muchos sectores se sigue considerando a la mujer como inferior y débil, y se le hace objeto de agresiones psíquicas, físicas y sexuales.

La violencia empieza en el hogar y debido a los tabúes que todavía rodean a este problema, es probable que nunca se conozca el número real de los casos de violencia familiar. Es un hecho que las costumbres sociales condenan, por lo general al maltrato, pero es considerado como parte de la vida marital y el derecho de corregir. Es paradójico que el matrimonio acabe por hacer a la mujer aún más vulnerable a la violencia.

Se puede asegurar que la forma más entendida de violencia hacia la mujer es la perpetrada en el entorno cotidiano, por su pareja estén o no casados y la cual afectará a los menores dependientes, ya sea porque también son víctimas de esta violencia o porque la presencian.

Se ha comprobado que las personas soportan el maltrato en el hogar debido a su condición desigual en la sociedad ya que no disponen de alternativas viables de solución. La dependencia económica, la vergüenza, el desconocimiento de sus derechos ante la ley, la falta de confianza en sí mismos y las presiones sociales son algunos de tantos factores que dificultan que se denuncie la violencia en el hogar.

Con el pretexto de mantener la privacidad de la familia, las autoridades se muestran renuentes a intervenir en ese problema, y las personas aceptan que se les maltrate, considerando como naturales las disputas domésticas.

La igualdad de obligaciones y derechos no se da ya que en la práctica, muchas mujeres siguen sometidas a la autoridad del esposo; tienen todas las obligaciones en cuanto a la responsabilidad de la crianza y del trabajo doméstico, que no se reconoce como aportación al patrimonio familiar, y aún en el caso de que también trabajen fuera del hogar y aporten recursos económicos para el sostenimiento de la familia, siguen bajo la férula patriarcal y son víctimas del maltrato. El hecho de que las esposas se consideran poco más que la propiedad de sus cónyuges, permite que los maridos creen que tienen derecho a maltratarlas.

En este sentido, podemos encontrar que otra causa para que exista la violencia es la desigualdad económica entre hombres y mujeres, en el ámbito laboral, no se le permite a la mujer alcanzar un puesto ejecutivo tan fácilmente como un hombre, ni puestos públicos en igualdad de números que los hombres; esto nos lleva al empobrecimiento de millones de familias, producto de una equivocada conducción económica, en donde la mujer muchas veces es el sostén del hogar.

Un trauma repetido, como los golpes, también hace que la víctima desarrolle adaptación y tolerancia. Muchas mujeres golpeadas no buscan salir del maltrato, su inmovilidad es una respuesta razonable ante el miedo que experimenta.

Por lo tanto, habrá que revertir los mensajes culturales, para que las actitudes y valores que se transmiten a los hijos sean diferentes. Esto es un llamado de atención especial para las madres, pues ellas son las que como mujeres sufren el machismo, pero las que como educadoras lo transmiten y perpetúan.

La existencia de una frustración, siempre lleva a la agresión. Cuando en las familias se carece de la figura paterna o masculina, los hijos afirman su masculinidad repudiando a las mujeres que los gobiernan en el hogar y en la escuela, rechazando las ideas de moralidad que prevalecen en su medio.

De esta forma las generaciones de esta sociedad que se van desarrollando en un ambiente hostil y de agresión son repetidoras de esquemas con su propia familia.

Algunos agresores presentan una historia de conflictos con las mujeres y una inhabilidad para tener relaciones personales y sociales, mientras que otros han fracasado en conseguir parejas sexuales idóneas.

La aceptación de la violencia y especialmente la violencia sexual manifiesta estas relaciones de dominio. Nos encontramos ante actitudes ambiguas y cínicas, numerosos estudios admiten que uno de los mayores determinantes de violencia contra las mujeres, es que la justificación de la violencia de los hombres contra las mujeres es normativa, es decir, normal en nuestra cultura y que las actitudes permisivas ante la violación correlacionan positivamente con actitudes tradicionales y conservadoras hacia las mujeres.

El mito de que las mujeres pueden ser violadas, actuaría como neutralizador de las prohibiciones sexuales ante la agresión a la mujer ya que se han publicado artículos acerca de los sueños de la violación donde terapeutas sexuales han advertido que las mujeres se ven a sí mismas sometidas a los deseos violentos del hombre.

En la opinión de Martha Burt : "Conceptos erróneos acerca de las mujeres y autojustificaciones, que curiosamente no sólo se dan en el agresor, sino también en su contexto familiar y legal, son:

- Las mujeres son seductoras y provocan.
- Las mujeres dicen "no" cuando quieren decir "sí".
- Muchas mujeres se relajan y disfrutan con el coito forzado, tienen la fantasía de ser violadas.
- Las "buenas chicas" no son violadas, algo habrán hecho".<sup>17</sup>

En la agresión sexual producida en el seno de una violencia doméstica, existe una relación circular entre la propia percepción de vulnerabilidad y la socialización de la mujer, dentro de un rol positivo. Dicha vulnerabilidad se caracteriza por un aislamiento físico y emocional ante el resto de los familiares y amigos, una baja autoestima, recursos de afrontamiento limitados y miedo inducido por el agresor. Así mismo, la dependencia respecto al marido hace que la relación se prolongue y, entre más vulnerable se siente, más se incrementa la violencia y su intensidad, incluso llega a ser agredida por su marido durante el periodo de embarazo.

---

<sup>17</sup> BURT R, Martha. Las creencias o mitos de la violación. México, 1983. P.183

En términos generales se puede decir que las particularidades de los agresores o sujetos activos son de inteligencia poco desarrollada, conducta delictiva, falta de adaptación social, impulsividad, inconsciencia, problemas conyugales y familiares en general, frustración, inmadurez emocional, entendiendo ésta como una incapacidad para aceptar la responsabilidad necesaria para funcionar como un adulto, su conducta general es violenta, con la idea de un menor autoconcepto, muestra autoritarismo y un sistema de creencias y escasas habilidades para el manejo de estrés. Sus ideas son cambiantes, contradictorias e incongruentes, con personalidad hostil y aislada. El uso de alcohol y drogas es frecuente, y como resultado tendremos detonadores de una conducta violenta. Es real que un hombre pierde el conocimiento cuando bebe, pero también es real que tienen conocimiento de esto cuando empiezan a beber. Por lo tanto dichos vicios, son sólo una excusa para un comportamiento violento.

La violencia se aumenta por factores como: falta de intimidad sexual en el matrimonio, relación marital deteriorada, ser una familia numerosa, aislamiento social, comunicación familiar disfuncional y cuando en la pareja tiene más poder el hombre que la mujer, pudiendo ésta presentar trastornos que incapaciten en su rol familiar, el hombre niega haber cometido la agresión y acepta haber sido objeto de explosiones de furia.

Por otra parte, la escuela tiene una enorme importancia en la organización social, ya que constituye un ambiente que todos los niños deben frecuentar y que influye profundamente en su desarrollo.

Una de las importantes funciones de la escuela es la socialización de los individuos que le han sido confiados, a fin de integrarlos a la sociedad, además de las nociones, crea para el niño roles definidos, le enseña y espera de él determinado comportamiento, a fin de convertirlo en un buen ciudadano, influyendo poco a poco en sus hábitos de comportamiento.

Bedregal señala que: "Las condiciones que facilitan la aparición de la violencia familiar son:

- Creencias erróneas de que las diferencias entre personas de uno y otro sexo implican desigualdades.
- Imitación de conductas familiares, es decir, que el agresor se comporta de manera similar a las experiencias vividas en su hogar, durante su infancia y juventud.
- Convicción de que la autoridad es una prerrogativa ilimitada, por lo que, en las relaciones familiares el agresor ejerce la autoridad de manera arbitraria.
- Las relaciones de autoridad no deben entenderse como de sometimiento.
- Tiene su origen en una tradición discriminatoria profundamente arraigada según la cual la mujer, por ser diferente del hombre, es menos que él, quien tiene, por esa razón, todo el derecho a dominarla.
- Falta de comunicación entre los miembros de la familia.
- Existencia de vicios como el alcoholismo y drogadicción en alguno de los integrantes de la familia.
- Existencia de problemas de personalidad.
- Problemas laborales y económicos que son descargados, debido a la poca tolerancia a la frustración, en el hogar".<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> BEDREGAL X., Saucedo I., Riquer F. Hilos, nudos y colores en la lucha contra la violencia hacia las mujeres. p. 67. CICAM. México, 1991.

### 3.2.- MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN EL ÁMBITO FAMILIAR

La violencia usualmente puede comenzar en el noviazgo, durante el primer año de convivencia o en el primer embarazo. En México, una mujer corre más peligro de sufrir agresión, violación y muerte en su propio domicilio que en la calle, soportando un tiempo de maltrato que supera los once años.

Éste tipo de problema se mantiene en absoluto secreto dentro de la familia, aún familiares muy allegados, pero que no viven en la misma casa, pueden no llegar a sospecharlo nunca debido a que el marido golpeador es un hombre perfectamente normal en sus relaciones sociales o de trabajo, hasta puede tratarse de un hombre generoso, aparentemente un buen amigo, pero éste tipo de hombre se encoleriza con su mujer por cualquier motivo, por detalles muy simples, a éstos maridos no les gustan ni los familiares de la esposa, ni sus amistades, por lo cual, la mujer deja poco a poco de verse con ellos, incluso el intentar telefonarles puede ser razón suficiente para recibir una paliza.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia "En nuestra gran ciudad es muy frecuente la violencia que se da sobre todo en el ámbito doméstico entre la pareja de cónyuges, en donde generalmente el agresor viene a ser el hombre, el cual en razón de que es el que lleva dinero al hogar, se siente con derecho de maltratar tanto a su compañera como a sus propios hijos, quienes también muchas de las veces tiene que huir de su casa hacia la calle",<sup>19</sup> propiciándose de esta forma, por un lado, el aumento de esposas que abandonan sus hogares, y por otro lado, lo más lamentable: incrementa la cifra de niños en la calle.

La forma frecuente y la duración de las agresiones pueden darse de manera constante o periódicamente, mostrando un carácter cíclico cuyas fases son la

---

<sup>19</sup> UNICEF, Las Niñas Olvidadas de la Ciudad de México. Ed. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, México, 1996.

"tensión inicial", "la agresión realizada", y "el arrepentimiento", éste último aunado al proceso reconciliatorio.

Es muy frecuente darse cuenta que este ciclo tiende a repetirse un sinnúmero de veces en razón de que le resulta demasiado difícil apartarse del cónyuge agresor, a la esposa - víctima debido a varias razones que ya hemos mencionado en el segundo capítulo.

Desgraciadamente el propio ámbito familiar se ha instituido en una especie de escuela de violencia en donde poco a poco se van asimilando los modelos denigrantes de conductas y el menosprecio hacia la mujer. De tal manera que la persona que crece en el seno de ese tipo de hogares, presenciando el sufrimiento y las agresiones, considera eso como un modelo a seguir de acuerdo a su condición, ya que si es mujer, siendo aún una niña, aprenderá el papel de sumisión y de respeto frente al esposo o compañero, lo cual llevará muchas de las veces a esa mujer a no saber que hacer en una situación en la que se vea presa de un sinfín de agresiones dentro de su vida marital, y que será la continuación de las agresiones vividas en su antiguo hogar como hija, pudiendo desembocar tales abusos sufridos en contra de ésta, en una conducta aún más hostil de parte de la mujer hacia su compañero o hacia sus propios hijos como una venganza a tales agresiones. De tal forma que el homicidio podrá presentarse como respuesta de la mujer maltratada ante la amenaza constante de que es presa en su propio hogar.

Es muy lamentable que la mujer haya llegado a considerar las agresiones en su propio núcleo familiar como una especie de destino personal del que no pueda imaginar salir algún día.

Esto se debe a que una vez que la violencia se convierte en el hogar como algo cotidiano, múltiples mecanismos psicosociales, propician que la violencia se presente de forma reiterada, obstruyéndose todo esfuerzo por librarse de ella, tanto de parte de quienes la sufren como de parte del agresor.

Por otra parte, también en nuestra gran ciudad existen algunos factores sociales que paulatinamente propician la violencia contra la mujer en el núcleo familiar. Por ejemplo, tenemos que la ideología del machismo en nuestro país se aprende desde la infancia y se transmite a través de las costumbres familiares, así como también se transmite a través de los juegos en la infancia y de la elección vocacional. De tal manera que esto nos hace asimilar una serie de valores que diferencian notablemente lo masculino de lo femenino y que sin lugar a dudas otorga supremacía al hombre, confiriéndole mayores derechos y un código moral más privilegiado, mientras que a la mujer, por otra parte, se le exige virginidad, sumisión y respeto frente al hombre.

De esta manera en México, a nivel cultural se tiene la creencia de que mientras que el varón es necesariamente y por naturaleza agresivo, incontrolable, audaz, fuerte, resistente y poseedor de la mujer, a ésta se le cataloga como una persona delicada, pasiva, sumisa, paciente, dócil, dependiente y con la maternidad como única opción exclusiva para realizarse.

Este "rol" tan marcado que la mujer debe asumir en el ámbito familiar, le confiere a ésta automáticamente la condición de servidora, de trabajadora, bajo las órdenes de uno o más hombres, y de donde además se infiere que si ella no cumple debidamente con sus obligaciones, su compañero, esposo, su padre o quien esté facultado para pedirle cuentas puede exigirle a ésta, mediante amenazas, gritos, insultos y golpes, el por qué de su negativa a "obedecer".

Otro de los factores que propician también la violencia contra la mujer en el ámbito doméstico, es el hecho de que la mujer trabaje, ya que esto ha constituido un factor central de conflicto familiar en sus vidas, dado que ante la insuficiencia del gasto proporcionado por el esposo, las mujeres se han visto en la necesidad de trabajar para dar una mejor vida a los hijos.

Sin embargo el esposo se ha visto relegado por ese hecho, quien no admite además en ocasiones su sueldo sea superado por el de su compañera, motivo por el cual tratan de reafirmar su autoridad mediante el maltrato físico y psicológico de la mujer.

La violencia erótica es una de otras tantas manifestaciones de violencia contra la mujer en el hogar, de tal manera que la mujer está sometida a vivir este tipo de problemas conyugales bajo una serie de argumentos que justifican la conducta agresora del esposo o cónyuge. De esta manera la violencia doméstica forma parte de un contexto social que tolera la subordinación de las mujeres y el uso de la violencia en contra de ellas.

Para entender la dinámica de la violencia doméstica y las actitudes de las mujeres maltratadas, resultaría útil mencionar el "ciclo de la violencia doméstica", el cual es un proceso circular que significa que las relaciones de maltrato rara vez mejoran e incluso cuando exista el deseo de ambas partes para dirimir sus controversias, si falta intervención de especialistas o de las autoridades, resultará difícil dirimir los conflictos. Las mujeres maltratadas viven una situación de terror y angustia que se ha denominado precisamente "Síndrome de la mujer maltratada", y que se caracteriza por la baja autoestima, sentimiento de culpabilidad, confusión, incapacidad de concentración, trastornos en los hábitos alimenticios y de sueño, incomunicación, disfunciones sexuales, timidez, depresión, furia o miedo prolongado, y principalmente desarrollan una especie de dependencia mal sana que le dificulta a la mujer maltratada, la toma de decisiones propias.

La agresión hacia la mujer se manifiesta de las siguientes formas:

**ABUSO VERBAL.-** Rebajar, insultar, ridiculizar, humillar, utilizar juegos mentales e ironías para confundir.

**INTIMIDACIÓN.-** Asustar con miradas, gestos o gritos. Arrojar objetos o destrozar la propiedad.

**AMENAZAS.-** De herir, matar, suicidarse, llevarse a los niños.

**ABUSO ECONÓMICO.-** Control abusivo de finanzas, recompensas o castigos monetarios, impedirle trabajar aunque sea necesario para el sostén de la familia. Éste tipo de violencia se da negando el sustento para la familia o imponiendo reglas desiguales en cuanto a la repartición de las labores domésticas.

**ABUSO SEXUAL.-** Imposición del uso de anticonceptivos, presiones para abortar, menosprecio sexual, imposición de relaciones sexuales contra la propia voluntad o contrarias a la naturaleza.

**AISLAMIENTO.-** Control abusivo de la vida del otro, mediante vigilancia de sus actos y movimientos, escucha de sus conversaciones, impedimento de cultivar amistades.

**DESPRECIO.-** Tratar al otro como inferior, tomar las decisiones importantes sin consultar al otro.

Una de las más serias dificultades para la atención de la problemática de la violencia doméstica es el hecho de que ocurre en el ámbito privado, lo cual dificulta la intervención de terceros, aún en los casos en donde se presentan serios conflictos. Además de que la violencia que sufren las mujeres en sus propios hogares, es ignorada por muchos, por otra parte se tiene la creencia de que las mujeres provocan y hasta pueden tolerar cierto nivel de violencia.

### 3.3.- EFECTOS EXTERNOS

Una de las consecuencias notorias de la violencia doméstica hacia la mujer, se ve demostrada a través de las agresiones físicas, que dejan como resultado en la mujer lesiones corporales que van desde las leves hasta las graves, razón por la cual, esto acarrea que muchas de las veces la mujer tenga que desertar del domicilio conyugal junto con sus hijos (cuando los hay) e irse a refugiar con sus padres, amigas, familiares, o bien, busque ayuda por medio de alguna institución.

Por otra parte, el índice de homicidios y sobre todo el de suicidios, es cada vez más elevado en mujeres que han sido golpeadas o agredidas en sus hogares, por parte de algún miembro de la familia, llámese padre, tío, hermano, cónyuge o concubino, con lo cual también se reflejan los estados depresivos que va viviendo la víctima de la violencia doméstica y que desemboca muchas de las veces, por la falta de comunicación y por falta de ayuda tanto legal como psicológica, precisamente en el suicidio.

No obstante, en una gran cantidad de veces, la mujer víctima de agresiones físicas en su hogar, prefiere tolerar las conductas agresivas por parte de su cónyuge o concubino, lo cual viene a repercutir en agresiones aun más violentas por parte del compañero, llegando incluso, a darse el homicidio, por parte de la mujer o por parte del sujeto agresor.

Según Brigada García, "Este tipo de consecuencias puede derivarse de una serie de causas o justificaciones a que alude el sujeto agresor, como pueden ser: celos, neurosis, alcoholismo, drogadicción, amenaza de ser desplazado como proveedor de la familia,"<sup>20</sup> y que suelen ser las causas más frecuentes que se presentan en situaciones de maltrato doméstico.

---

<sup>20</sup> BRIGADA GARCÍA y Orlandina de Olivera. Tratado Femenino y Vida Familiar en México, Ed. Colegio de México. México, 1994. p. 160-163.

Otra de las consecuencias que conlleva la violencia doméstica y que actualmente se presenta en un alto índice de frecuencia, es el "abandono del hogar" por parte de la víctima, quien viéndose amenazada, todavía después de alguna agresión física, por parte del cónyuge o compañero, tiene que salirse y huir del hogar y si no tiene a donde ir, se ve en la necesidad de buscar albergue en alguna institución de beneficencia.

Además, Yolanda Palma señala que: "El "aborto no deseado" es también una de las consecuencias más notorias que actualmente, en razón de la violencia que viven dentro de sus hogares muchas mujeres del Distrito Federal, ha ocasionado que las víctimas de agresiones físicas, por parte del cónyuge o compañero, pierdan el producto de la concepción, antes de cumplir el término de gestación de nueve meses. Además de que muchas de las veces la mujer pierde la vida durante el alumbramiento (prematuro), ocasionado por algún golpe recibido durante el embarazo."<sup>21</sup>

Puede decirse que la violencia física se deriva, la mayoría de las veces, de una agresividad mucha más amplia que es de carácter psicológico y que suele expresarse en golpes corporales, ataques con objetos duros, con armas blancas o de fuego, de manera tal que este tipo de embestidas puede dejar a la víctima en riesgo de muerte súbita o con fracturas, heridas, hematomas u otras lesiones de grave consideración médica.

Es probable que la mujer que sufrió agresiones de niña, sea negligente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del hogar y presenta el mismo cuadro de familia, deteriorado, negativo, inestable, en el cual se desenvolvía en su niñez por lo que el problema no se acabará, continuará en el futuro.

---

<sup>21</sup> PALMA, Yolanda. El Aborto y Planificación Familiar en México. Ed. Planeta. México, 1989. p.54

### 3.4.- EFECTOS INTERNOS

Los maltratos a mujeres han existido siempre, sin embargo, las repercusiones psicológicas han sido relativamente de reciente preocupación y estudio.

La mayoría de las veces el sujeto agresor de la Violencia Familiar, despliega sobre la víctima (antes de llegar a la violencia física), una serie de agresiones de carácter psicológico, que se manifiestan a través de actitudes que discriminan, humillan, avergüenzan o bajan el nivel femenino de autoestima. De manera que un insulto, una ofensa o una injuria entre otras, muchas veces suelen ser más dolorosas para quien las sufre, además de que dejan una herida emocional más profunda que un golpe físico, convirtiéndose de esta forma, en daños psicológicos irreparables para quien los sufre, ya que en este caso la mujer - víctima tardará mucho tiempo en olvidar, o si no es que nunca olvidará el sufrimiento vivido con el cónyuge agresor.

Uno de los principales daños psicológicos que recibe la víctima de maltrato doméstico es el temor infundido, mismo que a través de las constantes agresiones por parte del cónyuge, ocasionan que la víctima, en este caso la mujer, vaya acumulando una serie de traumas y emociones negativas, que van a desembocar en conductas y daños hacia el sujeto pasivo, convirtiendo de esta forma a la víctima en una persona insegura y temerosa, incapaz de desenvolverse adecuadamente ante sus amistades, familiares, compañeros de trabajo y otras personas que la rodean, impidiéndose además el desarrollo normal de la personalidad de la propia víctima así como el de sus hijos o hijas si los hubiere.

Estas consecuencias son sentimiento de abandono, soledad, desprotección, percepción de un medio ambiente hostil y agresivo, desconfianza, temor, tristeza, depresión, muy poca creatividad, evasión, incapacidad para defenderse; también se manifiestan reacciones instintivas y pobre control de impulsividad, actitudes sádicas ocasionadas por placer ante el sufrimiento, mal manejo de afectividad, carencia de valores, odio y deshumanización.

Otro aspecto que es necesario destacar como una de las consecuencias de la violencia psicológica hacia la mujer en el núcleo familiar, es la conducta de "guardar silencios prolongados" entre la víctima y el sujeto agresor, lo cual ocasiona que lejos de que se puedan dirimir las controversias entre el cónyuge agresor y la persona pasiva, constituye una forma de no enfrentar determinado conflicto y de acumular aún más tensiones que pueden acarrear más tarde alguna agresión física.

### **3.5.- EFECTOS DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA SOBRE EL ENTORNO DE LAS VÍCTIMAS**

Con frecuencia se observa que cuando un matrimonio no funciona y la pareja no ha encontrado la forma de resolver sus dificultades de comunicación interpersonal, creará la necesidad de entablar discusiones y pleitos, creando en los hijos sentimientos de culpabilidad, aún cuando no han hecho nada indebido, viven constantemente angustiados por la eventualidad de una separación o de un divorcio que piensan que ellos mismos propician, siendo que en el futuro pueden establecerse relaciones similares con su propio cónyuge.

Elena Azaola señala que: "Aunque la mujer es más frecuentemente agredida por parte del cónyuge agresor, quienes sufren más las consecuencias, son los hijos de la víctima, quienes tendrán que vivir en muchas ocasiones en condiciones no propias para su desarrollo, en un espacio llamado hogar, el cual se convertirá en escenario de un sinnúmero de agresiones por parte del sujeto actor y en donde el niño o niña que protagonizan dicha situación, en un futuro cuando les corresponda ser padres o madres, esas situaciones que vivieran en su antiguo hogar los harán ser padres golpeadores o madres maltratadoras de sus hijos o hijas, implicará en ellos no saber ser padres o madres,"<sup>22</sup> ya que un hogar en donde impera la violencia, no se puede hablar de protección o cuidado de los padres, cuando estos últimos son quienes más violan las garantías de sus propios hijos, hijas o esposa, en un espacio

---

<sup>22</sup> AZAOLA, Elena. El Delito de Ser Mujer. Ed. Plaza y Valdéz. México, 1996. p. 72-74

que se supone deberá brindar seguridad y placidez a quienes habitan, precisamente un hogar común.

### **3.6.- EFECTOS SOCIALES**

Alcoholismo, drogadicción, prostitución y pornografía, son algunas de las principales consecuencias de la agresión hacia la mujer en el ámbito doméstico.

Tanto el alcoholismo como la drogadicción suelen ser consecuencias sociales de la violencia familiar y que van cada vez más en aumento, en razón de que cada vez es más frecuente observar cómo muchas mujeres, ante la impotencia en que se ven envueltas, después de recibir alguna agresión por parte del compañero o cónyuge, recurren a la bebida alcohólica o a las drogas como una forma de huir de la realidad que viven a diario al lado de un compañero maltratador y que por no querer hacer frente a su problemática, buscando apoyo legal o psicológico, prefieren alcoholizarse o drogarse, acarreándose todavía aún más problemas, los cuales lejos de solucionarlos se empeoran continuamente.

Por otra parte, la prostitución viene a ser en muchas ocasiones, consecuencia de la agresión (sexual) desplegada hacia la mujer, por parte de su compañero, quien suele obligar, directamente a la mujer a prostituirse, o indirectamente a través de que al huir la mujer del hogar, por los malos tratos recibidos, se va por lo regular junto con sus hijos o hijas y comienzan a vivir la penosa carencia de los principales recursos y servicios necesarios para subsistir, lo cual obliga a la mujer a tener que prostituirse en el afán de solventar los gastos de ella y de sus hijos.

Es también frecuente observar, sobre todo en personas de muy bajos recursos, a esposos o compañeros de algunas mujeres que obligan, precisamente a prostituirse debido a su irresponsabilidad para trabajar o debido a su alcoholismo o drogadicción.

El elevado índice de mortalidad entre mujeres durante el embarazo o durante el parto, refleja otras de las más crudas consecuencias sociales que viven muchas mujeres como producto de las agresiones físicas y psicológicas recibidas en sus hogares.

La desadaptación social es otra consecuencia de la violencia hacia la mujer, que llega a convertirse en el factor criminógeno más importante, dado que la violencia genera más violencia. Si el crimen va en aumento, es señal de la deficiencia en las relaciones familiares para cumplir satisfactoriamente con el fin encomendado a la familia, además de que es una muestra de la fragmentación que está sufriendo la familia y un retroceso al desarrollo del Estado mismo, dado que este mal no permite el avance cultural del país.

Otro de los efectos que conlleva la violencia doméstica se ve reflejado en la economía del país, a causa de una disminución en la productividad laboral de las mujeres, deserción de las escuelas e incremento en los costos de los servicios de salud, constituyendo un obstáculo para el desarrollo del país.

También se afectan los derechos humanos, la libertad, la convivencia familiar, la seguridad, agrediéndose la estabilidad familiar necesaria para la debida integración de la sociedad.

### **3.6.1.- LA PROSTITUCIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA.**

En los hombres la calle es el lugar de trabajo, para las mujeres, el trabajo, vía el servicio doméstico y la economía informal intramuros, el que las niñas y adolescentes aparezcan menos a la luz de la calle, habla de la existencia de otros

lugares de explotación como cantinas, bares, cervecerías, fondas, loncherías, mercados y centrales de abasto.

Hablamos de una actividad, considerada como exclusiva femenina y callejera, que es la prostitución.

El diccionario de la Lengua Española define a la prostitución como la "Acción y efecto de prostituir o prostituirse" y el significado que otorga a prostitución es "exponer públicamente a todo género de torpeza y sensualidad".

Desde el punto de vista sociológico, la prostitución es la venta de servicios sexuales, generalmente por parte de las mujeres, es la oferta de amor mediante don o precio, siendo entonces, la actividad sexual remunerada.

Se conocen con diferentes nombres: prostituta, ramera, meretriz, buscona, golfa, fulana, perdida. Hoy en día, se ha propuesto llamarlas trabajadoras sexuales o sexo - servidoras, con el ánimo de erradicar el oprobio social del cual son víctimas, que por supuesto, no desaparece porque se cambie el nombre.

Cada una de esas designaciones incluye dos aspectos fundamentales: la venta de un placer, y la baja calaña de quien se dedica a este negocio. Nombres equivocados e insinuates al mismo tiempo, quizás cualquiera de ellos es el más grave de los insultos dados a una mujer porque pretende indicar que la prostitución implica la degradación absoluta de la mujer que se vende, que entrega su cuerpo a todos los que la solicitan, que ha echado al basurero el sentido del honor, la privacidad y la intimidad.

Sin duda, el nombre más agresivo que se les ha dado es el de mujeres de la vida alegre. Un nombre que pretende tapan la verdadera realidad que se esconde en la inmensa mayoría de las mujeres que ejercen la prostitución. ¿Son alegres porque salen a las calles, exhibiéndose de todas las formas posibles, con tal de conseguir un

cliente y así conseguir dinero para sobrevivir? ¿En dónde su alegría, cuando son víctimas de toda clase de violencias, agresiones y explotaciones?

Mujeres de la vida alegre. ¿Acaso la vida de las otras, las de la casa, es triste y aburrida? La verdad es que no hay alegría en esas mujeres que, por lo general, saben muy poco o casi nada de lo que significa placer y de la alegría en una relación amorosa y tierna.

Si no es alegre esa vida, ¿por qué se dedican a ella, por qué no buscan otros trabajos más honrados, gratificantes y aceptables? Éstas y otras preguntas similares esconden siempre el rechazo social y, al mismo tiempo, pretenden desconocer las complejas razones que conducen a una mujer a la prostitución.

No es cierto que para todas las mujeres existen las mismas oportunidades, ni tampoco que todas las que trabajan en el mundo de la prostitución lo hacen por decisión libre y personal. Se ha investigado poco y ellas mismas prefieren callar, ya que detrás de esa supuesta vida alegre, existen historias de violencia, abuso sexual, incesto, violación, engaño, presión, chantaje.

Niñas prostituidas por su madre a los 10 - 11 años de edad; obligadas por una tía o una abuela, comúnmente también prostitutas, a recibir clientes en casa o a irse con ellos, o vendidas a traficantes internacionales o locales para los grandes prostíbulos. De hecho, existen redes internacionales de tráfico de mujeres de todos los países. O son llevadas a la fuerza, o con el engaño de lucrativos trabajos, que nada tienen que ver con la prostitución. Ya fuera de casa o del país, se les obliga, bajo amenaza, a trabajar en centros nocturnos a cambio de pagas, con frecuencia, miserables.

Ante la presión que sufren, algunas no encuentran otra vía de escape que la prostitución, porque, desde su imaginación, pretenden vengarse de la sociedad y la familia. Una agresión que, desde luego, conlleva siempre una grave autoagresión.

ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA

Algunas fueron engañadas y seducidas por un hombre, que las llevó consigo bajo la promesa de tomarlas por esposas, al tiempo que les ofreció todo. Luego de un pequeño tiempo, fueron obligadas, con amenazas y maltratos, a trabajar en los prostibulos o en la calle.

La prostitución y la trabajadora sexual se consideran como la profesión y la profesional más antigua del mundo (desde la época de Solón (640- 558 a.c.), se habría establecido la primera casa de tolerancia con su respectivo reglamento); se trata de un trabajo socialmente legitimado, elevado al rango de profesión, y no cualquiera sino la más antigua entre todas, y de una profesional auténtica y especialista que sabe del arte de brindar toda clase de placeres sexuales, que lo domina y además, lo transmite de generación en generación.

En el Código de las Siete Partidas, de Alfonso X, se normatiza el ejercicio de la prostitución en España.

Las mujeres están obligadas a usar atuendos que se transformen en indicadores inequívocos de su condición, al tiempo que se prohíbe a los sacerdotes recibir las ofrendas y limosnas de las prostitutas, ya que, pese a la licencia real y a la demanda social, se tratará siempre de un dinero mal habido, profano y pecaminoso.

Resulta difícil definir el concepto de actividad económica cuando se trata de evaluar el trabajo de la mujer. Ello determina que un porcentaje de las mujeres aparezca, estadísticamente considerado, dentro de la población inactiva, pese a que realiza un sinnúmero de actividades de diferente índole. De entre otras actividades, algunas están destinadas a la obtención de ingresos que aseguren su subsistencia y la su familia. Esto se evidencia más cuando se trata de ubicar la prostitución dentro de lo productivo.

La prostitución es una forma de vida que permite la supervivencia de muchas mujeres y sus familias. Un trabajo sumamente conflictivo y de alto riesgo que, como

dicen ellas mismas, cubre parte del gran desempleo en el que viven las mujeres de los estratos pobres y marginales de los países en vías de desarrollo.

Para el Estado significa también una cómoda alternativa al desempleo femenino, el mismo que se deriva de su propia incapacidad para resolver las más apremiantes necesidades de supervivencia de amplios sectores de la población.

El control y la lucha contra la prostitución sólo significan represión contra la mujer que la misma sociedad obliga o condena a prostituirse y cuanto más se agrava la crisis económica, mayores son las alternativas para la prostitución, que aparece como una carta más que la sociedad, y la feminidad, poseen para enfrentar la pobreza. Las nuevas exigencias sociales obligan a que ingresen adolescentes y niñas al mercado de la prostitución porque son las preferidas.

Seguramente, las prostitutas, quedarán con heridas que nadie verá, pero que ellas sentirán y por las cuales atravesarán la maternidad, la ternura, el amor y el odio, la frustración y el éxito. Señaladas con el dedo de la culpa ajena, saben que sus vidas están vacías por dentro y por fuera.

Desde luego que la prostitución propaga las enfermedades de transmisión genital, y ésta es otra de las razones de su persecución. La epidemia del sida las ha estigmatizado aún más, pues se la considera como una de las vías importantes de transmisión de esta enfermedad incurable, pero antes que nada, las prostitutas son sus primeras víctimas; con estas enfermedades viven y mueren, numerosas veces, sin saberlo porque en la mujer muchas de estas enfermedades son asintomáticas.

La causa de la prostitución es el hecho de que la familia en que se desarrolla la mujer sea de tal manera rígida que produzca en ella una reacción contraria a lo que se pretende que ella sea. Generalmente las mujeres públicas sufren por tener padres insoportables, así como por la falta de cariño.

El alto índice de prostitutas proviene de familias desintegradas o inestables, o de uniones ilegítimas. Muchas mujeres abandonan su casa a consecuencia del ambiente perturbado e inseguro que existía en ella.

Sufrir de violencia familiar, desarrolla un sentimiento de carencia de afecto, de degradación, la extrema rigidez y la severidad familiar generan prostitución.

La violencia familiar produce sensaciones de inseguridad, inestabilidad y peligro, que pueden originar a que la mujer, aproveche alguna ocasión propicia para huir del hogar y, ante la escasa o nula preparación para subsistir, cae en el comercio carnal. No podemos olvidar los casos en que los mismos hombres prostituyen a sus mujeres o a sus hijas, en este caso, la prostitución viene a ser en realidad una consecuencia directa de la violencia contra la mujer.

## CAPÍTULO CUARTO

### SITUACIÓN JURÍDICA DE LA MUJER MALTRATADA EN EL ENTORNO DOMÉSTICO DEL DISTRITO FEDERAL

Es un hecho innegable que la condición jurídica de la mujer a nivel mundial, ha logrado cambios fundamentales, como resultado del tiempo y de las modificaciones sobrevenidas en las costumbres sociales y políticas de la humanidad y en gran parte, debido a la influencia y desarrollo mundial de los movimientos liberacionistas femeninos. Las mujeres, a través de las distintas épocas, hemos desplegado grandes esfuerzos de reflexión y acción, en la búsqueda de lograr el reconocimiento expreso y específico de nuestros derechos humanos.

La condición jurídica de la mujer maltratada en el Distrito Federal ha tenido actualmente algunos avances a través de que el Estado Mexicano ha creado ciertas normas de carácter civil y penal, a fin de detener la violencia contra la mujer en el ámbito familiar, sancionando penalmente, con pena privativa de la libertad, a quien infrinja dichas normas.

Las conductas reprobables de violencia, reclaman la intimidación de las mismas por conducto de la aplicación de sanciones.

Dentro de la amplia gama de delitos en los que la mujer puede enfrentarse como parte ofendida, se encuentran principalmente los siguientes:

Abuso Sexual, Incesto, Violación, Estupro, Amenazas, Lesiones, Homicidio, Abandono de Personas y Violencia Familiar.

#### **4.1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Nuestra Carta Magna, en su artículo 1° señala que todo individuo gozará de las garantías que ésta otorga, además, tiene la doble ventaja de proteger al hombre, en su aspecto individual o como parte de un grupo. Así, en cuanto a la persona, le otorga determinados derechos. En México el individuo por el solo hecho de ser persona, tiene una serie de derechos, los cuales pertenecen a todos los individuos, sin distinción de sexo, edad, raza o creencia.

En nuestro país, la Constitución Política como "Ley Fundamental", consagra expresamente en el artículo 4° que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, además de que le compete al Estado, proteger la organización y desarrollo integral de la familia mexicana.

No obstante lo anterior, es muy común ver en el Distrito Federal, que a pesar de que existe una normatividad que establece la protección de la familia, la violencia doméstica ha pasado a constituir uno de los principales problemas sociales de nuestra ciudad.

Respecto al artículo 4° de nuestra Constitución, que establece la igualdad de las personas ante la ley, nos hace suponer que todas las personas tienen derecho, sin discriminación alguna, a que se les brindará igual protección a través de un recurso sencillo y rápido o por medio de cualquier otra medida efectiva ante los jueces o tribunales competentes que las amparan contra aquellos actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por nuestra Carta Magna.

Resulta una utopía esperar que el varón y la mujer sean iguales ante la ley, porque, aunque así esté estipulado, en el diario vivir no se lleva a cabo, y esto es simplemente porque el hombre y mujer no son iguales ni física ni biológicamente, por tanto, no pueden ser tratados iguales ante la ley, dado que naturalmente son muy diferentes.

De ahí que las leyes creadas tengan que marcar la diferencia, aunque están diseñadas en forma ventajosa, por lo general siempre a favor muy notorio del hombre, dado que la mujer siempre ha sido relegada a un plano inferior, muy por debajo del hombre.

A la mujer no le son reconocidos los mismos derechos que al hombre dado el papel diferente que cada uno desempeña, tanto dentro de la familia como dentro de la sociedad misma, salvo raras excepciones se otorgan mejores derechos a la mujer en relación con el hombre.

La sociedad misma asigna a la pareja un rol diferente dentro de la familia: la mujer es la encargada de atender al marido, se ocupa de los quehaceres del hogar y, lo más importante, se encargará de cuidar, orientar y educar a los hijos; si desea desempeñarse en algún trabajo, antes debe cumplir con las obligaciones anteriores.

Mientras tanto, al hombre se le asigna el papel de proveedor para la satisfacción de las necesidades de los miembros del grupo familiar, además de que será la figura de autoridad y disciplina, únicamente respaldará la educación que la madre le inculque, ya que en él radica la fuerza.

Podemos deducir, que las malas costumbres ponen a la mujer como un ser más débil y por lo tanto, requieren más protección, sin embargo, esta normatividad deja un gran vacío, en cuanto, que no impide la agresión a que es sometida la mujer dentro de su propio hogar y en donde lejos de encontrar un ambiente de igualdad o de respeto frente al hombre o lejos de encontrar la seguridad y la protección, que

hace supuestamente el ámbito familiar, se encuentra con un ambiente hostil del cual, por miedo a futuras represalias de parte de su agresor, le es difícil salirse de dicho hogar, o simplemente denunciar a su agresor ante las autoridades competentes.

Es común observar que muchas mujeres acuden a los Juzgados Cívicos o a las Agencias del Ministerio Público en busca de ayuda, ya que constantemente son agredidas en sus hogares por sus esposos o compañeros y sin embargo muchas veces argumentando que no existe o más bien no existía, una reglamentación referente a la violencia doméstica, las autoridades de dichas dependencias del gobierno, no hacen caso de tales denuncias, sino que ya hasta que ocurrió algo más serio, como una lesión grave o un homicidio, entonces ya toman cartas en el asunto.

Por otra parte cabe decir que algunos juzgados cívicos han intentado a través del Reglamento de Justicia Cívica para el Distrito Federal, hacer frente a un sin número de quejas de mujeres que son víctimas del maltrato doméstico, pero a pesar del esfuerzo que se hace por combatir esta problemática social, nos encontramos con que la mujer víctima de tal violencia, tiene que enfrentarse a las represalias aún más fuertes por parte de su compañero o esposo, de tal forma que el problema tiende a ser cada vez más complicado, lo cual impide que dichos juzgados puedan seguir con esos asuntos y por lo tanto pasen a ser competencia de otras instancias. Y así mientras se abre otra vía, el agresor tiene todo el tiempo del mundo para esconderse o para convencer por medio del chantaje o de amenazas a su esposa o compañera para que se desista en sus acusaciones o denuncias.

#### **4.2.- LA MUJER Y LOS DERECHOS HUMANOS**

Hablar de derechos humanos, es referirse al patrimonio común e inalienable de toda la comunidad. El reconocimiento de lo que hoy día constituyen éstos derechos, es el resultado de miles de años de sacrificios y frustraciones sufridos por el género humano, desde que se estableció la diferencia entre gobernantes y

governados, lo que también equivale a decir, de aquellos que a través del poder político, económico y coercitivo; han utilizado la fuerza para imponer su criterio, frente a aquellos que han carecido de éstos elementos de dominación.

En éste sentido, debemos decir que, *derecho*, es un conjunto de principios, preceptos y reglas a las que están sometidas las relaciones humanas en toda relación civil, a cuya observancia, las personas pueden ser compelidas por la fuerza.

Siendo lo anterior así, se puede también definir que los derechos humanos son derechos inherentes a nuestra naturaleza y sin los cuales no podemos vivir como seres humanos.

En la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, proclamada el 10 de Diciembre de 1948 se establece en el Artículo 1° lo siguiente: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros". Y en el Artículo 2° Primer Párrafo dice: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en ésta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición..."

#### **4.2.1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Los Derechos Humanos tiene determinadas características, iguales en todas partes del mundo, como son las siguientes:

- Son innatos y congénitos, porque todos los seres humanos nacemos con ellos.
- Son universales, en cuanto se extiende a todo el género humano en todo tiempo y lugar.

- Son absolutos, porque su respeto se puede reclamar indeterminadamente a cualquier persona o autoridad.
- Son necesarios porque su existencia deriva de la propia naturaleza del ser humano.
- Son inalienables, porque pertenecen en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano.
- Son inviolables, porque ninguna persona o autoridad puede actuar legítimamente en contra de ellos, salvo las justas limitaciones que pueden imponerse a su ejercicio, de acuerdo con las exigencias del bien común de la sociedad.
- Son imprescriptibles, porque forman un conjunto inseparable de derechos.

#### **4.2.2.- DISCRIMINACIÓN Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES**

Una gran cantidad de países, recogen en sus Constituciones, el principio de igualdad de derechos entre mujeres y hombres, por lo que se dice que no existen normas discriminatorias; sin embargo, cuando se hace un análisis integral de los sistemas jurídicos, queda claramente evidenciado que existe igualdad en teoría y desigualdad en la práctica, por lo que la igualdad sigue siendo una quimera para la gran mayoría de las mujeres del mundo.

A nivel internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, constituye el instrumento jurídico que de manera universal, protege los derechos de hombres y mujeres, principios que recogen la mayor parte de las Constituciones de los países, así como otros convenios internacionales, sin embargo, en la realidad se

produce una gran cantidad de actos que violentan a los derechos humanos de la mujer, como son los siguientes:

### **1.- Violaciones al Derecho a la Integridad Personal:**

- La violencia física, psíquica, sexual y económica, que acontece en las relaciones de pareja y en la familia, que en la mayoría de los casos terminan en homicidio, suicidio o feminicidio;
- El abuso sexual y el estupro, especialmente los incestuosos;
- La violencia social a nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento e intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educativas, en la administración de justicia y en otros ámbitos;
- La prostitución forzada y el tráfico y la esclavitud de niñas y mujeres;
- El asesinato de mujeres, especialmente los practicados por maridos, ex-maridos, convivientes y enamorados;
- Las mutilaciones genitales de que son objeto millares de mujeres en el mundo, por razones religiosas sin fundamento alguno;
- La utilización de la violación sistemática de la mujer como arma de guerra en los conflictos armados;
- La esterilización forzada, el aborto forzado, la utilización coercitiva o forzada de anticonceptivos, el infanticidio de niñas y la determinación prenatal del sexo;
- La impunidad de los agresores y las absoluciones fundamentadas en conceptos legitimadores de la opresión de la mujer por parte del hombre. Un hecho

relevante, es que no obstante la mujer es víctima de la violencia en el hogar, en el trabajo, en la sociedad, es también la principal promotora de la paz.

## **2.- Violaciones al Derecho a la Libertad:**

- Violaciones a la libertad del desarrollo de la personalidad, pues desde el nacimiento, las mujeres son limitadas en su desarrollo en todos los ámbitos, a través de una influencia cultural que estimula la dependencia, subordinación y discriminación, así como el pleno ejercicio de sus derechos como persona.
- Violaciones a la libertad de expresión, conciencia, religión, reunión, asociación y movilización, pues se espera que la mujer subordine su pensamiento y sus acciones a los del hombre, sea éste su padre, esposo, amante, hermano, hijo.
- Violaciones a la libertad de movimiento fuera del matrimonio, cuando el esposo o compañero no permite a la mujer que trabaje, estudie o salga sin su autorización.
- Control de la sexualidad y del cuerpo de la mujer. En muchos países, las mujeres no pueden decidir sobre el número de hijos, ni el momento en que desea tenerlos o no, y en muchos casos, requieren para esterilizarse autorización del compañero o esposo, y si es soltera se le niega el derecho a esterilizarse, no obstante, el hombre sí puede hacerse una vasectomía en cualquier momento y sin autorización de la mujer. El resultado de todas estas violaciones, es que se limitan las oportunidades de desarrollo de la mujer y además, se pone en peligro sus vidas.

## **3.- Violaciones al Derecho a la Igualdad:**

- Se producen violaciones en el acceso al sistema judicial y a la administración de justicia, especialmente en los casos de violación, abuso sexual y violencia

familiar, donde los procedimientos son inadecuados y hay un gran desconocimiento del manejo de este tipo de situaciones por parte de los funcionarios/as y en la mayoría de los casos, las víctimas resultan victimarias, al ser cuestionadas y consideradas culpables de la violencia ejercida en su contra.

- Se viola el derecho a la igualdad, cuando se niega o se limita el acceso de la mujer a la toma de decisiones y al poder político en igualdad de derechos y oportunidades con el hombre.
- Se viola el derecho a la igualdad cuando se da un trato desigual o discriminatorio en la legislación o en los tribunales de justicia.

Lo descrito anteriormente surge de la necesidad de trabajar en una reformulación de la legislación, dando énfasis en los derechos humanos de las mujeres, elaborando y promulgando nuevas leyes no sólo en el ámbito penal, sino también en el civil, administrativo y de procedimiento, destinadas a prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer en todas sus formas y expresiones.

Pero es importante que, paralelamente con las reformulaciones a la legislación, se desarrollen programas de difusión y de educación a toda la población, sobre la existencia y alcance de sus derechos ante la ley, pues sólo a través de su conocimiento estaremos avanzando hacia la eliminación de la discriminación contra la mujer y fundamentalmente, concienciar a los hombres en torno a la necesidad de que reconozcan y respeten los derechos de las mujeres, pues como señala la doctora Nafis Sadik, Directora Ejecutiva del Fondo de Población de la Organización de las Naciones Unidas, "Ningún cambio fundamental en favor de la mujer será posible sin que se produzca un cambio masivo en las actitudes masculinas".

#### **4.2.3.- ORGANISMOS NACIONALES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES**

En México, la violencia de género es una conducta poco estudiada y difícilmente reconocida como prioridad de políticas públicas. Una expresión del pobre desarrollo en mecanismos públicos que enfrenten la violencia de género desde la prevención y asistencia directa a las víctimas, se constata en la escasez de espacios institucionales especializados en otorgar servicio a las personas que sufren agresiones.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos cuenta con el Programa sobre Asuntos de la Mujer, el Niño y la Familia, el cual persigue los siguientes objetivos:

- Estudiar, proteger y dar a conocer las garantías fundamentales de las mujeres, niños y niñas, además de otros miembros vulnerables de la familia.
- Atender de manera oportuna y eficaz las quejas y consultas sobre violación a sus derechos humanos.
- Promover reformas a la legislación y a las prácticas administrativas que propician y legitiman violaciones a esos derechos.
- Difundir mensajes orientados a modificar los patrones culturales que produzcan violencia y maltrato.

En el Distrito Federal y su área conurbada, solo existen las siguientes instituciones para tales efectos:

- Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF).

- Ayuda a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (AVISE), dependiente de un partido político.
- Centro de Investigación y Lucha contra la Violencia Doméstica A. C. (CECIVIO), organización no gubernamental.
- Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres A. C., organización no gubernamental.
- Grupo Plural Províctimas A. C., organización no gubernamental.
- Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CIA), dependiente de la PGJDF.
- Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVI), con oficinas en las Delegaciones Iztapalapa y Venustiano Carranza, en el D.F.
- Casa de Atención a la Mujer, en la Delegación Tlalpan, en el D.F.
- Programa para la Participación equitativa de la Mujer en el Distrito Federal (Delegación Cuauhtémoc).

Las ONG's se han afirmado como parte de la sociedad civil, adquiriendo un reconocimiento a nivel nacional e internacional, son importantes porque vuelven públicas las demandas sociales y a través de su insistencia han influido en la formulación de políticas públicas; han contribuido a la incorporación de temas sobre problemas nacionales que antes no formaban parte de las agendas de los políticos.

González Ascencio señala que: "Las organizaciones no gubernamentales (ONG) son agrupaciones que trabajan con mujeres, menores, discapacitados, envejecientes, campesinos, pobladores, indígenas; con tecnología alternativa, en la

medicina, en la salud, en la investigación, en la educación y capacitación, y en la creación artística".<sup>23</sup>

La lucha contra la violencia de género deberá ser tomada en manos de la sociedad en su conjunto y así participar en la formulación de políticas públicas necesarias, de otra manera la impunidad de los más poderosos en la relación familiar, continuará.

El mismo autor, afirma: "El desarrollo de las instituciones gubernamentales enfocadas a proporcionar servicios de asistencia integral es reciente y la mayoría de los programas se están probando. Las asociaciones civiles son pocas, localizadas en los centros urbanos del país y con recursos muy limitados para enfrentar una problemática tan significativa como la del objeto de análisis."<sup>24</sup>

La incidencia respecto a la intervención de las ONG's para disminuir la violencia de género se da solo en los casos en que se recurre a ellas para tal efecto, creo que aunque sean muy importantes para lo que fueron creadas, no se puede o no se acude a ellas, porque no existe la difusión necesaria para hacer del conocimiento de las personas que dichas ONG's existen y en que consiste su ayuda (médica, psicológica, jurídica, habitación, alimento, entre otros); sería necesario hacer campañas fuertes de orientación, para darlas a conocer en todos los sectores de la sociedad. También es importante mencionar que no cuentan con algún poder que haga que en ámbito laboral sean respetadas las mujeres, un ejemplo de esto es como a las mujeres, para poder acceder a algún empleo, se les exige un certificado de ingravidez. Tal vez las ONG's asesoren jurídicamente a los afectados pero no por ello pueden llamarle la atención a las empresas o patrones, ya que si no se cumple con lo que ellos estipulan, las mujeres no obtienen el trabajo.

---

<sup>23</sup> GONZÁLEZ ASCENCIO, Gerardo. Las Organizaciones no Gubernamentales de alta rentabilidad social en: La Violencia de Género en México, un obstáculo para la Democracia y el Desarrollo. Universidad Autónoma Metropolitana. México, 1996. P. 129.

<sup>24</sup> Ibidem. P. 142.

### 4.3.- ÁMBITO CIVIL

De acuerdo con nuestra legislación civil, la violencia constituye un vicio de la voluntad que afecta la validez del acto ejecutado por quien sufre la coerción física o moral. Habrá falta de libertad en el agente, cuando se haya empleado contra él una fuerza irresistible o un chantaje, es decir, una fuerza suficientemente intensa como para que la víctima no haya podido impedirla, la eficacia de dicha fuerza se define en cada paso por la condición de la persona, su carácter, sexo, hábitos, historial. Se trata también del uso de la violencia física que ha sido conceptuada en la doctrina como la coerción ejercida sobre una persona para obligarla a ejecutar un acto que ésta no deseaba efectuar.

La ley contempla la posibilidad de que la esposa efectúe un acto determinado sólo por temor reverencial al marido, es decir, por la influencia o autoridad que el varón ejerce habitualmente sobre ella. Pues bien, éste temor generalizado puede convertirse, en un momento dado, en una presión desnaturalizada sobre el consentimiento pedido, sin embargo, tal circunstancia no constituye causa suficiente para anular el acto de que se trata. En otros términos, la relación jerárquica familiar y la subordinación de la mujer ante su consorte no son elementos jurídicamente suficientes para invalidar el acto. Esto sólo adquiere relevancia, si el vínculo de sometimiento se adiciona el ejercicio de la fuerza o la intimidación.

El Código Civil en su artículo 2º, señala que la capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer, en consecuencia, la mujer no deberá quedar sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles.

Actualmente encontramos que en el Código Civil del Distrito Federal, se hicieron reformas en razón de que la violencia doméstica representa uno de los problemas sociales de más trascendencia en nuestra ciudad. De tal forma que ahora en el artículo 323-Ter del ordenamiento mencionado, se habla de que: "Los

integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica. Al efecto, contará con la asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo con las leyes". Así como también en el mismo artículo se dejó estipulado que: "Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar". Estableciéndose además en el artículo 323 Quáter la definición de Violencia Familiar, ya mencionada en el Capítulo Segundo de la presente investigación.

Así también, de acuerdo con nuestra legislación civil, la violencia constituye un vicio de la voluntad que afecta la validez de un acto ejecutado por quien sufre la coerción física o moral. Tal es el caso en el matrimonio en donde habrá falta de libertad en la mujer cuando se haya empleado contra ella, una fuerza irresistible o a través de un chantaje se haya obtenido su consentimiento para contraer matrimonio con el sujeto agresor. De manera que este vicio de la voluntad puede en determinado momento invocarse para pedir la nulidad de un matrimonio ya que de acuerdo con el artículo 1819 de nuestro Código Civil: "Hay violencia cuando se emplea fuerza física o amenazas que importen peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud, o una parte considerable de los bienes del cónyuge, de sus ascendientes, de sus descendientes o de sus parientes colaterales dentro del segundo grado".

De esta forma hemos visto cómo nuestras leyes contemplan la posibilidad de que la esposa lleve a cabo un acto determinado, sólo por el temor de ser agredida por parte de su marido. Sin embargo, esta subordinación de la mujer ante su consorte no constituye un elemento jurídicamente suficiente para invalidar el acto, ya que esto sólo adquiere relevancia, si el vínculo de sometimiento se adiciona al ejercicio de la fuerza o la intimidación.

Otra situación que es también muy común, es la referente a que muchas veces el marido o compañero agresor, se sale de su hogar después de haber agredido a su compañera o a sus hijos y se desaparece por tiempo indeterminado desligándose así de sus obligaciones respecto al sostenimiento del hogar. Por tal

razón nuestra legislación civil contempla en el artículo 267 fracción VIII, como causal de divorcio: "La separación injustificada de la casa conyugal por más de seis meses". Además de que con el abandono de hogar y el incumplimiento de las demás obligaciones inherentes al matrimonio y a la paternidad (señaladas en el artículo 164 del Código Civil para el Distrito Federal), se puede configurar el delito de "abandono de personas" que viene establecido en el artículo 336 del Código Penal para el Distrito Federal.

Todo lo anterior, nos lleva a hablar de los malos tratos, a los que Rafael De Pina define como: "Actos realizados, de manera reiterada, por una o varias personas contra otra u otras, consistentes en golpes, injurias o molestias de cualquier clase".<sup>25</sup>

Los malos tratos agrupan toda una serie de actos o comportamientos tendientes a agredir u ofender a una persona, que puede ser de manera física como los golpes o en forma moral o psicológica como una amenaza o injurias de cualquier tipo. En este sentido puede considerarse como maltrato desde un insulto hasta una crueldad excesiva, ya que dependerá del nivel cultural de una persona, el ambiente en que se haya desarrollado o la circunstancia en que se presente.

El maltrato es, en forma genérica, toda actitud, comportamiento, acción u omisión ejecutada con la finalidad de ofender, causar daño o hacer sufrir a una persona.

El maltrato nunca podrá dar buenos frutos, al contrario, va a generar resentimiento contra el agresor y propiciará falta de respeto a la autoridad por ser ella la generadora de violencia, la que en vez de dar orientación y protección crea inseguridad.

Así mismo el maltrato entre cónyuges no es justificable, dado que resulta contrario a los fines del matrimonio y violatorio de los deberes prometidos como lo es

---

<sup>25</sup> DE PINA, Rafael. Diccionario de Derecho. Ed. Porrúa. México, 1980.

el socorro y ayuda mutua, respeto y protección mutua, puesto que en vez de ayudar, se lesiona, en vez de proteger, agrede y en vez de respetar, insulta.

Dentro de nuestras leyes civiles, los actos de fuerza de un cónyuge contra otro, son calificados como conductas impropias de la vida marital y por lo tanto se autoriza a la esposa para demandar el divorcio por culpa del esposo o compañero, ya que la fracción XI del artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal establece que será causal de divorcio la sevicia, las amenazas y las injurias graves de un cónyuge para el otro.

#### **4.3.1.- SEVICIA, AMENAZAS E INJURIAS**

Para lo cual se entiende que la "sevicia" significa genéricamente crueldad, ya que consiste en los malos tratos (en este caso, hacia la esposa o compañera) que revelan exceso y violencia, sin que implique poner en peligro la vida de la ofendida. De tal manera que son todos aquellos actos ejecutados por el esposo o compañero con el ánimo de hacer sufrir a su cónyuge.

Como podremos ver, la violencia física constituye una causa de separación personal, ya que tal comportamiento se halla incluido en la causal de injurias graves actualmente previstas en el Código Civil para el Distrito Federal, así como también las leyes prevén que los actos violentos no sólo son motivo para demandar la separación personal de la pareja, sin que también son motivo para disolver la unión patrimonial.

Otra forma de agresión que sufre la mujer dentro del seno familiar es la referente a las amenazas, señalada también como causal de divorcio, las cuales consisten en palabras o hechos, mediante los cuales se intimida a la esposa o compañera, acerca de un mal inminente que le puede ocurrir a ella o a sus seres

queridos. La amenaza por otra parte, puede constituir también un delito, independientemente de la causal de divorcio en materia civil.

Respecto a las injurias, se entiende que son todas aquellas expresiones proferidas a toda acción ejecutada con el ánimo de ofender a la esposa o compañera o con el fin de manifestarle desprecio.

De esta forma podemos ver que mediante la sevicia se hace sufrir, con las amenazas se intimida y con las injurias se ofende.

#### **4.3.2.- SEVICIA**

Se entiende por sevicia los actos vejatorios realizados con crueldad que lleven el propósito de hacer sufrir. Son actos crueles o despiadados, todo atentado violento a la integridad física del individuo, a su lealtad y a su salud.

Se dice que es la crueldad excesiva que hace imposible la vida en común y no un simple altercado o un golpe aislado que puedan ser tolerados. Es decir, que éstos o éstos actos constitutivos de sevicia deben repetirse con más o menos frecuencia para que se consideren que hacen imposible la vida en común.

La sevicia está contemplada en nuestras leyes, específicamente en el Código Civil para el Distrito Federal, como causa de divorcio (artículo 267, fracción XI). Sin embargo, consideramos que juntamente con las amenazas e injurias graves, están comprendidas dentro de las conductas de violencia familiar.

No obstante, la ley en mención no nos describe cuáles podrían ser dichas conductas, sino solamente nos remite a la definición de violencia familiar, omitiendo ejemplificar algunas de las conductas que encuadrarían en éste supuesto, con lo cual

dejan muy abierta ésta cuestión. Nuestro Código Civil enfoca la sevicia únicamente presentada en las relaciones entre cónyuges.

En nuestra opinión, tanto la sevicia, las amenazas y las injurias, deberían señalarse dentro de la misma causal de divorcio adicionada, ya que resultan también conductas de violencia familiar.

Para calificar la sevicia, las amenazas o la gravedad de las injurias, el juez deberá contar con un gran margen de arbitrio, ya que tiene que tomar en cuenta diversos factores, entre ellos la frecuencia y reiteración de la conducta del ofensor, el grado de educación de los cónyuges, la clase social a que pertenecen y sus particulares formas de convivencia, esto con el fin de determinar lo que para un cónyuge sensible y refinado pueden significar ciertas expresiones, actos u ofensas imperdonables, en otra pareja pudiera ser el trato común y cotidiano y hasta expresiones afectuosas.

La sevicia como causal de divorcio, será entonces aquella crueldad o violencia excesiva que hace imposible la vida en común entre la esposa o compañera agredida y su esposo como sujeto agresor, y no será por lo tanto un simple altercado o un golpe aislado que pueden ser tolerados, razón por la cual, cuando la mujer víctima de una agresión conyugal por parte de su compañero invoque dicha causal, deberá detallar la naturaleza y las modalidades de los malos tratos, tanto para que la otra parte pueda defenderse, como para que el juez esté en aptitud de calificar la gravedad del maltrato así como para determinar si en realidad no configura la causal de divorcio que se encuentra contenida en la fracción XI del Código Civil para el Distrito Federal.

### 4.3.3.- AMENAZAS

Rafael De Pina define amenaza como el "anuncio traducido en palabras o actos, de un mal que ha de recaer sobre persona o personas determinadas, formulado directa o indirectamente contra ellas".<sup>26</sup>

De ésta definición podemos decir que le fin del anuncio de un mal es el someter o anular la capacidad de reacción de una persona, por tanto, constituye violencia. Es la forma de doblegar la voluntad de una persona mediante la coacción psicológica.

Se consideran amenazas las expresiones proferidas por un individuo que implican una posibilidad de zozobra e intranquilidad de ánimo en la víctima, así como de manera directa o indirecta le hace saber a su víctima sus intenciones de dañarle.

Las amenazas en sí, representan un medio de coacción, una forma de lograr el dominio sobre otra persona para obtener un determinado propósito, atentan contra la integridad psíquica del individuo, quien ante una situación así se ve obligado a realizar una conducta contraria a su libre voluntad.

Además, las amenazas resultan un medio eficaz para lograr tener el control de la voluntad de los individuos: "si no te portas bien, te castigo", "si no te apuras en tus deberes no saldrás", entre muchas frases más.

Este tipo de amenazas pueden resultar benéficas para la formación del individuo, sin embargo, existen otro tipo de amenazas que pueden llegar a alterar la psique del ser humano, dado que se le requerirá realice conductas contrarias a la moral y las buenas costumbres bajo la sentencia de que si no lo hace, entonces le acontecerá un mal, a ella o a otra persona por ella amada.

---

<sup>26</sup> DE PINA. Op. Cit. P. 78

Dentro del seno familiar debe existir el respeto, la protección o el auxilio de unos miembros para con los otros, se debe crear un medio favorable para el sano desarrollo de cada uno. Por tal, las amenazas son un factor que destruirá éste medio, dado que propiciará inseguridad y gran temor, desestabilizando a la familia.

Las amenazas de golpes o de maltrato físico no pueden justificarse para ningún fin, y más si éstas llegan a materializarse.

Son utilizadas como una condicionante, es así como se crea en la mente del individuo un temor que lo obliga a actuar de una manera que en otra circunstancia, estando libre de toda amenaza y temor, no haría.

Para que éstas puedan ser tomadas en consideración como causal de divorcio, es necesario ubicarlas dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la demanda, además de que no requieren de habitualidad.

Por tanto, las amenazas resultan una forma de violencia moral que rompen la armonía y la estabilidad de la familia, provocando así su desintegración.

#### **4.3.4.- INJURIAS**

En sentido amplio, la injuria, es todo acto que implique vejación o menosprecio, que por su naturaleza ponga de manifiesto que no existe la mutua consideración indispensable para la vida en común. No es sólo una expresión de desprecio, sino toda una conducta o hecho que ultraje a uno de los cónyuges.

Por otra parte, en razón de que la injuria comprende elementos de contenido variable, no previstos en la ley de forma casuística, podrán constituir injuria las siguientes conductas: la expresión, la acción, el acto, la conducta, siempre que impliquen vejación, menosprecio, ultraje, ofensa y que atendiendo a la condición

social de los cónyuges, a las circunstancias en que se profirieron las palabras o se ejecutaron los hechos en que se hace consistir, impliquen tal gravedad contra la mutua consideración, respeto y afecto que se deben los cónyuges, que hagan imposible la vida conyugal, por la dañada intención con que se profieren o ejecuten, para humillar y desprestigiar a la ofendida.

La injuria se caracteriza fundamentalmente por el menosprecio intencional dirigido contra una persona con el propósito de ofender, deshonrar o menospreciar.

El Código Civil para el Distrito Federal maneja como causal de divorcio las "injurias graves", las que van a constituirse por la expresión, acto o conducta, productores de vejación, menosprecio, ultraje u ofensa en contra de la mutua consideración, respeto y afecto que ambos cónyuges se deben proporcionar y que hagan imposible la vida conyugal, debido a la intención con la que se profieren, o sea, para humillar y desprestigiar al ofendido con el fin de causarle menosprecio ante la sociedad en su posición o dignidad.

Los actos de fuerza de un cónyuge contra otro, las vías de hecho, son calificados como conductas impropias de la vida marital y, por tanto, autorizan a la esposa a demandar el divorcio por culpa del consorte. La violencia física constituye una causa de separación personal, pues tal comportamiento se halla incluido en la causal de injurias graves. Toda la variedad de modalidades de la conducta conyugal básicamente agresiva se encuentran comprendidas en la referida causal de injurias graves. Los actos violentos no sólo son motivo para demandar la separación personal de la pareja, sino también para disolver la unión matrimonial.

La mujer víctima de la violencia conyugal puede asimismo, deducida la acción de separación personal de la pareja o de divorcio vincular, o antes de eso en casos de urgencia, pedir a la autoridad el retiro del agresor del hogar conyugal o por el contrario, su reintegro al mismo, en el caso de que él lo hubiera abandonado y ella pretende el amparo de su protección personal o la de sus hijos.

Actualmente el Código Civil para el Distrito Federal, contempla una causal de divorcio, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 1997, en materia de Violencia Familiar. Esta causal permite tener un mejor enfoque para determinar de manera más práctica y para calificar la agresión sufrida por la esposa o compañera, por parte del cónyuge agresor, dicha causal establece que: "las conductas de violencia familiar cometidas por uno de los cónyuges contra el otro o hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos. (artículo 267, fracción XVII, del Código Civil para el Distrito Federal)

#### **4.4.- ÁMBITO PENAL**

##### **4.4.1.- VIOLENCIA FAMILIAR**

La violencia familiar, ha quedado tipificada como un delito con las reformas hechas al Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 343-Bis, publicadas en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1997. El legislador establece que éste delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz, en que se perseguirá de oficio. Razón por la cual, la mujer víctima de maltrato doméstico podrá proceder jurídicamente, por propio derecho, en contra de su agresor para que éste sea sancionado por el daño causado, producto de su conducta antisocial en contra de su esposa o compañera, víctima de la violencia familiar. La mujer víctima de la agresión podrá proceder en contra de su agresor, independientemente de que otra autoridad conozca de la situación prevaleciente en su hogar.

El artículo 343 bis del Código Penal para el Distrito Federal, establece que:

"Comete el delito de Violencia Familiar el cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de

grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que habite en la misma casa de la víctima.

A quien comete el delito de Violencia Familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Así mismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.

Éste delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz, en que se perseguirá de oficio."

#### 4.4.2.- VIOLACIÓN

Para Rafael De Pina: "La violación es el acceso carnal obtenido por la violencia física o moral con persona de cualquier sexo y sin su voluntad".<sup>27</sup>

Ésta acción ha sido regulada exclusivamente por el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal. Hasta antes de diciembre de 1997, nuestras leyes no contemplaban la violación entre cónyuges aún y cuando existían tesis jurisprudenciales que resolvían al respecto.

Sin embargo, actualmente, sí se regula dicho hecho, el artículo 265 Bis del ordenamiento en mención impone una pena al que cometa violación contra su esposa o concubina con el fin de proteger y garantizar la libertad sexual.

Éste tema ha resultado muy controvertido, dado que se considera que la relación sexual es un deber entre cónyuges y, por tanto, no puede haber delito de violación, ya que el fin del matrimonio es la reproducción de la especie. Sin embargo, al ser considerado como una obligación más que un derecho, se le está coartando a

---

<sup>27</sup> DE PINA. Op cit. P. 498

la víctima su derecho a la libertad sexual. Se le está coaccionando a ejecutar un acto que no desea, suprimiendo así su libertad de elección.

Por tal motivo, y como consecuencia de los numerosos casos presentados, el legislador ha obrado debidamente al contemplar e incluir la violación entre cónyuges como una conducta de violencia familiar.

Así tenemos que, el artículo 343 bis del Código Penal para el Distrito Federal en su segundo párrafo establece que puede cometer:

"El delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que habite en la misma casa de la víctima."

El delito de violación se configura no sólo imponiendo la cópula por la fuerza física, sino también cuando mediante la violencia moral, la parte ofendida accede o no opone resistencia al acto sexual ante las graves amenazas de que es objeto.

Por otra parte, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, en su artículo 3º, fracción III, inciso C, señala como maltrato sexual:

"Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Decimoquinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquéllos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo".

De lo anterior se desprende que, a pesar de existir un ordenamiento jurídico para la prevención de la violencia familiar, éste resulta insuficiente dado que solamente se describen las conductas generadoras de violencia familiar para brindar asistencia y no para dar alternativas de solución al conflicto.

Para que la figura de violencia familiar pueda ser tipificada como tal es necesario que se ejerza de manera reiterada y que la víctima y su agresor habiten en el mismo domicilio, para que produzca efectos en la materia familiar. Esto es que, para ser considerada como una conducta de violencia familiar que da causal al divorcio, ésta debe presentarse en forma reiterada, ya que en caso contrario no procederá para la disolución del vínculo matrimonial.

En éste sentido surge una incógnita: ¿Cómo demostrar que se fue víctima de violación y no simplemente abuso del ejercicio del derecho del débito conyugal?

Si acaso se empleó la fuerza física, habrá evidencias palpables que pudieran ayudar a demostrar éste hecho, pero no ocurre así, si se obtuvo mediante violencia moral, es decir, si se le amenazó para someterle y que no opusiera resistencia. La Ley es omisa al respecto, dado que por la simple declaración de la parte ofendida no es suficiente para ejercitar la acción penal, y por ende, no se podría invocar como causal de divorcio.

He aquí un obstáculo, ya que si penalmente no se logra configurar el delito, entonces tampoco se podrá invocar como causal de divorcio en materia familiar, es decir, como conducta de violencia familiar, ni mucho menos demostrar que ha sido de manera reiterada.

Es una situación difícil de regular, ya que tendría que darse en forma pública o que la parte ofendida esté imposibilitada para la realización de la cópula y se le haya violentado, como sería el caso de quien sufra parálisis.

Tenemos así que la víctima de violación debe acudir a un centro médico de urgencias, como la Cruz Roja, para que le atienda un médico y solicitará un examen ginecológico que contemple un análisis de posibles lesiones y uno de restos de semen, con el certificado médico deberá denunciar los hechos en la Agencia del Ministerio Público. Debemos tomar en cuenta que además de realizar éstas acciones, se hará necesario para la víctima, someterse a un tratamiento psiquiátrico para lograr asimilar el hecho y continuar con su vida, ya que las consecuencias físicas y psicológicas de la violación son difíciles de resolver, dentro de las cuales podemos mencionar los trastornos sexuales o la agresividad hacia los hombres, sentimientos de culpa y miedo al rechazo familiar y social.

La violación es una conducta que requiere de especial atención y de algo más que leyes o normas para evitarlo y prevenirla. Son conductas de hecho, que escapan del marco jurídico y que vulneran la estructura armónica de la familia.

De todo esto podemos deducir que la violación entre cónyuges es una cuestión muy delicada y de difícil solución, mayormente si no se delimita adecuadamente dicha conducta y existieren elementos confiables para demostrarlo

#### **4.4.3.- ABUSO SEXUAL**

El delito de abuso sexual se comete por quien, sin intención de llegar a la cópula, realiza un acto sexual u obliga a realizarlo, en una persona, ya sea varón o mujer, sin mediar la voluntad de ésta para ello. En éste ilícito penal dos elementos lo tipifican: uno material objetivo que consiste en la comisión de los actos libidinosos no dirigidos a la conjunción carnal y otro subjetivo, que se determina por la conciencia y voluntad de cometer un abuso sexual, desde luego con propósito libidinoso, pero sin contemplar el acceso carnal, es decir, implica actos de lujuria sobre el cuerpo de la persona elegida como víctima, mediante los cuales el agente se satisface, lesionando la libertad sexual de la otra persona.

Según el autor Marco Antonio Díaz de León, "realizar un acto sexual significa realizar físicamente un contacto erótico en el cuerpo de la víctima, es decir, el agente debe efectuar materialmente una maniobra libidinosa que puede consistir en tocar, frotar, rozar, tentar, acariciar con sentido lascivo, alguna parte del cuerpo de la persona ofendida, como por ejemplo, en una mujer el pubis, los senos, los glúteos, o cualquier otra parte de contenido sexual de su físico, faltando el consentimiento de ésta."<sup>28</sup>

El instinto sexual es uno de los elementos constitutivos básicos de la raza humana. Por su lado la libertad psicosexual corresponde a uno de los derechos subjetivos más significativos para el desarrollo integral de la persona. Por lo mismo, al Estado, dentro de sus fines primarios, corresponde el deber de otorgar su tutela a dicha prerrogativa mediante el orden jurídico. Con aquélla el gobernado puede disponer libremente de su psiquis y de su cuerpo a fin de satisfacer tales capacidades íntimas mediante actos derivados de su propia decisión y elección.

Los Derechos Humanos se verían comprometidos, si no penara el abuso sexual equivalente aquí a la imposición de un acto lascivo a una persona sin su consentimiento.

#### **4.4.4.- ESTUPRO**

El Estupro era hasta antes de las reformas de enero de 1991 al Código Penal, un delito cometido por todo aquél que tuviera "cópula con mujer menor de dieciocho años casta y honesta obteniendo su consentimiento por medio del engaño", con motivo de la reforma aludida anteriormente, ésta figura delictiva ha quedado de la siguiente manera en el artículo 262 del Código Penal:

---

<sup>28</sup> DÍAZ DE LEÓN. Op. Cit. P. 108-109

"Comete estupro aquél que tenga cópula con persona mayor de doce años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño"

Éste delito generalmente en el caso que nos ocupa, lo observamos entre el padrastro y la hijastra, o entre el amasio de la madre y la menor.

#### 4.4.5.- INCESTO

El incesto es un delito de aislamiento, los autores de éstas conductas tienen poco contacto con el mundo exterior, en la familia misma, frecuentemente la madre ha desaparecido como compañera y la hija ha pasado a ocupar su lugar. En éstos casos la madre tiene muchas veces una parte de culpa y responsabilidad porque tolera calladamente la relación de su marido con la hija, éstas relaciones duran a veces años.

Contemplando de manera puramente psicológica, frecuentemente las jóvenes rechazadas por la madre buscan un refugio en un hombre mayor que bajo determinadas circunstancias es el padre.

Entre los padres incestuosos se encuentra que han pertenecido a familias numerosas o que han pasado por instituciones de menores, su nivel intelectual es muy bajo, su actividad no es técnica, por lo general realizan tareas rurales, sin embargo, sus relaciones interpersonales son estables.

En las zonas rurales existe un número muy significativo de delitos de incesto. Esto hace plantear dos aspectos importantes en éste delito, por un lado las características de la estructura familiar, esto es la relación tan especial del triángulo padre- madre- hija que provoca el delito y un segundo término el medio social por lo común con características rurales y geográficamente núcleos urbanos. En el análisis de los delitos de incestos se observa que la conducta se produce cuando la esposa

ya no represente más una relación de pareja y esto puede acontecer por diversos motivos: la esposa ya no es pareja sexual, por motivos de enfermedad o de edad, la esposa siente un rechazo, abandona el hogar o fallece. El individuo entonces, se siente solo y sin posibilidad de establecer una pareja por su grave incomunicación y problemas afectivos y es por ello que al no poder enfrentar una relación fuera del núcleo familiar elige quedarse en el grupo familiar, en todos los casos, es evidente que la hija sustituye a la esposa.

La hija es una adolescente que toma el lugar de la madre en las tareas de la casa y asiste al padre en esto. Lo notable en éstos casos es que no existe conciencia por parte de ella y en relación a la vida en común con el padre, lo observa de una manera natural.

#### **4.4.6.- LESIONES**

Como en el caso del homicidio, ésta figura típica es también de daño, pero en éste el bien jurídicamente tutelado ya no es la vida, sino la integridad corporal, llamada por algunos tratadistas integridad física o salud humanas. La ley trata de proteger al cuerpo humano de la forma más completa o íntegra, al referirse no sólo al aspecto físico o daño anatómico, sino también a la afectación funcional. Las lesiones al interior del hogar en contra de algún miembro de la familia, deben ser tipificadas como violencia familiar y en su caso darle una mayor penalidad de acuerdo a las lesiones causadas.

#### **4.4.7.- ABANDONO DE PERSONAS**

El abandono consiste en colocar al sujeto pasivo en situación de desamparo material, que implique la privación, aunque sólo sea momentánea, de aquéllos cuidados que le son debidos, con riesgo para su integridad personal.

Muchas de las veces el marido o compañero agresor se sale de su hogar después de haber agredido a su compañera o a sus hijos y se desaparece por tiempo indeterminado desligándose así de sus obligaciones respecto al sostenimiento del hogar. Por tal razón, nuestra legislación civil contempla en el artículo 267 fracción VIII, como causal de divorcio, "la separación de la casa conyugal, por más de seis meses sin causa justificada". Además de que con el abandono de hogar y el incumplimiento de las demás obligaciones inherentes al matrimonio y a la paternidad, señaladas en el artículo 164 del Código Civil para el Distrito Federal, se puede configurar el delito de "abandono de personas", que viene establecido en el artículo 336 del Código Penal para el Distrito Federal.

#### **4.4.8.- HOMICIDIO Y SUICIDIO**

Sin duda alguna, el asesinato es el más grave de los delitos, contemplado en todas las legislaciones, constituye la más grande ofensa que puede hacerse a la sociedad, ya que la vida humana es un bien tutelado por el Derecho y el de mayor jerarquía.

Según el artículo 302 del Código Penal para el Distrito Federal, comete el delito de Homicidio: "el que priva de la vida a otro".

Para efectos del presente estudio, comete el delito de homicidio, la persona que priva de la vida a una mujer u hombre a quien ligaban lazos de parentesco o a los hijos, con los que se tenía un deber de cuidado.

La violencia familiar, no sólo lleva al daño físico o moral, puede desembocar en el homicidio del agresor, en el homicidio o suicidio de la víctima.

Tratándose del agredido, debemos tomar en consideración que debido a los constantes ataques físicos o psicológicos puede llevar a éste en un momento dado a cometer homicidio o suicidio.

De tal manera que, entendemos que el suicida se quita la vida inducido por los malos tratos o golpes constantes que recibe en el hogar, y lo hace porque está tan dañada su autoestima que para escapar del agresor, se suicida.

El suicidio, autodestrucción, o privación intencional de la vida por el propio individuo, es un acto que entraña el máximo de la desesperación y que no siempre es un acto impulsivo realizado en un momento de irracionalidad transitoria, muchas veces es producto de una profunda reflexión, y se llega a ésta decisión cuando se han agotado todas las soluciones vitales imaginadas por la víctima de violencia familiar. Alrededor del suicidio se encuentran sentimientos de temor, culpabilidad, falta de dignidad, desvalorización, indolencia, apatía, retraimiento, frecuentes estados de melancolía, llanto y angustia, situaciones familiares negativas.

El suicida siente mucha agresión de parte de sus seres queridos al considerarse rechazado por algunas actitudes disciplinarias, rígidas, excesivas, o bien, por abandono real. Esto produce en la persona un sentimiento de frustración que le desencadena una gran agresividad que por su propio carácter no puede expresar, sino que la dirige contra sí mismo, se culpa de la situación, se deprime y eventualmente comete un acto suicida, para que se sientan culpables de su muerte.

#### **4.4.9.- OTROS DELITOS QUE SON COMETIDOS EN CONTRA DE LA MUJER**

**A) PELIGRO DE CONTAGIO.-** "Es cometido por todo aquél que a sabiendas de que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en periodo infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible", éste delito está previsto por el artículo 199- bis del Código Penal para el Distrito Federal.

**B) HOSTIGAMIENTO SEXUAL.-** Lo tipifica el artículo 259-bis del Código Penal para el Distrito Federal, incurre en ésta figura el "que con fines lascivos asedie

reiteradamente a personas de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación".

**C) ADULTERIO.-** Éste no encuentra definición clara y precisa en el Código Penal, ya que parece ser que el legislador le dejó el vocablo sin darle una definición o connotación específica, de manera que en lo que concierne a éste elemento, remite a su significado general o vulgar, es decir, el acceso carnal entre una persona casada, sea cual fuere su sexo, y una persona extraña a su liga matrimonial. Ésta acción implica dos requisitos: que por lo menos uno de los dos autores esté unido en matrimonio legítimo y que la conexión sexual se realice con persona ajena al vínculo.

**D) BIGAMIA.-** En estricto sentido es un género de delitos contra el estado civil, es un delito que comete el "que estando unido con una persona en matrimonio no disuelto ni declarado nulo, contraiga otro matrimonio con las formalidades legales. (Artículo 279 del Código Penal para el Distrito Federal).

#### **4.5.- LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL**

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, pretende modificar un estado de cosas en nuestra sociedad que es totalmente injusto e inequitativo.

Ésta Ley representa un gran avance en materia legislativa dentro del ámbito local. Es una respuesta necesaria a la problemática social que se presenta en la capital de país, circunstancias que no son exclusivas de nuestra sociedad, sino que se extienden a nivel mundial. Así mismo, permitirá erradicar o desalentar en gran medida la violencia dentro de la célula principal de la sociedad.

Tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, procurando con ello erradicar ésta práctica que puede llevar a la comisión de un delito en contra de algún miembro de la familia, lo que pondría en riesgo la integración y cohesión de éste núcleo social.

También, ésta Ley, es un instrumento jurídico en donde las personas víctimas de la Violencia Familiar cuentan con una opción de carácter administrativo para llegar a la conciliación, o para lograr la protección de su integridad a través de un sistema de medidas y sanciones que funcionan como una primera fase o nivel de atención, apoyada normativa e institucionalmente, para evitar el deterioro de las relaciones familiares.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar está integrada por 29 artículos, más 5 transitorios. Fue aprobada por el pleno de la Asamblea el 26 de abril de 1996 y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio del mismo año. Se estructura en cuatro Títulos

La presente Ley, señala que quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tengan algún vínculo familiar son llamados Generadores de Violencia, y se llaman receptores a los grupos o individuos vulnerables que sufren esos actos de maltrato.

La mencionada ley hace una diferencia notable con respecto al Código Penal y Código Civil, ambos del Distrito federal, señala en su artículo 3º, que habrá Violencia Familiar cuando "cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, sufra algún acto de agresión respectiva encaminada hacia el sometimiento y control de la víctima que deteriore, disminuya o afecte su personalidad. Tanto el Código Penal como el Código Civil sólo hacen referencia a las personas que viven en el mismo domicilio.

Ésta multicitada ley, no es tan conocida por la gente, ya que las instituciones encargadas de difundir y promover programas educativos y de protección social sobre como prevenir la violencia familiar, no han cumplido de manera satisfactoria con su objetivo, dichas instituciones son: la Secretaría de Gobierno a través del Registro Civil, la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo social del D.F. y las delegaciones.

En el artículo 1° de ésta ley, se señala como objeto el sentar las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal, es decir, que se hace énfasis en la prevención, sin embargo, en la propia ley se establecen procedimientos, sanciones y recursos de impugnación, lo que amplía el concepto de prevención.

En cuanto a la "Coordinación y Concertación", señaladas en ésta ley, podemos darnos cuenta que el Gobierno de la Ciudad de México ha creado un Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, como órgano de apoyo y evaluación en ésta materia, el cual es presidido por el Jefe del Distrito Federal y que se encuentra integrado por las instancias de la administración pública de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y por algunas organizaciones sociales relacionadas con la materia.

Respecto a la asistencia y atención se señala expresamente en el artículo 9° de ésta ley, que estarán libres de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión y nacionalidad, además, de que estará exenta de patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación.

Por otra parte se prevé que la atención a quienes incurran en actos de violencia familiar se basará en modelos psicoterapéuticos reeducativos, tendientes a disminuir y erradicar las conductas violentas. También se establece que la atención se podrá hacer extensiva a algunas instituciones públicas que estén relacionadas

con eventos de violencia familiar, dicha atención podrá ser solicitada por cualquier autoridad jurisdiccional o judicial, o a solicitud de algún interesado en particular.

Las Delegaciones Políticas podrán solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que les sean canalizados todos aquéllos receptores y generadores de violencia familiar para los efectos del procedimiento que confiere la ley en mención.

Por su parte, a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, le corresponde principalmente, promover la capacitación y sensibilización de los defensores y personal profesional auxiliar que preste sus servicios en la defensoría de oficio del Fuero Común en el Distrito Federal, a efecto de mejorar la atención hacia los receptores de la violencia familiar. Así también corresponde a ésta Secretaría emitir los lineamientos técnico jurídicos a que se sujetará el procedimiento Conciliatorio aludido en ésta ley.

En cuanto a la Secretaría de Seguridad pública, le corresponderá contar con elementos especializados en cada una de las Delegaciones, para la prevención de la violencia familiar, así como también deberá hacer llegar los citatorios a los presuntos generadores de violencia familiar, también le corresponde llevar a cabo arrestos administrativos que se impongan con motivo de la ley, finalmente, dicha Secretaría deberá de incluir en su programa de formación policiaca, capacitación sobre Violencia familiar.

Respecto a la prevención de violencia familiar, encontramos que a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, además de sus funciones en materia de asistencia social, le corresponde: Fomentar atención médica, desalentar la violencia familiar, promover programas de prevención en hospitales y Centros de Salud, fomentar campañas para prevenir y combatir la violencia en la familia, elaborar estadísticas sobre violencia familiar en el Distrito Federal, llevar un registro de organismos gubernamentales y no gubernamentales que trabajen en ésta

materia, así como coordinarse con instituciones especiales para investigar sobre éste fenómeno.

Por otro lado, ésta ley señala dos procedimientos en materia de violencia familiar: el de conciliación y el de amigable composición o arbitraje, ambos ante las Delegaciones del Distrito Federal.

Como podemos darnos cuenta, nos encontramos ante un aspecto frágil de la ley, ya que el procedimiento es administrativo y no judicial, lo cual significa que sólo puede aplicarse a las personas que voluntariamente se sometan a él, debido a que no puede imponerse, sin embargo, con las reformas hechas al Código Penal el 30 de diciembre de 1997, se tipificó el delito de Violencia Familiar, lo cual permite someter a un proceso penal a todo aquél que por sus lazos familiares, maltrate física, psicológica o sexualmente a otro miembro de su familia.

La primera opción es conciliar, y si ello se logra, se celebra un convenio. La conciliación se refiere a la solución pacífica del conflicto a fin de evitar litigios de cualquier índole y no necesariamente implica que continúe la cohabitación, el convenio a celebrar podría ser de separación o de divorcio, por ejemplo.

La segunda opción se refiere a que si no hay conciliación, se sigue el procedimiento de amigable composición o arbitraje, sólo si ambas partes en conflicto manifiestan por escrito su voluntad de someterse a dicho procedimiento y aceptar la resolución de la Delegación. En caso de que una de las partes, que por lo regular se presume que es el agresor, no acepte el arbitraje de la Delegación, la ley resultará ineficaz.

La Ley de la materia, establece sanciones para quienes no acudan a los citatorios de las Delegaciones o incumplan el convenio o la resolución definitiva, que consisten en multa de treinta a ciento ochenta días de salario mínimo y arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

En realidad los procedimientos no son la parte principal de la ley, cuya aportación es asignar responsabilidades concretas a diversas instituciones de la administración pública del Distrito Federal para llevar a cabo programas a gran escala de prevención de la violencia.

Por lo tanto, podríamos decir, que dichos procedimientos son un instrumento de coordinación y concertación de distintas instancias de la administración pública del Distrito Federal, la Asamblea de Representantes y sólo marginalmente menciona a los órganos jurisdiccionales.

Podemos decir, que indudablemente la promulgación de la ley en mención constituye un avance en la atención legal a las mujeres maltratadas, ya que, especialmente a las mujeres, son las que deben intentar cambiar los patrones de cultura y malas costumbres, ya que en ellas recae la educación y formación de los niños, futuros generadores o receptores de violencia familiar, sin embargo, todavía quedan grandes lagunas que deben llenarse con medidas adecuadas, procedimientos eficientes y mecanismos de protección real a las víctimas.

Es urgente, que existan mecanismos que permitan difundir la legislación existente sobre la materia, bien puede ser a través de los medios de comunicación, ya que sólo lo han hecho las organizaciones sociales.

La ley en mención no es conocida ampliamente, además en el código Civil y el Código Penal, ya mencionados anteriormente, existe un capítulo especial acerca de la violencia familiar y surge la siguiente pregunta ¿A qué autoridad se deben dirigir las personas?.

Podemos concluir que los puntos básicos que deben existir son:

- Unificación de criterios acerca de quienes son sujetos de la Violencia Familiar.

- Legislación a la cuál se debe atender y autoridades ante quiénes se debe acudir.
- Capacitación y formación permanente de personas que conozcan y hayan padecido éste ilícito, puesto que no habría parcialidad de criterios al tomar determinadas decisiones.
- Difusión de la legislación, utilizando los medios adecuados y necesarios.
- Finalmente, una reeducación de las tradiciones y patrones de cultura, pues todos tenemos los mismos derechos y obligaciones.

#### **4.6.- RESPUESTA DEL ESTADO HACIA ÉSTE PROBLEMA.**

El maltrato familiar es una manifestación frecuente de violencia, cuyos orígenes se remontan a más de tres milenios, asociándose su aparición con la desigualdad de género y represión existente al interior de la familia.

Como solución a los conflictos entre pareja, el Estado regula el divorcio como un medio para proteger el sano desarrollo tanto de los hijos como de los cónyuges.

Sin embargo, el divorcio no es la solución del problema, ya que éste continúa aún y cuando los cónyuges se encuentren separados porque no se consigue realizar el fin de la familia que es el de educar (ambos padres) a los hijos a vivir y convivir en sociedad.

Como podemos observar, resulta contradictorio el hecho de que para proteger el desarrollo de la familia, se tenga que recurrir a la separación de ésta, a su

desintegración, mediante el divorcio, el cual, se traduce en la fragmentación de la familia y, por tanto, su destrucción como institución jurídica y social.

Por esto, la violencia familiar deberá solucionarse por otros medios que permitan la integración de la familia, no su desintegración, que hagan resaltar la importancia de ésta como fuente de todo tipo de valores que pueden engrandecer o arruinar a una Nación, dándole el alto valor que merece por ser la célula de la sociedad, misma que da vida a un Estado.

Es a fines de los años setenta, que esta forma de violencia empieza a ser reconocida como un problema mundial, recomendando organismos internacionales, como la ONU y la OEA a sus países miembros, adoptar medidas de protección, atención y prevención del fenómeno, como producto de una necesidad social, ya que la violencia familiar tradicionalmente había sido ignorada no sólo por las autoridades y la legislación, sino también por la sociedad en su conjunto y aún por las propias víctimas.

Desde fines de la década de los ochenta, el Gobierno Mexicano ha puesto en marcha una lucha contra la violencia doméstica, en razón de que la violencia ha venido alcanzando índices alarmantes de mujeres que son víctimas de agresiones físicas, sexuales y morales, dentro del propio seno familiar en donde viven.

Por tal razón, el Estado ha creado algunas instituciones así como ha puesto en marcha también algunas medidas para erradicar la violencia familiar, así como también para brindar apoyo y asistencia a las mujeres víctimas de tales circunstancias. Para esto, el Gobierno de México creó en 1988 dentro de la estructura gubernamental de la Ciudad de México, el Centro de Orientación y Apoyo a Personas Violadas (COPAEVI), institución que originariamente fue atendida por personal feminista bajo el marco conceptual del género, pero lamentablemente el proyecto fracasó .

El trabajo de COPAEVI estuvo enfocado de manera casi exclusiva a los casos de violación, aunque se recibieron también algunos asuntos de violencia doméstica. Por primera vez se ofreció a las víctimas una atención integral, es decir, se proporcionó terapia psicológica, se formaron grupos de autoconciencia y se dio asesoría y seguimiento legal. La vigencia del convenio que dio origen al COPAEVI fue de dos años, lapso durante el cual se atendieron a más de 700 casos. Por otra parte, otro antecedente importante, lo encontramos con la creación de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales (AEDS), las cuales entraron en operación a partir de 1989.

Podemos decir que las actividades desplegadas por organismos no gubernamentales para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer han contribuido a hacer visible este problema social e incluirlo en la formulación de acciones gubernamentales en esta materia, destacando las realizadas en los ámbitos legislativo y judicial. Así, en 1984 se modificó el Código Penal del Distrito Federal para castigar con mayor rigor el delito de violación, más tarde, en 1989 se crearon las Agencias Especializadas del Ministerio Público para la atención de Delitos Sexuales.

Además con el objeto de fortalecer los programas de apoyo a las víctimas se estableció en ese mismo año el Centro de Terapia de Apoyo y el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, como parte de las dependencias especializadas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Así mismo, en 1991 se introdujeron en el Código Penal del Distrito Federal sanciones de 30 días de salario mínimo u ocho meses de cárcel a cualquier patrón, empleado superior o supervisor, que haciendo uso de su poder, busque obtener favores sexuales de las trabajadoras subordinadas.

Por otra parte, también en octubre de 1990 se creó el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), institución que depende de la Supervisión General de Servicios a la Comunidad por conducto de la Dirección de Atención a Víctimas, con

el propósito de ofrecer un servicio amplio e integrado a las personas afectadas. De esta manera el CAVI cuenta con un departamento de Trabajo Social en el que se realiza una entrevista inicial y se canaliza a una o varias de las otras áreas: médica, legal y de tratamiento psicoterapéutico. Cuenta además con un departamento de investigación que realiza estadísticas mensuales.

En las instalaciones del CAVI se brindan los siguientes servicios:

1. Asesoría en materia penal y familiar.
2. Atención médica de urgencia y certificación de lesiones.
3. Intervención especializada de trabajadoras sociales.
4. Mediación Jurídica entre las partes involucradas en conflictos de violencia familiar.
5. Seguimiento de indagatorias relacionadas con el maltrato doméstico.
6. Tratamiento psicológico de víctimas y agresores para modificar conductas agresivas.
7. Actividades preventivas de la violencia doméstica mediante charlas de difusión y concientización de la comunidad.
8. Visitas domiciliarias para desarticular eventos de maltrato en la familia.

Las denuncias por violencia doméstica se han incrementado notablemente, al grado de que en la actualidad el CAVI atiende a más de veinte mil personas al año,

en donde nueve de cada diez son mujeres y de ellas más del 80% reporta agresiones por parte del esposo o compañero.

Como podremos ver, el trabajo que se realiza en esta institución, ha mostrado por una parte que existe una demanda creciente de servicios que reclaman la atención del gobierno capitalino y, por otra parte, se nos muestra que el marco legal que se utilizó hasta diciembre de 1997, resultó ser insuficiente e inadecuado.

Después de la creación y puesta en marcha del CAVI, en 1991 se llevaron a cabo reformas, adiciones y derogaciones al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en materia de delitos sexuales. Posteriormente en 1994 se creó el Programa de Atención integral para las víctimas de ataques sexuales y la Unidad Especializada de Atención y Orientación Legal a las víctimas. Más tarde, con la intención de dar un paso más en la lucha contra la violencia doméstica, el Gobierno Mexicano publicó, el 8 de julio de 1996, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, entrando en vigor 30 días después, promovida y aprobada por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

En julio de 1997 se puso en marcha el primer albergue temporal para mujeres víctimas de la violencia doméstica, el cual presta atención especial a las mujeres que han presentado una denuncia en contra de su pareja por razones de golpes u otras agresiones físicas.

Con las reformas y adiciones al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en materia de violencia doméstica, publicadas el 30 de diciembre de 1997, el Gobierno Mexicano logró un avance más en esta materia al establecer como delito a la Violencia Familiar. Sin embargo, a pesar de las diversas acciones emprendidas por el gobierno y por la sociedad civil para frenar el fenómeno de la violencia, así como para hacer más visibles las consecuencias y brindar atención a víctimas y agresores, tal parece que diversos factores siguen

obstaculizando la efectividad de esos esfuerzos. Entre ellos se encuentran el desconocimiento de las mujeres sobre sus derechos y sobre la legislación destinada a preservarlos, otro factor se refiere a los obstáculos para reconocer, denunciar y dar seguimiento a este tipo de delitos recientemente tipificados en las instancias judiciales correspondientes, el incumplimiento de la legislación y la carencia de mecanismos e instituciones que protejan los derechos de las víctimas potenciales y efectivas de la violencia. De esta forma podemos darnos cuenta que los factores mencionados constituyen en conjunto, los principales obstáculos que impiden la efectividad de los mecanismos implementados por el Estado Mexicano para erradicar la violencia doméstica.

Desde la creación en 1997 de la primera unidad de atención a la violencia familiar (hoy se cuenta con 16, una en cada delegación), se ha detectado que la violencia familiar se presenta con igual intensidad en las distintas clases sociales, con matices en las zonas urbanas y rurales, por ejemplo, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac, la violencia en la familia se relaciona con el uso de bebidas embriagantes, problemas económicos y tradicionales, se piensa que golpear a la esposa es normal. En tanto en Delegaciones como Benito Juárez y algunas zonas de Cuajimalpa y Santa Fe, se trata de señoras de altos recursos económicos, que se atienden en clínicas particulares, tienen terapeutas y en muchos casos no denuncian la violencia.

A fines de 1999 entró en vigor la Norma Oficial Mexicana para la Atención Médica de la Violencia Familiar, en la cual los médicos de instituciones públicas y privadas deberán evaluar en sus exploraciones, con carácter obligatorio los siguientes indicadores a sus pacientes:

**A) INDICADORES DE ABANDONO.-** Signos y síntomas psicológicos o físicos debidos al incumplimiento de obligaciones hacia quien los sufre, por parte del responsable de su cuidado y que se manifiesten en la alimentación, higiene, atención emocional o necesidades médicas atendidas tardíamente.

**B) MALTRATO FÍSICO.-** Lesiones

**C) MALTRATO PSICOLÓGICO.-** Baja autoestima, miedo, ira, tristeza, desesperación o trastornos mentales.

**D) MALTRATO SEXUAL.-** Lesiones, infecciones genitales, incapacidad para autoejercer la autonomía reproductiva y sexual.

Para el ciclo escolar 2000-2001, se produce un cambio muy importante en el enfoque de los contenidos de los Libros de Texto gratuitos de Ciencias Naturales de quinto y sexto grados de primaria, con la participación de destacadas mujeres, constructoras y protagonistas de la vida económica, política, social y cultural del país.

Una visión de género en la educación incluye todas las acciones encaminadas al crecimiento intelectual, social y personal de las niñas para promover y facilitar el acceso de las mujeres a los puestos de poder y decisión, medios de comunicación, partidos políticos, instituciones y organismos gubernamentales o particulares entre otros.

Finalmente, lo más nuevo que se ha hecho en torno a ésta problemática es la creación del Instituto Nacional de las Mujeres como un organismo público y descentralizado de la Administración Pública Federal, así como la Ley de dicho instituto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2001.

Éste Instituto tiene por objeto: promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

No obstante los esfuerzos hechos por el estado para dar atención a éste problema, sólo seis estados y el Distrito Federal cuentan con una ley contra el

maltrato en la familia: Coahuila, Colima, Chiapas, Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz.

A las mujeres desde épocas muy lejanas las ha perseguido una sombra de miedo y rezago, que ha sido muy difícil de borrar y salir a la luz como un ser capaz, independiente y con el mismo nivel intelectual que cualquier hombre, a pesar de los logros alcanzados en las últimas décadas, aún falta un largo camino por recorrer para poder ocupar un espacio más amplio dentro de nuestras sociedades.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** Habiendo hecho un análisis y recuento sobre algunos de los aspectos más importantes que involucran a la mujer maltratada, cabe mencionar que si bien actualmente se han puesto en marcha varias acciones a favor de la mujer en nuestra ciudad, no obstante, falta mucho por hacer, ya que diariamente uno de los principales problemas que vive la mujer en el Distrito Federal, es precisamente la Violencia Familiar, la cual, debido a su característica de presentarse normalmente en un ámbito de privacidad, impide poder erradicar eficazmente dicha problemática, siendo el hogar, en ocasiones el sitio más peligroso para la familia.

**SEGUNDA.-** La violencia, no es natural en los seres humanos sino que es una conducta aprendida como forma de enfrentar conflictos o de relacionarse con otros, de ésta manera, la violencia familiar forma parte de la lógica de un sistema patriarcal de dominio y opresión en el que se considera natural imponer autoridad a través de la violencia, por lo que se puede concluir que se deben tratar de cambiar los patrones de conducta que inculcan miedo y sumisión ante la autoridad, pues se nos enseña que ésta puede utilizar los medios que considere necesarios, incluida la violencia para obtener obediencia.

**TERCERA.-** Se debe concientizar a la mujer, para quitarse esos patrones culturales que adquiere al influenciarse dentro de una sociedad machista, y que normalmente reproduce y padece ella misma por lo que es su obligación frenar todo maltrato que atente contra ella y su dignidad, ya que la violencia familiar es un problema que se encuentra profundamente arraigado en pautas culturales y en la estructura de la sociedad, y que atenta contra las mujeres de todas las edades, niveles educativos y clases sociales, además de que va en contra de sus derechos e integridad física. Por lo tanto las víctimas de violencia doméstica deben romper el silencio que han guardado durante mucho tiempo, olvidar prejuicios e informarse sobre el tema, para ayudar a resolver éste problema que de por sí ya es de grandes dimensiones.

**CUARTA.-** En virtud de que no existen todavía suficientes medidas legales de apoyo, así como la atención debida a mujeres que son víctimas de maltrato doméstico, muchas mujeres prefieren seguir tolerando las agresiones de sus compañeros ya que la mayoría de las veces no son realmente atendidas cuando acuden a presentar sus denuncias.

**QUINTA.-** El mayor de los problemas y la principal causa de que exista violencia entre géneros, es la educación que se ha inculcado por generaciones a niños y niñas, tanto en la escuela como en el hogar, es por eso que uno de los mejores caminos para poder lograr equidad entre hombres y mujeres es la educación, una educación impartida por hombres y mujeres convencidos de que hay algo en la sociedad que está mal, que hay que cambiar para poder coexistir en un mundo mejor, enseñarle a nuestros niños que en el planeta existen hombres y mujeres y que todos tenemos los mismos derechos y obligaciones en todos los ámbitos de la vida.

**SEXTA.-** La violencia hacia la mujer en el núcleo familiar es un problema que por su naturaleza incumbe a todas las personas, razón por la cual es necesario hacer evidente para la opinión pública ésta grave situación que afecta a un número significativo de mujeres, siendo necesaria la participación y sensibilización de la ciudadanía para erradicar dicha problemática que perjudica no sólo a la mujer sino a todos los miembros de la familia.

**SÉPTIMA.-** La violencia familiar, no es sólo un problema social, sino también económico, ya que afecta la productividad de los miembros de la sociedad y los costos de atenuarla no deben ser vistos como gastos, sino como una inversión que redundará en beneficio de todos. La prevención efectiva disminuiría la utilización de servicios con un considerable costo para todos, como los sistemas de salud, de la policía y del sistema judicial.

**OCTAVA.-** Es obligación del gobierno y autoridades del país así como de la participación ciudadana, erradicar las relaciones de violencia que se viven al interior del núcleo familiar, que lesionan la integridad de la mujer ya que perjudican su vitalidad física, siendo ésta importante para su desarrollo integral.

**NOVENA.-** La violencia en la familia no es un asunto privado, ya que ningún acto que dañe la integridad de cualquier miembro de la familia puede ser considerado privado o secreto, por el contrario, constituye un delito, una violación a los derechos de la persona, establecidos en los diferentes ordenamientos legales, violación que debe ser castigada conforme a derecho. Los ilícitos que con más frecuencia se dan al interior del núcleo familiar son: intentos de violación, violación, abuso sexual, estupro e incesto; y se dan principalmente sobre mujeres, adolescentes, niñas y contra menores de 12 años de edad.

**DÉCIMA.-** Resulta obligatorio, hacer visible dicho problema social y desarrollar mecanismos institucionales, reformas legislativas, administrativas, acciones de información y educación para dar asistencia, prevenir y sancionar, así como erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas de expresión dentro de nuestra sociedad, al interior del núcleo familiar.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las acciones estatales llevadas a cabo en éste rubro, además de ser generadas, deben ser permanentes. Se debe involucrar a la sociedad civil y concientizar a la ciudadanía acerca de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como también, se requiere que los programas no dependan de quienes ejercen funciones públicas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Se hace necesario que los funcionarios tengan una capacitación para mejorar su servicio y la atención integral. La promulgación y el conocimiento de las leyes son tan importantes como el cambio en la actitud de quienes las aplican.

**DÉCIMA TERCERA.-** En nuestra ciudad, se ha avanzado mucho en éste sentido, tenemos leyes que protegen ampliamente a las víctimas, leyes que hace pocos años no teníamos y que cada vez son más incluyentes, por otro lado, se cuenta con servicios especializados en la prevención y atención a la violencia familiar. Todo esto nos proporciona un sistema integral de combate a ésta problemática.

## PROPUESTAS

Es importante fortalecer a la familia mejorando las condiciones de la mujer dentro de la misma, de un modo que haya igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

Para garantizar los derechos de la mujer proponemos la creación de programas especiales de alfabetización dirigidos directamente a las mujeres, establecer condiciones para que las instituciones de seguridad social den un trato con una mayor consideración e igualdad a las mujeres, así también proponemos que se promueva una reforma legislativa al artículo 4° Constitucional para hacer plenamente efectivas las previsiones igualitarias que éste artículo preceptua de que el varón y la mujer son iguales en derechos, es decir que ésta igualdad se lleve a cabo en la práctica y no sólo sea una proposición doctrinaria.

Se le debe garantizar a la mujer igualdad de oportunidades, en campos tan importantes como lo es la educación en todos sus ámbitos de estudio, ya que fomenta su afán de logro y de superación personal, además aumenta su productividad. También se le debe garantizar una plena equidad en el ejercicio de sus derechos sociales, jurídicos, civiles, políticos y reproductivos, principalmente se le debe garantizar un respaldo efectivo a su papel fundamental en la integración familiar.

Se deben generar políticas económicas dirigidas a incrementar las oportunidades y la calidad del empleo de las mujeres, a hacer cumplir la disposición laboral de igual salario por igual trabajo y erradicar las prácticas discriminatorias en contra de la mujer, a promover el acceso de la mujer a los puestos de dirección y supervisión de los sectores productivos.

No sólo el personal masculino que da asistencia a las víctimas de la violencia familiar, es competente o capaz para desarrollar esa función, la mujer puede serlo también, lo que hace falta es personal sensibilizado en esta materia no importando el sexo, siempre y cuando sean profesionales.

Una característica común en la impartición de justicia es que no existe claridad para definir la violencia. Muchos policías, abogados o médicos piensan que una cachetada no es violencia, ya que por lo menos deben de existir moretones o sangre. De acuerdo con éste criterio la policía admite o rechaza ciertas denuncias o los abogados no consideran que sea algo grave como para iniciar un juicio. Por lo que si una persona llama a la policía o hacen una denuncia es porque están en verdadero peligro, y si esto es así, se deben realizar campañas de educación al interior de quienes sean parte de la impartición de justicia.

Debe unificarse la definición de Violencia Familiar, ya que existe variación de cómo la considera la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, el Código Penal para el Distrito Federal y el Código Civil para el Distrito Federal, diferencia que desde nuestro punto de vista, no debe de existir. La definición quedaría de la siguiente manera:

"La Violencia Familiar es aquel acto u omisión dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir física, psicoemocional o sexualmente a un miembro de la familia por otro integrante de la misma, dentro o fuera del domicilio familiar, siempre y cuando exista alguna relación de parentesco por consanguinidad, tengan o lo haya tenido por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho."

Además, creemos que sería conveniente que la ley definiera lo que es familia, ya que el concepto de violencia familiar habla de que es un acto de violencia que se da en contra de un miembro de la familia, para tener una referencia exacta de quienes caen dentro del supuesto jurídico y no dejar lugar a dudas, que podrían

convertirse en lagunas. Podría contemplarse a las mismas personas que señalan tanto el Código Civil, como el Código Penal.

Por lo tanto, es urgente, difundir en el ámbito nacional las leyes que tengan que ver con la violencia familiar, para que sean conocidas, a través de cartillas o formatos y en los libros de texto señalar los derechos de las personas, fomentando en la sociedad la convicción de que la mujer no es un ser inferior al hombre en ninguna circunstancia.

Se deben establecer políticas educativas dirigidas a todos los sectores sociales, tendientes a prevenir acciones que lleven a la violencia familiar, y que puedan ser llevadas a cabo desde el jardín de niños hasta las universidades. La educación es el requisito esencial de una buena prevención.

Lo idóneo sería, tipificar en todo el país la violencia familiar con todas sus variantes, además las medidas adoptadas deben aplicarse en condiciones de igualdad para que sean adecuadas.

Las terapias psicológicas tanto para el agresor como para el agredido, no deben aplicarse como un mero tratamiento, sino como una obligación.

Debido a la influencia de los medios de comunicación, se deben de establecer en ellos, campañas de educación social para que exista igualdad entre hombres y mujeres.

Pensamos, que se deben establecer departamentos específicos, con personal idóneo, en cada una de las delegaciones, para atender las denuncias de Violencia Familiar, a fin de llevar un seguimiento y aplicar las terapias necesarias a la víctima y a su familia, con lo cual, propiciará que en el futuro tengamos menos alcoholismo, drogadicción, delincuencia y desajustes emocionales.

Es necesario contar con apoyos estatales para establecer albergues para personas maltratadas dentro del seno familiar, donde, por lo menos, momentáneamente se les aleje del peligro que conlleva la relación violenta.

Los mecanismos de denuncia deberán ser facilitados, admitiendo la denuncia por teléfono y propiciando que los médicos y maestros reporten los casos que conocen.

En un futuro, el poder garantizar por ley el acceso a una Prestación Económica a los miembros en edad laboral de las familias en cuyo seno se sufra la violencia familiar, de forma que se evite la dependencia económica del agredido respecto al agresor.

En el ámbito político, proponemos una reforma a la Ley Electoral que establezca el criterio de equidad y proporcionalidad entre los sexos para la elección de candidatos y candidatas a cargos de elección pública, estableciendo una política para la incorporación progresiva de la mujer a puestos de dirección en todos los niveles de la administración pública.

Lo menos que se puede hacer, es cumplir con la aplicación de los acuerdos asumidos por el gobierno mexicano frente a las cumbres y convenciones mundiales, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Conferencia sobre Derechos Humanos, La Convención sobre la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, Conferencia sobre Población y Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, La Conferencia Mundial de la Mujer, entre otros muchos creados con éste fin.

## BIBLIOGRAFÍA

1. AGUIRRE, Aleyda. Mujer, trabajo y sector laboral. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. México, 1999.
2. APODACA, María de Lourdes y María Isabel Castro Contreras. Violencia Intrafamiliar. PDJDF-UNAM. México, 1995.
3. AZAOLA, Elena. El Delito de Ser Mujer. Ed. Plaza y Valdéz S.A. de C.V. México, 1996.
4. BADINTER, E. XY, La identidad Masculina. Fondo de Cultura Económica. México, 1994.
5. BAYO, Regina. Mujeres Golpeadas. "El racismo masculino". Ed. Boixarew Universitaria. México, 1980.
6. BEAU YOIR DE, Simone. El segundo Sexo 2. "La experiencia vivida". Alianza Editorial Mexicana. México, 1990.
7. BEDREGAL X., Saucedo I., Riquer F. Hilos, nudos y colores en la lucha contra la violencia hacia las mujeres. CICAM. México, 1991.
8. BEGNÉ, Patricia. La mujer en México. "Su situación legal". Ed. Trillas México, 1990.
9. BLANDÓN, Chiquinquirá. No más víctimas en el nombre del amor. EDAMEX. México, 1998.

10. BRIGADA GARCÍA y Orlandina de Olivera. Tratado Femenino y Vida familiar en México. Ed. Colegio de México. México, 1994.
11. BURÍN, Mabel. El malestar de las mujeres. "La tranquilidad recetada". Ed. Paidós. Argentina, 1990.
12. BURT R, Martha. Las creencias o mitos de la violación. México, 1983.
13. CANO G., Cisneros, M.T. La dinámica de la violencia en México. UNAM. México, 1990.
14. CORSY, Jorge. Violencia Familiar. "Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social". Ed. Paidós. Argentina, 1996.
15. CORSY, Jorge. Violencia masculina en la pareja. Ed. Paidós. México, 1995.
16. CHÁVEZ, Manuel. La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana. Ed. Porrúa. México, 1999.
17. DE BEAUVOIR, Simone. La Vejez. Ed. Hermes. México,
18. DE IBARROLA, Antonio. Derecho de Familia. Ed. Porrúa. México, 1993.
19. DE PINA, Rafael. Elementos de Derecho Civil Mexicano. Tomo I. Ed. Porrúa. México, 1996.
20. DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio. Delincuencia Intrafamiliar y Delitos Contra Derechos de Autor. Ed. Porrúa. México, 1998.
21. DUARTE, Patricia y Gerardo González. La Lucha contra la Violencia de Género. C.O.V.A.C. México, 1994.

22. DUARTE, Patricia. Sinfonía de una ciudadanía inconclusa: El maltrato doméstico y la ciudadanía. C.O.V.A.C. México, 1995.
23. FERREIRA B., Graciela. Hombres violentos, mujeres maltratadas. Ed. Novaterra. Argentina, 1992.
24. FERREIRA B., Graciela. La mujer maltratada. Ed. Hermes. México, 1996.
25. GARCÍA, B., y Oliveira. Jefas de hogar y violencia doméstica. El Colegio de México. México, 1990.
26. GONZÁLEZ ASCENCIO, Gerardo. Las organizaciones no gubernamentales de alta rentabilidad social en: La Violencia de Género en México, un obstáculo para la democracia y el desarrollo. Universidad Autónoma Metropolitana. México, 1996.
27. GUZMÁN, Virginia y Virginia Vargas. La violencia contra las mujeres. Flore Tristán y Ediciones. México, 1994.
28. HERREROS BUSTAMANTE, Juana. La Violencia Contra la Mujer. Ed. Ingramur. España, 1996.
29. LIMA, M.L. Victimología y los Derechos Sociales de la Mujer. El Colegio de México. México, 1987.
30. MARGADANT S, Guillermo F. Derecho Romano. Ed. Porrúa. México, 1985.
31. MARGADANT S, Guillermo F. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. Ed. Esfinge. México, 2000.

32. MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio. El Derecho Precolonial. Ed. Porrúa. México, 1992.
33. MONTERO DUHALT, Sara. Derecho de Familia. Ed. Porrúa. México, 1992.
34. OKOJIE, Christina E. Desigualdades de género en salud en los países en desarrollo. Universidad de Benin, Departamento de Economía y Estadísticas. Nigeria, 1998.
35. OTS CAPDEQUÍ, J.M. El Estado Español en las Indias. Fondo de Cultura Económica. México,
36. PALMA, Yolanda. El aborto y planificación familiar en México. Ed. Planeta. México, 1989.
37. PESCHARD, Jaqueline. Análisis y estadísticas para las Elecciones del 2000-2006. Instituto Federal Electoral. México, 2000.
38. QUIRARTE, Martín. Visión Panorámica de la Historia de México. Ed. Porrúa. México, 1981.
39. RABASA, Emilio O. y Gloria Caballero. Mexicano: Ésta es tu Constitución. Ed. Porrúa. México, 1974.
40. REEVES SANDAY, Peggy. Poder femenino y dominio masculino, sobre los orígenes de la desigualdad sexual. Ed. Mitre. España, 1981.

## LEGISLACIÓN

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Sista. México, 2000.
2. Código Civil para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal. Ed. Pac. México, 2000.
3. Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal. Ed. Sista. México, 2000.
4. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura. México, 1999.
5. IUS 200. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 2000.
6. Diario Oficial de la Federación. Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal. Poder Ejecutivo Federal. México, 21 de octubre de 1997.
7. Diario Oficial de la Federación. Ley del Instituto Nacional de las mujeres. Poder Ejecutivo Federal. México, 12 de enero de 2001.

## HEMEROGRAFÍA

1. BLANEY, Carol Lynn. Las mujeres víctimas de abuso necesitan ayuda. Network en español, 1998. Vol. 18, No. 4, P. 18.
2. GALEANA, Patricia. Revista Mexicana de Justicia. "Mujer, Justicia y Derechos Humanos". Procuraduría General de la República. México, 1998.
3. Periódico LA JORNADA. Persisten rezagos en atención a la población femenina. México, D.F. pp. 15-16
4. Periódico EL SOL DE MÉXICO. 40 mil denuncias por Violencia Intrafamiliar durante éste año. México, D.F. Jueves 26 de noviembre de 1998. p. 1 de la Primera Parte de la Sección A.
5. Periódico EXCELSIOR. "Ser macho lo legitima; violencia contra la mujer". México, D.F. Viernes 17 de septiembre de 1993. México, D.F. pp. 15-16.

## DICCIONARIOS

1. DE PINA, Rafael. Diccionario de Derecho. Ed. Porrúa. México, 1980.
2. Diccionario de la Lengua Española, 1995.

## OTRAS FUENTES

1. Alianza a favor de la Mujer en el Distrito Federal. Editado por el Comité Nacional Coordinador de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer y por la Secretaría de Gobernación. México, 1995.
2. Conferencia Mundial de la Mujer. Anexos Estadísticos, Económicos y Marco Jurídico Legal. INEGI. Comité Nacional Coordinador para la Conferencia Mundial de la Mujer. Tomo II. México, 1995.
3. Desafíos para el Año 2000. Situación de la Mujer en México. Consejo Nacional de Población. 2° ed. México, 1995.
4. Guía elemental para la mujer y la familia. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). México, 1997.
5. HEISE L., Violencia contra la mujer, la carga oculta de la salud. Banco Mundial. Washintong D.C., 1996.
6. La mujer maltratada. Secretaría de Salud. Programa Nacional Mujer, Salud y Desarrollo. México, 1995.
7. Las niñas olvidadas de la Ciudad de México. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. México, 1996.
8. Los Derechos Humanos de las Mujeres en México. Comisión de Derechos Humanos en el Distrito Federal. México, 1995.